



Mancomunidad
de Municipios del Aljarafe

Don Romualdo Garrido Sánchez, Vicepresidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Aprobado provisionalmente por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, en sesión celebrada el día 18 de Diciembre de 2024, el Presupuesto General para el año 2025, integrado por el presupuesto de la propia entidad, el de Aljarafesa, S.A, las bases de ejecución, la masa salarial y la plantilla, tras su exposición al público durante 15 días, contados desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia número 248, de 24 de Diciembre de 2024 y no habiendo formulado reclamaciones contra el mismo, se considerará definitivamente aprobado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo anterior, se inserta a continuación el Presupuesto General para el ejercicio 2025, resumido por capítulos:

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO MANCOMUNIDAD	ALJARAFESA	ELIMINACIÓN TRANSF. INTERNAS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
ESTADO DE INGRESOS				
1.- Impuestos directos	0,00	0,00		0,00
2.- Impuestos indirectos	0,00	0,00		0,00
3.- Tasas y otros ingresos	0,00	0,00		0,00
4.- Transferencias corrientes	340.374,02	0,00	-129.000,00	211.374,02
5.- Ingresos patrimoniales	0,00	44.739.510,00		44.739.510,00
6.- enajenación de inversiones reales	0,00	0,00		0,00
7.- transferencias de capital	0,00	0,00		0,00
8.- Activos financieros	0,00	0,00		0,00
9.- Pasivos financieros	0,00	19.047.887,00		19.047.887,00
TOTAL INGRESOS	340.374,02	63.787.397,00	-129.000,00	63.998.771,02

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO MANCOMUNIDAD	ALJARAFESA	ELIMINACIÓN TRANSF. INTERNAS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
ESTADO DE GASTOS				
1.- Gastos de personal	235.477,74	12.746.746,00	-78.700,14	12.903.523,00
2.- Gastos en bienes corrientes y serv.	29.770,55	31.985.534,00		32.015.304,55
3.- gastos financieros	1.050,00	7.230,00		8.280,00
4.- Transferencias corrientes	69.299,26	0,00	-50.299,26	19.000,00
5.- Fondo de Contingencia	4.776,47	0,00		4.776,47
6.- Inversiones reales	0,00	27.742.714,00		27.742.714,00
7.- Transferencias de capital	0,00	0,00		0,00

Código Seguro De Verificación	x2JAt/m0ybT8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	29/01/2025 13:28:32
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x2JAt/m0ybT8VeUh5PTZIA==		





Mancomunidad
de Municipios del Aljarafe

8.- Activos financieros	0,00	-8.694.827,00		-8.694.827,00
9.- Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
TOTAL GASTOS	340.374,02	63.787.397,00	-129.000,00	63.998.771,02

Así mismo, en acuerdo de la Comisión Gestora en la misma sesión, se acordó la aprobación de la masa salarial del personal de esta Mancomunidad de Municipios del aljarafe, así como el de su ente instrumental, Aljarafe, integradas por los conceptos señalados correspondientes a las cuantías efectivamente devengadas en el ejercicio económico.

En el artículo 103 bis de la LBRL, tras la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública Local, se señala que “Las Corporaciones Locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado”, comprendiendo tal aprobación, no solamente la de la propia entidad, sino también los organismos, entidades públicas empresariales y demás entes público y sociedades mercantiles locales de ellas dependientes, así como la de consorcios adscritos a la misma.

En virtud de lo anterior expuesto, y contando con el informe de la Intervención de fondos, la comisión gestora de la Corporación acuerda:

Aprobar la masa salarial del personal laboral de la Mancomunidad de Municipios del aljarafe así como de sus entes instrumentales, integradas por los conceptos señalados correspondientes a las cuantías efectivamente devengadas en el ejercicio económico, de acuerdo con los datos aportados por los mismos con el siguiente desglose:

- Mancomunidad: 190.782,06 €.
- Empresa Pública Aljarafe: 9.602.560,00 €.

Plantilla

GRUPO	NUMERO	VACANTE	ESCALA	SUBESCALA	PUESTO TRABAJO	COMPLEMENTO DESTINO	COMPLEMENTO ESPECIFICO
A1	1	Acumulación	Habilitado Nacional	Secretaria	Secretaria	---	---
A1	1	Acumulación	Habilitado Nacional	Intervención	Interventora	---	---
A1	1	Acumulación	Habilitado Nacional	Tesorería	Tesorera	---	---

Código Seguro De Verificación	x2JAt/m0ybT8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	29/01/2025 13:28:32
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x2JAt/m0ybT8VeUh5PTZIA==		





Mancomunidad
de Municipios del Aljarafe

A1	1	1	Funcionario Administración Especial	Subescala Técnica	Técnico/Asesor Jurídico Laboral	26	14.192,36
C1	1	1	Funcionario Administración General	Subescala Administrativa	Administrativo	16	8.047,28

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo, por los interesados y motivos legales establecidos en los artículos 170 y 171 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio.

En Castilleja de la Cuesta, en la fecha de abajo indicada.

EL VICEPRESIDENTE.

Fdo.: Romualdo Garrido Sánchez

Código Seguro De Verificación	x2JAt/m0ybT8VeUh5PTZIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	29/01/2025 13:28:32
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x2JAt/m0ybT8VeUh5PTZIA==		



Órgano	00	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE
Un. Gestora	0002	SERVICIOS GENERALES

Concepto	Denominación Ingreso	Importe
44100	De sociedades mercantiles. Aljarafo	129.000,00
Total Concepto 441 . . .		129.000,00
Total Artículo 44 . . .		129.000,00
46101	Diputacion Provincial de Sevilla	467,03
Total Concepto 461 . . .		467,03
46201	Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe	1.622,98
46202	Ayuntamiento de la Algaba	7.307,00
46203	Ayuntamiento de Almensilla	2.928,26
46204	Ayuntamiento de Aznalcazar	2.946,96
46205	Ayuntamiento de Aznalcollar	3.158,46
46206	Ayuntamiento de Benacazon	3.505,09
46207	Ayuntamiento de Bollullos de la Mitacion	6.365,63
46208	Ayuntamiento de Bormujos	13.381,91
46209	Ayuntamiento de Camas	467,03
46210	Ayuntamiento de Carrion de los Cespedes	1.283,81
46211	Ayuntamiento de Castilleja de Guzman	1.356,32
46212	Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta	9.401,63
46213	Ayuntamiento de Castilleja del Campo	467,03
46214	Ayuntamiento de Coria del Rio	467,03
46215	Ayuntamiento de Espartinas	10.940,44
46216	Ayuntamiento de Gelves	6.442,16
46217	Ayuntamiento de Gerena	4.008,14
46218	Ayuntamiento de Gines	9.493,74
46219	Ayuntamiento de Huevar del Aljarafe	4.525,83
46220	Ayuntamiento de Isla Mayor	3.394,22
46221	Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	27.626,89
46222	Ayuntamiento de Olivares	4.136,11
46223	Ayuntamiento de Palomares del Rio	5.226,23
46224	Ayuntamiento de Pilas	7.627,73
46225	Ayuntamiento de Puebla del Rio	467,03
46226	Ayuntamiento de Salteras	3.832,77
46227	Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	467,03
46228	Ayuntamiento de Sanlucar la Mayor	6.370,94
46229	Ayuntamiento de Santiponce	4.146,92
46230	Ayuntamiento de Tomares	15.739,59
46231	Ayuntamiento de Umbrete	4.776,23
46232	Ayuntamiento de Valencina de la Concepcion	5.260,72
46233	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa	2.256,30
46234	Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal	3.210,57
46235	Ayuntamiento de Guillena	8.298,26
Total Concepto 462 . . .		192.906,99
46301	Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe	18.000,00
Total Concepto 463 . . .		18.000,00
Total Artículo 46 . . .		211.374,02



ESTADO DE INGRESOS - 2025

Órgano	00	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE		
Un. Gestora	0002	SERVICIOS GENERALES		
Concepto	Denominación	Ingreso		Importe
			Total Capítulo 4 . . .	340.374,02
Total de la Unidad Gestora 0002				340.374,02 €
Total del Órgano 00				340.374,02 €
Total del Presupuesto				340.374,02 €

Habiéndose iniciado la tramitación del expediente de aprobación del presupuesto de la mancomunidad de Municipios del Aljarafe para el ejercicio 2025, así como de sus Bases de Ejecución y de la plantilla del personal correspondiente a este ejercicio y siendo una de las funciones de esta Secretaría la de asesoramiento legal preceptivo, lo que comprende, a tenor de lo dispuesto en el art. 92 bis, apartado 1.a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el art. 3.3.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, *“asistir al Presidente de la Corporación, junto con el Interventor, para la formación del presupuesto, a efectos procedimentales y formales, no materiales”*, es por lo que se emite el siguiente

INFORME DE SECRETARÍA

I.- ANTECEDENTES.

1º.- Los arts. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y 164 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establecen que las Entidades Locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general con el contenido y en los plazos que esta normativa establecen.

2º.- Concretamente, el art. 168.4 del TRLRHL establece que el Presupuesto, junto con la documentación que lo acompaña, se remitirá al Pleno (Todas las referencias al Pleno han de entenderse hechas a la Comisión Gestora de la Mancomunidad) antes del 15 de octubre para su aprobación inicial, enmienda o devolución. Este plazo, no obstante, no es esencial, pudiendo remitirse al Pleno con posterioridad, incluso una vez iniciado el ejercicio. Ahora bien, en tal caso, el 1 de enero quedarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

3º.-Una vez se apruebe definitivamente el presupuesto del ejercicio, se hará con efectos de 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas modificaciones o ajustes se consideren incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.

Código Seguro De Verificación	hG9m/Zt3tjrD+FZOZNHN7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Olmedo Peñaranda	Firmado	11/12/2024 16:57:08
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hG9m/Zt3tjrD+FZOZNHN7Q==		



II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEP).
- Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Real Decreto-ley 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.
- Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Real decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (LTPA).

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Código Seguro De Verificación	hG9m/Zt3tjrD+FZOZNHN7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Olmedo Peñaranda	Firmado	11/12/2024 16:57:08
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hG9m/Zt3tjrD+FZOZNHN7Q==		



Primera.- El presupuesto de las Entidades Locales: concepto y contenido.

A) Concepto.

El Presupuesto General de las Entidades Locales se definen en el art. 162 del TRLHL como: *“la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente”*.

De este precepto resulta que todo acto de una Entidad local con trascendencia económica, realizado durante el ejercicio económico (el año natural), además de emanar del órgano administrativo competente, deberá tener el respaldo de una consignación presupuestaria, ajustarse a los procedimientos establecidos para la ejecución del presupuesto, tener reflejo contable y ser fiscalizado. Y ello, referido no sólo a la organización centralizada, sino también a los órganos dotados de personalidad jurídica pública o privada.

De la definición que de los Presupuestos Generales hace el TRLRHL se pueden extraer las siguientes consideraciones:

1º.- “Los Presupuestos Generales de las Entidades Locales”

Se habla de “Presupuestos generales” y no de “Presupuesto” porque se trata en realidad de varios presupuestos: el de la propia Entidad y el de sus Organismos autónomos, si los hubiere.

2º.- “constituyen la expresión cifrada”

La necesidad de que los derechos y obligaciones sean consignados numéricamente significa que los mismos deberán ser valorados económicamente, siendo el resultado de dicha valoración lo que deberá reflejarse en el documento presupuestario.

3º.- “conjunta y sistemática”

En cuanto a la exigencia de que los derechos y obligaciones sean presentados de un modo conjunto, ésta ha de entenderse en el sentido de que ambas partidas han de exhibirse simultáneamente en el Presupuesto.

4º.- “de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos autónomos”

En relación a los gastos, el presupuesto constituye una autorización para su realización y un límite en sentido cuantitativo, cualitativo y temporal (principio de especialidad presupuestaria).

Código Seguro De Verificación	hG9m/Zt3tjrD+FZOZNHN7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Olmedo Peñaranda	Firmado	11/12/2024 16:57:08
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hG9m/Zt3tjrD+FZOZNHN7Q==		



5º.- “y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio”.

Con respecto a los ingresos, el Presupuesto constituye una previsión. Esta tiene una gran relevancia en el documento, ya que sobre la base de la misma se planificarán los gastos que puedan ser realizados en el ejercicio presupuestario. Los ingresos señalados en el Presupuesto son fundamento y justificación de los gastos, de ahí que la Ley disponga la obligación de presentar, junto con el Presupuesto de la Entidad municipal, un informe económico-financiero. El estado de ingresos del Presupuesto tiene efectos jurídicos, aunque éstos no sean de igual trascendencia que los derivados de gastos, ya que el Presupuesto no es ni límite a la liquidación de derechos, ni autorización para la percepción de ingresos.

B) Contenido.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 164 y ss. del TRLRHL y 2 y ss. del Real Decreto 500/1990, se distingue entre:

A) Documentos “que se integran” en el Presupuesto General de la Entidad local:

- El Presupuesto de la propia Entidad local, en el que se integran los créditos de los órganos centralizados (Áreas municipales...), de los órganos territoriales de gestión desconcentrada (Juntas Municipales de Distrito, si las hubiere) y de los órganos desconcentrados para la gestión de los servicios que carezcan de personalidad jurídica propia [art. 5.a) y 6].

- Los Presupuestos de los Organismos autónomos dependientes de la misma.

B) Documento “que se incluye” en el Presupuesto General de la Entidad local:

- Las bases de ejecución del Presupuesto General, que contendrán, para cada ejercicio, la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad y de sus Organismos autónomos (art. 9).

C) Documentos “que se unen” como anexo al Presupuesto General de la Entidad local:

- El estado de consolidación del Presupuesto de la propia Entidad con el de todos los Presupuestos y estados de previsión de sus Organismos autónomos y Sociedades mercantiles [art. 12.b)].

- Los planes de inversión y sus programas de financiación que, en su caso y para un plazo de cuatro años, puedan formular los municipios y demás Entidades locales de ámbito supramunicipal [art. 12.c)].

Segunda.- El Presupuesto de la propia Entidad Local.

Código Seguro De Verificación	hG9m/Zt3tjrD+FZOZNHN7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Olmedo Peñaranda	Firmado	11/12/2024 16:57:08
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hG9m/Zt3tjrD+FZOZNHN7Q==		



El Presupuesto de la propia Entidad es el documento donde se expone la actividad financiera de la Entidad local cuando actúa como “Administración matriz”, es decir, cuando gestiona directamente tanto sus ingresos como sus servicios, en cumplimiento de las funciones que por Ley le han sido asignadas, sin valerse de órganos independientes.

El Presupuesto de la Entidad contendrá: el estado de gastos, el estado de ingresos y las Bases de Ejecución.

El Presupuesto de la Entidad local será formado por su Presidente y al mismo habrá de unirse una serie de documentos complementarios que tienen como finalidad poner en conocimiento del Pleno las bases que se han tenido en cuenta para su elaboración, para que de este modo el órgano representativo pueda juzgar correctamente el documento presupuestario. Concretamente, según establecen los arts. 168 del TRLRHL y 18 del RD 500/1990, al Presupuesto deberá unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente. En ambos casos el Interventor deberá suscribir estos documentos, los cuales se han de adaptar a lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad que resulte de aplicación (para el Ayuntamiento de Salteras, la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local).

c) Anexo de personal de la Entidad Local. Deberá contener la relación y valoración de los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Este documento no debe confundirse ni con la Plantilla Orgánica ni con la RPT, como se indicará más adelante.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el art. 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	hG9m/Zt3tjrD+FZOZNHN7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Olmedo Peñaranda	Firmado	11/12/2024 16:57:08
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hG9m/Zt3tjrD+FZOZNHN7Q==		



g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Tercera.- El presupuesto de sus Organismos Autónomos.

Al igual que el Presupuesto de la Entidad local, los Presupuestos de los Organismos autónomos contendrán un estado de ingresos y otro de gastos. Asimismo, incluirán las Bases de Ejecución de los respectivos Presupuestos y la documentación complementaria comentada anteriormente, pero en este caso, referida a cada uno de los Organismos. Esto es, una memoria explicativa del contenido del Presupuesto con relación específica de las principales modificaciones, la liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y un avance de la del corriente, un anexo de personal del Organismo autónomo, un anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio y un informe económico-financiero.

Cuarta.- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General constituyen uno de los documentos que más transformaciones han sufrido a raíz de la promulgación de la LRHL en 1988. Tales transformaciones han procurado incrementar su importancia como norma presupuestaria autónoma.

A partir de la LRHL, este documento ha pasado a ser el instrumento que permite a la Entidad hacer posible su autonomía presupuestaria, ya que según establece el art. 165 del TRLRHL *“contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia Entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto”*.

El contenido de esta norma es en principio abierto. Sin embargo, la Ley establece dos reglas que la Corporación municipal deberá respetar, consecuencia de su poder limitado (art. 146.1 de la LRBL):

- 1) No podrá modificar lo legislado para la administración económica.
- 2) No podrá comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto.

Código Seguro De Verificación	hG9m/Zt3tjrD+FZOZNHN7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Olmedo Peñaranda	Firmado	11/12/2024 16:57:08
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hG9m/Zt3tjrD+FZOZNHN7Q==		



Entre otras materias, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del RD 500/1990, las Entidades locales podrán regular en las bases de ejecución del Presupuesto:

- Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con detalle de los recursos afectados.
- Regulación del régimen de las transferencias de créditos, estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlos.
- Procedimiento para tramitar los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de crédito.
- Normas que regulen el procedimiento de ejecución del Presupuesto.
- Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
- Forma en que los perceptores de subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad y justificar la aplicación de fondos recibidos.
- Supuestos en los que puedan acumularse varias fases de ejecución del Presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.
- Regulación de los compromisos de gastos plurianuales.

Quinta.- El procedimiento de elaboración y aprobación del Presupuesto municipal.

Antes de entrar a tratar del procedimiento de elaboración y aprobación propiamente dicho, hay que destacar las siguientes reglas:

a) Conforme al art. 112.4 de la LRBRL, “la aprobación definitiva del Presupuesto por el Pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse”. De aquí que el art. 168 del TRLRHL establezca que el Presidente de la Entidad formará el Presupuesto General y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el art. 166.1 del TRLRHL y en este artículo, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

Código Seguro De Verificación	hG9m/Zt3tjrD+FZOZNHN7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Olmedo Peñaranda	Firmado	11/12/2024 16:57:08
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hG9m/Zt3tjrD+FZOZNHN7Q==		



b) Según los arts. 112.5 de la LRBRL y 21 RD 500/90, “*si el Presupuesto no fuera aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, quedará automáticamente prorrogada la vigencia del anterior*”, pero, a tenor del art. 169.6 del TRLRHL, la prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior, o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

El procedimiento a seguir, según los arts. 168 y 169 TRLRHL y 18 y ss RD 500/90, será el siguiente:

1º. El órgano interventor deberá elaborar el informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de conformidad con el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

2º. Posteriormente, en el ejercicio de las funciones recogidas en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá el correspondiente informe de Intervención.

3º. Emitido Informe por la Intervención, se emitirá Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, que lo elevará el Pleno de la Corporación antes del 15 de octubre (con los anexos y documentación complementaria) para su aprobación. El quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación es de mayoría simple [arts. 22.2 e) y 47.1 de la LRBRL].

Solo en caso de adhesión al Fondo de ordenación en el ámbito subjetivo previsto en el artículo 39.1 a) del Real decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, o a alguna de las medidas extraordinarias de liquidez del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, se requerirá informe previo y vinculante al Ministerio de Hacienda y Función Pública antes de su aprobación plenaria, lo que no es el caso.

4º. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2023, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

A estos efectos, únicamente se considerarán interesados aquéllos a que se refieren los arts. 170.2 TRLRHL y 22 del RD 500/90, que solo podrán plantear reclamaciones por los motivos tasados del apartado 2 del citado art. 170 del TRLRHL:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

Código Seguro De Verificación	hG9m/Zt3tjrD+FZOZNHN7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Olmedo Peñaranda	Firmado	11/12/2024 16:57:08
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hG9m/Zt3tjrD+FZOZNHN7Q==		



c) Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

Y por los motivos siguientes:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legalmente establecidos al efecto.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestarios o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos.

5º. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

6º. El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos, entrando en vigor una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

7º. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la la Comunidad Autónoma, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito en el punto 6º.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público en la Mancomunidad y en su página web o Portal de transparencia, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

8º. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Finalmente, hay que señalar que la aprobación definitiva del Presupuesto del ejercicio 2025 debería haberse realizado antes del 31 de diciembre de 2024, tal y como indica el artículo 169.2 del TRLRHL, así como el artículo 20.2 del Real Decreto 500/1990. Ahora bien, si ello no es posible la normativa presupuestaria prevé la figura de la **prórroga presupuestaria**, habida cuenta de la prohibición absoluta de aprobar gastos sin crédito presupuestario suficiente.

A esta figura se refieren los arts. 112.5 de la LBRL, 169.6 del TRLRHL y 21 del RD 500/1990, y se produce automáticamente, esto es, con efectos desde el día 1 de

Código Seguro De Verificación	hG9m/Zt3tjrD+FZOZNHN7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Olmedo Peñaranda	Firmado	11/12/2024 16:57:08
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hG9m/Zt3tjrD+FZOZNHN7Q==		



enero del ejercicio y sin necesidad de acto formal que la declare. No obstante, es habitual tener que realizar una serie de ajustes sobre el presupuesto prorrogado, en los términos establecidos en el art. 21 del RD 500/1990:

“1. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.

2. En ningún caso tendrán singularmente la consideración de prorrogables las modificaciones de crédito ni los créditos destinados a servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados que, exclusivamente, fueran a percibirse en dicho ejercicio.

3. En caso de que una vez ajustados a la baja los créditos iniciales del Presupuesto anterior en función de lo dispuesto en el párrafo precedente, se obtuviera un margen en relación con el límite global de los créditos iniciales de referencia, se podrán realizar ajustes al alza en los créditos del Presupuesto prorrogado cuando concurran simultáneamente las siguientes circunstancias:

a) Que existan compromisos firmes de gastos a realizar en el ejercicio corriente que correspondan a unas mayores cargas financieras anuales generadas por operaciones de crédito autorizadas en los ejercicios anteriores.

b) Que el margen de los créditos no incorporables, relativo a la dotación de servicios o programas que hayan concluido en el ejercicio inmediato anterior, permita realizar el ajuste correspondiente hasta alcanzar el límite global señalado, aunque sólo se puedan dotar parcialmente los mayores compromisos vinculados al reembolso de las operaciones de crédito correspondientes.

4. Igualmente se podrán acumular en la correspondiente resolución acuerdos sobre la incorporación de remanentes. En este caso, sin consideración del límite referido y siempre que la naturaleza del gasto y la situación del crédito disponible en el ejercicio finalizado, permitan proceder de acuerdo con lo previsto en los artículos 47 y 48 de este Real Decreto.

En cualquier caso, los ajustes de crédito determinados en los párrafos precedentes deberán ser objeto de imputación a las correspondientes partidas del Presupuesto prorrogado mediante resolución motivada dictada por el Presidente de la Corporación, previo informe del Interventor.

5. En tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley.”

Si durante el ejercicio se consigue elaborar y aprobar el Presupuesto definitivo se considerará vigente desde el 1 de enero y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales. Las modificaciones y ajustes efectuados sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo, salvo que el Pleno disponga en el propio acuerdo de aprobación de este último que determinadas

Código Seguro De Verificación	hG9m/Zt3tjrD+FZOZNHN7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Olmedo Peñaranda	Firmado	11/12/2024 16:57:08
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hG9m/Zt3tjrD+FZOZNHN7Q==		



modificaciones o ajustes se consideran incluidas en los créditos iniciales, en cuyo caso deberán anularse los mismos.

Aprobado el Presupuesto definitivamente, deberán efectuarse los ajustes necesarios para dar cobertura, en su caso, a las operaciones efectuadas durante la vigencia del Presupuesto prorrogado (art. 21.6 y 7 del RD 500/1990).

Séptima.- El procedimiento presupuestario tras la normativa de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de Transparencia.

Las Leyes de Estabilidad han introducido cambios en el procedimiento presupuestario que afectan a la transparencia en la elaboración, ejecución y control del Presupuesto, así como a la asignación y gestión de los recursos presupuestarios en un horizonte plurianual orientado por los principios de eficacia, eficiencia y calidad de las finanzas públicas.

Esto se traduce en la fijación cada año del objetivo de estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el límite de deuda tanto para la administración central como la autonómica y la local.

Así, conforme a los apartados 1 y 2 del art. 16 del REP, la Intervención General elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y de la deuda pública tanto de la propia entidad como de sus organismos autónomos y entidades dependientes, teniendo en cuenta que este informe se realizará con carácter consolidado para el conjunto de entes que quedan integrados en el subsector Administración Pública. Este informe se emite con carácter independiente y se incorporará al informe que ha de emitir con motivo de la aprobación del presupuesto. Así las cosas, en el caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la entidad local deberá aprobar un Plan Económico Financiero, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 21 y 23 LOEP.

Por último, la normativa de Transparencia y Publicidad Activa de las Administraciones Públicas también ha introducido cambios en el procedimiento de elaboración de los Presupuestos de las Entidades Locales. Además de la información pública y de la publicidad a que se refieren el TRLRHL y el RD 500/1990, el art. 8.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que las Administraciones Públicas (y entre ellas, las Entidades Locales) deberán publicar en sus páginas web *“d) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas”*. En el mismo sentido se pronuncia la LTPA.

Además, muchas Corporaciones Locales, en aras de fomentar una mayor participación ciudadana en la elaboración de sus Presupuestos recurren a la figura de los llamados “Presupuestos participativos” que, aunque no está prevista como tal en el normativa presupuestaria, deriva directamente del principio democrático del art. 23 de la Constitución Española (derecho a la participación en los asuntos públicos). Para ello, recurren a las nuevas tecnologías, que permiten una participación más directa y accesible a los vecinos en la toma de una decisión transcendental para su día a día: a qué

Código Seguro De Verificación	hG9m/Zt3tjrD+FZOZNHN7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Olmedo Peñaranda	Firmado	11/12/2024 16:57:08
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hG9m/Zt3tjrD+FZOZNHN7Q==		



destinar los recursos públicos, los recursos de todos. En este sentido, la Ley 7/2017, de 17 de diciembre, de Participación Ciudadana en Andalucía, en su art. 24 establece que las entidades locales andaluzas, *“conforme a sus competencias y atribuciones, podrán iniciar procesos de participación ciudadana, como presupuestos participativos, para llevar a cabo una priorización sobre aspectos determinados de sus presupuestos”* y que *“La finalidad de estos procesos es que la asignación de gasto por parte de las entidades locales se haga teniendo en cuenta las prioridades manifestadas en un proceso participativo en el que se hayan oído previamente las opiniones, criterios y sensibilidades de la ciudadanía”*.

Octava.- El Anexo de personal y la aprobación de la plantilla con motivo de la aprobación del presupuesto.

Como ya se ha señalado anteriormente, entre los anexos al presupuesto está el de Personal que no debe confundirse con la **plantilla orgánica o de personal**, por más que los arts. 90.1 de la LRBRL y 126.1 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, afirmen que estará comprendida por todos los puestos de trabajo, cuando en realidad lo está por todas las plazas o categorías profesionales de la entidad y se aprobarán anualmente con motivo de la aprobación del presupuesto. La plantilla orgánica es, únicamente, el conjunto de plazas creadas por la Administración Local agrupadas en cuerpos, escalas, subescalas, clases y categorías, sin evaluación económica ni identificación de titulares.

El **anexo de personal**, sin embargo, contiene la cuantificación de las plazas y puestos de trabajo, con dotación presupuestaria, estén cubiertos o vacantes. Contendrá los conceptos retributivos que afectan a la plaza y grupo (sueldo y trienios) y los de la RPT (complemento de destino y específico). Actualmente, y a raíz del EBEP, se está incorporando el concepto de carrera profesional (dividida en niveles por grupos y antigüedad) dentro de las retribuciones complementarias (art. 22.3 del TREBEP), lo que también deberá tener reflejo en este anexo. Las retribuciones complementarias deberán fijarse por el cauce de la negociación y aprobación de la RPT.

Por otro lado, los complementos de productividad y las gratificaciones a que se refieren los arts. 5º y 6º del RD 861/1986 han de consignarse de forma global y la asignaciones individuales a cada trabajador se aprobarán, previa justificación, por el Alcalde, sin sobrepasar dichas cuantías globales consignadas en el Presupuesto y respetando la masa salarial [arts. 21.1.g) de la LBRLL y 5 y 6 del RD 861/1986].

Diferente, también, es la **relación de puestos de trabajo (RTP)**, en tanto que se trata de un instrumento técnico de ordenación del personal y de racionalización de las estructuras administrativas. Las RPTs parte de las necesidades de los servicios, y en ellas se determinan las necesidades de personal, se definen los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo y se clasifican cada uno de ellos (arts. 15 y 16 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública; arts. 90.2 y 93.2 de la LBRLL; 126.4 del TRRL; y art. 3 y DT 2ª del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local). Todos ellos bajo la cobertura y en lo que no contradigan la norma básica actual: el art. 74 del TREBEP que establece que *“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos*

Código Seguro De Verificación	hG9m/Zt3tjrD+FZOZNHN7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alfredo Olmedo Peñaranda	Firmado	11/12/2024 16:57:08
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hG9m/Zt3tjrD+FZOZNHN7Q==		



organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”

La RPT también es publicada normalmente junto con el Presupuesto y la Plantilla, si bien no es obligatorio.

De las anteriores consideraciones se extraen las siguientes

CONCLUSIONES

1º.- Todas las Entidades Locales están obligadas a elaborar y aprobar un Presupuesto anual, que se corresponde con el ejercicio presupuestario, y al que han de imputar todos los gastos que realicen y recoger una estimación de lo que prevean ingresar. Este Presupuesto tiene que tener un contenido específico y elaborarse y aprobarse siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

2º.- El Presupuesto debe aprobarse definitivamente antes de iniciarse el ejercicio económico a que se refiere.

En caso de que no sea posible, el 1 de enero de 2025 quedará automáticamente prorrogado el del ejercicio 2024, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 del TRLRHL y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto.

En efecto, la prórroga presupuestaria no exime a la Entidad Local de la obligación de elaborar y aprobar el del ejercicio, y cuando así lo haga, el mismo tendrá efectos desde el 1 de enero del ejercicio presupuestario correspondiente y las modificaciones que se hubieran efectuado sobre el Presupuesto prorrogado se entenderán hechas sobre el aprobado, salvo las que expresamente el Pleno acuerde incorporar a este último como créditos iniciales.

3º.- Dado que a esta Secretaría le corresponde la asistencia al Presidente en la elaboración del Presupuesto a efectos procedimentales y formales, no se entra a valorar el contenido de cada uno de los documentos del Presupuesto.

Es cuanto se tiene a bien informar, en Castilleja de la Cuesta (Sevilla), a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario en Acumulación

Fdo.- Alfredo Olmedo Peñaranda

Código Seguro De Verificación	hG9m/Zt3tjrD+FZOZNHN7Q==		
Firmado Por	Alfredo Olmedo Peñaranda	Estado	Fecha y hora
Observaciones		Firmado	11/12/2024 16:57:08
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/hG9m/Zt3tjrD+FZOZNHN7Q==		
		Página	13/13



INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DEL GASTO.

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2025 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO. Las Entidades Locales ajustarán sus presupuestos al principio de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o superávit estructural, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3 y siguientes de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.
- Reglamento 2223/1996, del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, en el supuesto de Informe para la aprobación del Presupuesto, y en el artículo 191.3, en el supuesto de Informe para la aprobación de la Liquidación del Presupuesto, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local deberá detallar en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos de 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos

Código Seguro De Verificación	yV0Y2xXwQv+ZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:40
	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	27/11/2024 18:03:09
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yV0Y2xXwQv+ZgRJWtUHFjg==		



presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el sistema Europeo de Cuentas Nacionales o Regionales.

CUARTO. El principio de equilibrio presupuestario se desprende de la comparación de los capítulos 1 a 7 del presupuesto de gastos y los capítulos 1 a 7 de ingresos. El objetivo de estabilidad presupuestaria se identificará con una situación de equilibrio o superávit.

El incumplimiento del objetivo de equilibrio o superávit conllevará la elaboración de un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

QUINTO. Posibles ajustes a realizar (si proceden o se han realizado):

1. IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.
2. ENTREGAS A CUENTA DE IMPUESTOS CEDIDOS, DEL FONDO COMPLEMENTARIO DE FINANCIACIÓN Y DEL FONDO DE FINANCIACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA.
3. TRATAMIENTO DE LOS INTERESES.
4. INVERSIONES REALIZADAS POR EL SISTEMA DE «ABONO TOTAL DEL PRECIO»
5. INVERSIONES REALIZADAS POR CUENTA DE CORPORACIONES LOCALES.
6. CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.
7. TRATAMIENTO DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LA VENTA DE ACCIONES (Privatización de empresas)
8. TRATAMIENTO DE LOS DIVIDENDOS Y PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS.
9. INGRESOS OBTENIDOS DEL PRESUPUESTO DE LA UNIÓN EUROPEA
10. OPERACIONES DE PERMUTA FINANCIERA (SWAPS)
11. OPERACIONES DE EJECUCIÓN Y REINTEGRO DE AVALES
12. APORTACIONES DE CAPITAL A EMPRESAS PÚBLICAS
13. ASUNCIÓN Y CANCELACIÓN DE DEUDAS DE EMPRESAS PÚBLICAS
14. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL
15. TRATAMIENTO DE LAS OPERACIONES DE CENSOS

Código Seguro De Verificación	yV0Y2xXwQv+ZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:40	
	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	27/11/2024 18:03:09	
Observaciones		Página	2/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yV0Y2xXwQv+ZgRJWtUHFjg==			

SEXTO. Visto los artículos anteriormente citados pasamos a comprobar el cumplimiento o no de los criterios de estabilidad presupuestaria.

CRITERIOS DE ESTABILIDAD EN TERMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL PARA EL PRESUPUESTO 2025.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE.

	INGRESOS	GASTOS
CAPITULO I	0,00 €	235.477,74 €
CAPITULO II	0,00 €	29.770,55 €
CAPITULO III	0,00 €	1.050,00 €
CAPITULO IV	340.374,02 €	69.299,26 €
CAPITULO V	0,00 €	4.776,47 €
CAPITULO VI	0,00 €	0,00 €
CAPITULO VII	0,00 €	0,00 €
	340.374,02 €	340.374,02 €

La diferencia entre los capítulos 1-7 de ingresos y los capítulo 1-7 de gastos asciende a 0,00 euros

Para conocer la situación de necesidad o no de financiación por parte de la Mancomunidad hay que llevar a cabo los ajustes anteriores, contando con la Orden HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, TASAS Y OTROS INGRESOS.

Ajuste derivado de la práctica del Reglamento (CE) nº 2.516/2000. Viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos I, II y III, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente.

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes, se efectúa un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit publico de la Corporación Local.

Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente, el ajuste positivo resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

Como la Mancomunidad no tiene ingresos de los Capítulos I, II y III, no le es de aplicación este ajuste.

Código Seguro De Verificación	yV0Y2xXwQv+ZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:40	
	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	27/11/2024 18:03:09	
Observaciones		Página	3/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yV0Y2xXwQv+ZgRJWtUHFjg==			

TRATAMIENTO DE LOS INTERESES EN CONTABILIDAD NACIONAL.

En contabilidad presupuestaria los intereses y las diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al Presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia que surge al aplicar el criterio de caja y de devengo, en la liquidación presupuestaria y en la contabilidad nacional respectivamente, da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

La aplicación del principio de devengo, por tanto, no tiene relación con el momento en que se reconoce la obligación por la corporación Local deudora.

De este modo, por la diferencia entre los intereses devengados y las obligaciones reconocidas en presupuesto puede surgir:

Un mayor gasto no financiero a efectos de contabilidad nacional, cuando la cuantía devengada supere el importe de las obligaciones reconocidas en el periodo. En este caso, el ajuste supondrá un mayor déficit en contabilidad nacional.

Un menor gasto financiero en contabilidad nacional que el reconocido en presupuestos, cuando la cuantía devengada sea inferior a las obligaciones reconocidas. Aquí, el ajuste determinará una mayor capacidad de financiación.

Visto los datos sacados del ejercicio anterior, las posibles diferencias que puedan surgir como consecuencia de la aplicación del criterio de contabilidad nacional en este apartado se pueden considerar insignificantes para el cálculo del déficit o superávit financiero.

CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Dentro de las operaciones realizadas por las Corporaciones Locales, destacan las transferencias de recursos entre distintas unidades públicas que forman parte de dicho subsector y de éstas a otras entidades incluidas en el resto de los subsectores de las administraciones públicas.

En este apartado hay que contemplar las transferencias retenidas por el estado en concepto de las liquidaciones negativas.

Como la Mancomunidad no percibe ingresos de la Participación de Tributos del Estado, no es de aplicación este ajuste.

ARRENDAMIENTO FINANCIERO.

De conformidad con el SEC los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran en las cuentas del arrendatario en el momento en que adquiere la propiedad económica del bien. En los ejercicios siguientes, tendrán que efectuarse ajustes incrementando los gastos no financieros por el valor de las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos.

Código Seguro De Verificación	yV0Y2xXwQv+ZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:40	
	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	27/11/2024 18:03:09	
Observaciones		Página	4/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yV0Y2xXwQv+ZgRJWtUHFjg==			

INFORME DE INTERVENCIÓN

ESTABILIDAD – REGLA DEL GASTO- LIMITE DE DEUDA

2025

La Mancomunidad no tiene contratados ningún arrendamiento financiero, por lo que no es de aplicación este ajuste.

RESUMEN PARA LA MANCOMUNIDAD

Visto todo los ajustes la necesidad o superávit de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe se calcula

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión de Ingresos Capítulos I a VII	340.374,02
b) Previsión de Gastos Capítulos I a VII	340.374,02
TOTAL (a-b)	0,00
AJUSTES	
Ajustes recaudación capítulo I	0,00
Ajustes recaudación capítulo II	0,00
Ajustes recaudación capítulo III	0,00
Ajuste por Liquidación PIE	0,00
Ajustes por consolidación	0,00
Ajustes por devengo de intereses	0,00
Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
Ajuste por gastos pendientes de aplicar al presupuesto	0,00
Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
TOTAL DE AJUSTES	0,00
Ajustes por operaciones internas	0,00
OBJETIVO CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACION	0,00

Ingresos no financieros	Gastos no financieros	Ajustes	Capacidad/Necesidad de financiación
340.374,02 €	340.374,02 €	0,00	0,00 €

ALJARAFESA

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrios cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados provisionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad.

De los datos facilitados por la Sociedad Aljarafesa no incurre en pérdidas con las previsiones iniciales de ingresos y gastos para el año 2025, ya que se ha llevado a cabo un incremento de las

Código Seguro De Verificación	yV0Y2xXwQv+ZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:40	
	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	27/11/2024 18:03:09	
Observaciones		Página	5/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yV0Y2xXwQv+ZgRJWtUHFjg==			

tarifas para el año 2025 que con las subidas de ejercicios anteriores se cubren las pérdidas sufridas en ejercicios anteriores.

SEPTIMO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

Con base en los cálculo detallados en este informe, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria en el caso de la Mancomunidad de Municipios y de Aljarafesa de acuerdo con la Ley Orgánica de Estabilidad y Sostenibilidad financiera y el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

OCTAVO. En cuanto al cumplimiento de la regla de gasto habrá que estar a lo regulado en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El artículo 12 define la regla del gasto como la variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales, sin que puedan superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto interior bruto de medio plazo de la economía española.

Para el presupuesto del año 2025 el Ministerio de Economía, Comercio y Empresa ha aprobado la variación entre el presupuesto de gasto computable entre el año 2024 y el 2025 en un 2,7%.

De la misma forma, el artículo 12 define el gasto computable como los empleos no financieros definidos en el Sistema Europeo de Cuentas, excluido los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras administraciones públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculas a los sistemas de financiación.

En el caso de las Administraciones Locales cuando se habla de gasto computable hay que tener en cuenta las unidades que hayan sido clasificadas como Administración Pública.

Para el cálculo del límite del gasto hay que tener en cuenta dos valores:

- El cálculo del gasto computable del ejercicio anterior se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio, que en caso de no disponerse, se estimará.
- El cálculo del gasto computable del ejercicio se obtendrá tomando como base la información disponible en el momento de su cálculo: Presupuesto, ejecución o liquidación.

La regla de gasto debe cumplirse en la Corporación Local una vez eliminadas las transferencias dadas entre las unidades que integran la propia Corporación Local.

Para conocer el gasto computable, previamente la administración local tiene que calcular para cada uno de los años, los empleos no financieros.

Código Seguro De Verificación	yV0Y2xXwQv+ZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:40
	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	27/11/2024 18:03:09
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yV0Y2xXwQv+ZgRJWtUHFjg==		



Los empleos no financieros se calculan como la suma de los gastos de los capítulo 1 a 7 del Presupuesto de Gasto deduciendo los gastos derivados de los intereses de la deuda. Solo se incluirán los gastos del capítulo 3 de gastos que se refieran a gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de los préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos de ejecución de avales, debido a que estos gastos no son considerados como intereses por el Sistema Europeo de Cuentas.

Una vez determinado este importe, habrá que realizar una serie de ajustes para aproximar los gastos presupuestarios a los empleos no financieros. Estos ajustes son:

- Enajenación de Terrenos y demás inversiones reales.

El SEC considera la inversión de una unidad pública como un gasto no financiero que debe valorarse por la diferencia entre adquisiciones y las enajenaciones de los activos fijos realizados en el ejercicio. Por tanto deberán considerarse como menores empleos no financieros y descontarse como menor gasto, los derechos reconocidos por enajenación de inversiones recogidos en el capítulo 6 del Presupuesto de ingresos. Sin embargo, no se descontarán los derechos reconocidos del capítulo 6 del Presupuesto de ingresos procedentes de operaciones de naturaleza urbanística o de reintegros por operaciones de capital.

- Inversiones realizadas por empresas que no son Administraciones Públicas por cuenta de una Entidad Local

Según el SEC estas inversiones deben asignarse a la Administración pública que resulte destinataria final de la encomienda desde el inicio de su ejecución. Se realizará, en los ejercicios en los que se ejecute la inversión, un ajuste de mayor gasto no financiero si la inversión ejecutada anualmente es mayor que las obligaciones reconocidas y un ajuste de menor gasto no financiero en caso contrario.

- Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración Pública.

Estas inversiones deben asignarse a las Administración pública que resulte destinataria final de la encomienda desde el inicio de su ejecución. Los ingresos recibidos como contraprestación de esta encomienda, no se consideran de la Corporación y no podrán afectar al cálculo computable a los efectos de la regla de gasto.

- Ejecución de avales.

En este caso hay que hacer dos distinciones:

- a) Si la ejecución se contabiliza en los capítulos 1 a 7 del Presupuesto de gastos.- Ajuste por la diferencia entre la obligación reconocida y el pago efectivo.
- b) En caso contrario.- Se realizará un ajuste de mayor empleo no financiero por la cuantía pagada.

Código Seguro De Verificación	yV0Y2xXwQv+ZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:40	
	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	27/11/2024 18:03:09	
Observaciones		Página	7/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yV0Y2xXwQv+ZgRJWtUHFjg==			

- Aportación de Capital.

En este ajuste se pueden dar varios supuestos:

- a) Aportaciones a unidades incluidas en el Sector Administraciones públicas.- Ajuste de mayores empleos no financieros en el caso de otra unidad clasificada en ese sector; si esta fuera alguna de las unidades que integran la Corporación local no computarían a efectos de la regla de gasto como mayores empleos no financieros.
 - b) Aportaciones a favor de unidades no incluidas en el sector Administraciones públicas.- Supondrán mayores empleos no financieros, excepto cuando de estas operaciones, la Administración pública espere obtener una rentabilidad económica suficiente.
- Asunción y cancelación de deudas.

En este caso, deberá hacerse un ajuste por el montante total de la deuda asumida o cancelada que supondrá un mayor empleo no financiero. En el caso de que esta asunción o cancelación se realice con una unidad de las integrantes de la Corporación, se tendrá en cuenta para la consolidación de transferencias entre unidades y por tanto no computará a efectos de la regla de gasto como un mayor empleo no financiero. En el caso hipotético de su desaparición como unidad institucional o privatización en el plazo de un año, las asunciones o cancelaciones de deuda no darán lugar a justes, ya que estas operaciones a los efectos del SEC se consideran variaciones en el volumen de activos.

- Gastos en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto” darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán ajustes de menores empleos no financieros.

- Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones privadas.

La Corporación Local deberá contabilizar como empleo no financiero en cada ejercicio, el importe de la inversión ejecutada desde el momento inicial y una vez que esta comience a satisfacer la contraprestación al concesionario, se excluirá del gasto computable la parte de la misma que corresponda a la amortización del préstamo imputado asociado a la inversión.

- Adquisición con pago aplazado.

Según establece el SEC estas deben registrarse en el momento que tiene lugar la entrega o puesta a disposición del bien a favor de la Corporación Local. En los ejercicios siguientes, tendrá que efectuarse un ajuste de menor gasto no financiero por el importe aplazado e incorporado al Presupuesto como obligación reconocida para el pago del activo.

- Arrendamiento Financiero.

Código Seguro De Verificación	yV0Y2xXwQv+ZgRJWtUHFjg==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:40	
	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	27/11/2024 18:03:09	
Observaciones		Página	8/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yV0Y2xXwQv+ZgRJWtUHFjg==			



De conformidad con el SEC los activos adquiridos mediante arrendamiento financiero se registran en las cuentas del arrendatario en el momento en que adquiere la propiedad económica del bien. En los ejercicios siguientes, tendrán que efectuarse ajustes de menores gastos no financieros por el valor de las obligaciones reconocidas e imputadas al Presupuesto de gastos.

- Préstamos.

Darán lugar a mayores empleos no financieros los fallidos que se produzcan en el ejercicio. Si la unidad es integrante de la Corporación Local es donde se produce el fallido, se tendrá en cuenta para la consolidación de transferencias entre unidades y por tanto no computara a los efectos de la regla de gasto como mayor empleo no financiero.

- Mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

Deberá realizarse un ajuste en el ejercicio de menor empleo no financiero por las obligaciones endientes de pago a proveedores conocidas a través del mecanismo de pago y contabilizadas en su ejercicio, ya estén aplicadas al presupuesto de gastos o permanezcan en la cuenta de acreedores pendientes de aplicar al presupuesto.

- Ajuste por grado de ejecución del Presupuesto.

Cuando la ejecución de los presupuestos presente desviaciones respecto de los créditos iniciales, deberá realizarse un ajuste. Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos gastos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario y los aumentara en aquellos gastos cuya ejecución va a superar los créditos iniciales. En cuanto a este Ajuste, la IGAE, ha aclarando lo siguiente:

El ajuste por grado de ejecución del presupuesto solamente se realizará en el cálculo del gasto computable en los presupuestos iniciales. En los informes trimestrales previstos sobre el seguimiento de la regla de gasto se estimarán las obligaciones reconocidas en la liquidación a 31/12 de dicho ejercicio por lo que no se realizará dicha ajuste.

Este ajuste recoge una estimación de la ejecución presupuestaria de un ejercicio a partir de los créditos iniciales del mismo, usando para ello la información de los ejercicios precedentes, resultado de aplicar el porcentaje este dicho presupuesto, al importe de los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos, en el caso del capítulo 3 (Gastos Financieros), solamente se incluirán los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos por ejecución de avales.

El porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año en curso tendrá como límite, superior o inferior, la media del porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos.

Código Seguro De Verificación	yV0Y2xXwQv+ZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:40	
	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	27/11/2024 18:03:09	
Observaciones		Página	9/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yV0Y2xXwQv+ZgRJWtUHFjg==			

Dicha media se calculará como el sumatorio de los porcentajes de los tres últimos años de la diferencia entre las obligaciones reconocidas y los créditos iniciales.

Se entiende por un valor atípico que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de éste ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto.

Entre otros se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas, dado que estos gastos no se incluyen en el cálculo del gasto computable para la determinación de la regla de gasto.
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales reconocidos en el mismo ejercicio, dado que en el cálculo del gasto computable se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.

Si esta media es negativa (positiva), implica una ejecución inferior (superior) a los créditos iniciales y el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá ser superior (inferior) a esta media dando lugar a un ajuste que disminuirá (aumentará) los empleos no financieros.

- Consolidación de transferencias.

Una vez determinados los empleos no financieros, se descontarán aquellos gastos considerados como transferencias según el SEC, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local. A estos efectos el SEC considera transferencias entre Administraciones públicas los gastos recogidos en el Presupuesto en los capítulos 4 y 7, los que resulten de aportaciones de capital, asunción y cancelación de deudas y préstamos, así como cualquier otro gasto destinado a esta unidades con independencia del capítulo en el que se encuentre registrado en el Presupuesto.

- Determinación del Gasto computable.

Código Seguro De Verificación	yV0Y2xXwQv+ZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:40	
	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	27/11/2024 18:03:09	
Observaciones		Página	10/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yV0Y2xXwQv+ZgRJWtUHFjg==			

INFORME DE INTERVENCIÓN

ESTABILIDAD – REGLA DEL GASTO- LIMITE DE DEUDA

2025

Para obtener el gasto computable definido en la regla de gasto, del resultado obtenido anteriormente se descontará la parte de gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE o de otras administraciones públicas.

Cabe también destacar, que en el caso de que se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación se podrá aumentar la cuantía equivalente.

A continuación se calcula la regla de gasto para cada uno de los entes de la Corporación Local:

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE.

Visto que estamos en el expediente de aprobación del presupuesto, la regla de gasto se calcula entre la previsión de las Obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de 2023 y las previsiones iniciales del 2024.

	Estimación Liquidación 2024	Presupuesto 2025
Suma Capítulo 1 -7	230.363,00	340.374,02
Ajustes	0,00	-77.506,64
Liquidaciones negativas PIE	0,00	0,00
Gastos pendientes de aplicar	0,00	0,00
adquisiciones pago aplazado	0,00	0,00
Arrendamiento Financie	0,00	0,00
Ajuste Grado Ejecución	0,00	-77.506,64
Inversiones Otra Administración	0,00	0,00
Empleos no financieros	230.363,00	262.867,38
Pagos por transferencia	0,00	0,00
Gastos financiados AAPP	0,00	0,00

Código Seguro De Verificación	yV0Y2xXwQv+ZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:40
	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	27/11/2024 18:03:09
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yV0Y2xXwQv+ZgRJWtUHFjg==		



INFORME DE INTERVENCIÓN
ESTABILIDAD – REGLA DEL GASTO- LIMITE DE DEUDA

2025

UE	0,00	0,00
Estado	0,00	0,00
CCAA	0,00	0,00
Diputaciones	0,00	0,00
TOTAL GASTO COMPU	230.363,00	262.867,38

GASTO COMPUTABLE 2024	TASA DE REFERENCIA	AUMENTO/ DISMINUCIONES	LIMITE REGLA GASTO	GASTO COMPUTABLE 2025	DIFERENCIA
230.363,00	230.363,00	27.298,29	264.618,14	262.867,38	1.750,76

Ante todo lo anterior el porcentaje de gasto computable del presupuesto del año 2025 respecto de la ejecución del año 2024 supone un 2,02%.

ALJARAFESA.

Aljarafesa es una Sociedad Anónima constituida por tiempo indefinido cuyo único accionista es la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe. Sin embargo, a pesar de que su capital es íntegramente propiedad de la entidad local, a nivel de contabilidad nacional, no se incluye dentro del sector administraciones públicas. Aljarafesa a nivel de contabilidad nacional es una unidad institucional pública de mercado.

Ante esta consideración, Aljarafesa no está incluida dentro del ámbito de aplicación de la regla de gasto.

RESUMEN CONSOLIDADO DE LA REGLA DEL GASTO.

GASTO COMPUTABLE 2024	TASA DE REFERENCIA	AUMENTO/ DISMINUCIONES	LIMITE REGLA GASTO	GASTO COMPUTABLE 2025	DIFERENCIA
230.363,00	230.363,00	27.298,29	264.618,14	262.867,38	1.750,76

LIMITE DE DEUDA

El volumen de deuda viva estimado a 31 de diciembre de 2025 según anexo, se cifra en 0,00 euros.

Como conclusión del Presupuesto General del 2025 sobre el cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de gasto y nivel de deuda hay que decir que:

- La Mancomunidad Cumple con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.
- La Mancomunidad Cumple con el Objetivo de Regla de Gasto.

Código Seguro De Verificación	yV0Y2xXwQv+ZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:40	
	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	27/11/2024 18:03:09	
Observaciones		Página	12/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yV0Y2xXwQv+ZgRJWtUHFjg==			

INFORME DE INTERVENCIÓN
ESTABILIDAD – REGLA DEL GASTO- LIMITE DE DEUDA

2025

- Aljarafesa Cumple con el Objetivo de Estabilidad presupuestaria.
- Se Cumple con el Límite de Deuda fijado.

Todo ello es lo que tengo a bien informar, en base al cumplimiento de los criterios de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto

En Castilleja de la Cuesta, en la fecha de abajo indicada.

Vº Bº

EL INTERVENTOR

Fdo.: Romualdo Garrido Sánchez

Fdo. José Manuel Ortiz Fuentes.

Código Seguro De Verificación	yV0Y2xXwQv+ZgRJWtUHFjg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:40	
	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	27/11/2024 18:03:09	
Observaciones		Página	13/13	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/yV0Y2xXwQv+ZgRJWtUHFjg==			

José Manuel Ortiz Fuentes, Interventor de la Mancomunidad de Municipios el Aljarafe (Sevilla), en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, basándose en los siguientes:

Antecedentes:

PRIMERO.- El proyecto del Presupuesto General de la Mancomunidad para el ejercicio económico de 2025, formado por el Sr. Vicepresidente de la Mancomunidad, el cual está integrado por:

- Presupuesto de la Mancomunidad.
- Presupuesto de la Sociedad Local “Aljarafe”.

SEGUNDO.- El Presupuesto consolidado de la Mancomunidad asciende a 63.998.771,02 €, tanto en los Estados de Gastos del Presupuesto como en los Estados de Ingresos del Presupuesto, desglosándose el mismo en:

- El Presupuesto de la Mancomunidad que asciende a 340.374,02 €,
- El Presupuesto de la Sociedad Local “Aljarafe” que asciende a 63.787.397,00 €.

Ante esto, el presupuesto no presenta en consecuencia déficit inicial.

TERCERO.- Al proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible, constituida por:

- Memoria suscrita por el Vicepresidente, explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio económico 2023 y avance del presupuesto del 2024 confeccionados conforme dispone la instrucción de contabilidad en vigor en estos ejercicios mencionados.
- Anexo de personal de la Entidad Local, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.

Código Seguro De Verificación	M43C+fi08dn6CGVAPePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:45
	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	27/11/2024 18:03:11
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M43C+fi08dn6CGVAPePkbA==		



- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio.
- Informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y la nivelación del Presupuesto.
- Informe de estabilidad presupuestaria, analizando el cumplimiento de los criterios establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, así como la regla el gasto.
- Anexo de beneficios fiscales.
- Anexo sobre los convenios firmados con la Comunidad Autónoma para la finalidad de gastos sociales.

Igualmente se contienen en el Presupuesto General, el estado de previsión de los gastos e ingresos de la Sociedad Local "Aljarafesa", cuyo capital pertenece íntegramente a la Mancomunidad.

Basándose en estos antecedentes, el funcionario que suscribe emite el presente

INFORME

Legislación aplicable:

- Artículos 162 a 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículos 22.2.e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículos 2 a 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Artículo 4.2.h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de Marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden de EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Código Seguro De Verificación	M43C+fi08dn6CGVAPePkbA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez		Firmado	28/11/2024 11:26:45
	Jose Manuel Ortiz Fuentes		Firmado	27/11/2024 18:03:11
Observaciones			Página	2/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M43C+fi08dn6CGVAPePkbA==			



- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Orden de HAP/2105/2012, de 1 de Octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

Así, de este modo, el artículo 162 TRLRHL, define los Presupuestos de las Entidades Locales como la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad Local y sus Organismo Autónomos, y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezcan íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

Por consiguiente, este Presupuesto debe contener:

- a) Estado de ingresos, con carácter estimativo.
- b) Estado de gastos, vinculante y limitativo para la Entidad.

Esto es así para el presupuesto de las Entidades Locales, así como para los Organismos Autónomos Locales.

Por otro lado, los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles, dado que la Mancomunidad posee una sociedad mercantil, cuyo capital social pertenece íntegramente a la misma, Aljarafesa, debe formar parte del presupuesto general de la Entidad.

Es el artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el que establece el contenido del Presupuesto de la Entidad distinguiéndose entre un contenido básico, que está formado por estados de gastos e ingresos y las Bases de Ejecución del presupuesto y, por otro lado, una documentación complementaria desarrollada en el artículo 168 y unos anexos que se desglosan en el artículo 166 del citado texto legal.

En cuanto a los Estados de Gastos e Ingresos, el artículo 8 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, dispone que el Presupuesto General contendrá, para cada uno de los Presupuestos que en él se integren, en primer lugar, los Estados de Gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones; por otro lado, los Estados de Ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Código Seguro De Verificación	M43C+fi08dn6CGVAPePkbA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez		Firmado	28/11/2024 11:26:45	
	Jose Manuel Ortiz Fuentes		Firmado	27/11/2024 18:03:11	
Observaciones			Página	3/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M43C+fi08dn6CGVAPePkbA==				

De aquí se desprende que si el Presupuesto consiste fundamentalmente, como señala el artículo 162 TRLRHL, en una “expresión cifrada”, su núcleo o elemento fundamental serán precisamente los cuadros de cifras que detallan en forma suficiente esas previsiones de gastos a reconocer, como máximo en el ejercicio y los recursos a liquidar durante el mismo período de tiempo.

La dualidad gastos - ingresos, consustancial con la actividad económica, determina que el presupuesto como conjunto de cifras constará precisamente de dos partes, tradicionalmente llamadas “Estados” en los que respectivamente se recojan unos y otros.

Obviamente no se trata tan sólo de las cifras de resumen global, sino que el propio texto legal en el apartado uno del artículo 165, se encarga de señalar que el estado de gastos deberá incluir “con la debida especificación” los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones y que en el estado de ingresos figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Esta necesidad de especificación y distinción presupone la previa existencia de unos criterios de clasificación que permitan llegar a aquéllas. Tales criterios no pueden quedar confiados al capricho o a la improvisación de cada Ente Local sometido al régimen presupuestario, sino que por exigencias de la claridad y la mejor comprensión para todo tipo de interesados, han de responder a un esquema de común utilización por todos ellos. El resultado será que, entre las varias posibilidades, ha de elegirse una única estructura presupuestaria, correspondiendo al Estado la selección de los diversos elementos que la determinan, y esto se establece en la Orden de 3 de Diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos.

La estructura presupuestaria será la clasificación y ordenación de las distintas partes en que se divide un presupuesto.

Una vez establecido un criterio primario de clasificación presupuestaria en Estado de Ingresos y Estado de Gastos, ambos estados se estructuran mediante sucesivas subdivisiones, clasificando las cifras de sus consignaciones (en gastos) y previsiones (en ingresos) con el fin de informar adecuadamente sobre la actividad económica del Ente Local.

El desglose de los estados de gastos constituye el fundamento del principio presupuestario de especialidad, pero éste resulta adecuado efectuarlo también en materia de ingresos, ya que, aunque éstos no tengan carácter limitativo, una adecuada clasificación de los mismos tiene indudables ventajas, tanto en el campo estadístico, en el de la contabilidad analítica o de costes, los análisis de costes-beneficios y costes-eficacia, en el análisis de sistemas, como también en el fin más inmediato de permitir una visión comparativa de las distintas fuentes de financiación del Ente.

En cuanto a la clasificación de los gastos, según la normativa citada, hay dos criterios de clasificación (por programas y económica) obligatorios y un tercero (clasificación

Código Seguro De Verificación	M43C+fio8dn6CGVAPePkbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:45	
	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	27/11/2024 18:03:11	
Observaciones		Página	4/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M43C+fio8dn6CGVAPePkbA==			

orgánica) potestativo, cuyas respectivas directrices se establecen en el artículo 165 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Cada una de estas clasificaciones, a su vez, se subdivide en determinadas categorías. En resumen, el estado de gastos es un conjunto-universo, integrado por varios subconjuntos, que a su vez contienen otros menores, hasta llegar a la unidad fundamental constituida por la partida presupuestaria. Y consecuentemente, el carácter limitativo de los gastos se traslada desde aquella masa global hasta el más pequeño de sus componentes, determinando la prohibición de rebasar las consignaciones relativas a cada clase individualizada de gastos.

La clasificación por programas agrupa los gastos según su finalidad y los objetivos que con ellos se propongan conseguir. Comienza por las Áreas de Gasto, identificados respectivamente por un dígito. Cada uno de ellas se divide en Políticas de Gasto indicadas mediante dos cifras y, éstas a su vez en grupos de programas, identificadas por tres cifras.

Estos tres niveles de clasificación, que son obligatorios en una Entidad Local como la Mancomunidad, pueden completarse potestativamente con otros dos, que son: el programa (cuatro cifras) y el subprograma (cinco cifras). El penúltimo nivel de esta clasificación es precisamente el que ha dado nombre al llamado Presupuesto por Programas.

En cuanto a la clasificación económica de los gastos es la que refleja la naturaleza del gasto previsto, sin consideración o con independencia del órgano a que corresponda y de la función a que se destine. La ley hace una primera separación entre gastos corrientes y gastos de capital; en unos y otros hay diversos capítulos, que constituyen el primer nivel, susceptibles de división en artículos, que constituyen el segundo nivel, y éstos a su vez en conceptos, que constituye el tercer nivel. Estos tres niveles son obligatorios en todas las Entidades, pero a partir de aquí los conceptos se pueden a su vez dividir en subconceptos (cuarto nivel).

Y a semejanza con lo que se establece para la clasificación funcional en cuanto a los Grupos de Función y las Funciones, para la clasificación económica los niveles de capítulo y artículo han de ser los mismos que los establecidos en la citada Orden de 14 de Marzo de 2014, para la Administración del Estado.

Por su parte, la partida presupuestaria constituye la unidad presupuestaria mínima a la que referir las respectivas consignaciones de gastos. Se determina por la conjunción de, cuanto menos, la clasificación por programas de gasto y la económica. En el supuesto normal en que cada una de estas consta de tres dígitos, estará formada por seis cifras, pero este número puede ser mayor.

La contabilización de los gastos se hace precisamente sobre la partida presupuestaria. También ha sido tradicionalmente la utilizada para la fiscalización previa del gasto, hasta que recientes modificaciones de la Ley General Presupuestaria han permitido un nivel de vinculación más holgado.

Código Seguro De Verificación	M43C+fi08dn6CGVAPePkbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:45	
	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	27/11/2024 18:03:11	
Observaciones		Página	5/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M43C+fi08dn6CGVAPePkbA==			

En cuanto a la clasificación de los ingresos, en principio atiende sólo a la clasificación económica, distinguiendo también entre ingresos corrientes e ingresos de capital, grupos que comprenden diversos capítulos, dividiéndose estos en artículos, que a su vez lo hacen en conceptos, y éstos en subconceptos. Siendo obligatorios los capítulos y artículos. Potestativamente, también se puede acudir a la clasificación orgánica, que afecta tanto a gastos como a ingresos.

En cuanto a las **Bases de Ejecución** se puede decir que el presupuesto de la entidad no constituye un simple ejercicio teórico ni contempla hipótesis abstractas, sino que es el plan económico anual de una Corporación concreta, con un conjunto de necesidades individualizadas y un haz de prioridades muy delimitado por las circunstancias de hecho concurrentes en el respectivo período. De esta manera, la aplicación de las previsiones legales genéricas a la situación realmente existente en un tiempo, lugar y ocasión determinados puede requerir diversas reglas de actuación, especialmente adaptadas a todas estas circunstancias variables, que contemplen el cuánto, el modo o el detalle de procedimiento a seguir en los diversos supuestos posibles.

Por todo esto, el artículo 165 del TRLRHL previene que cada uno de los presupuestos que se integran en el general incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquéllas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de los previstos para el presupuesto.

Así pues, podemos decir que las Bases de Ejecución son a los presupuestos de las Entidades Locales, que carecen de poder legislativo, lo que las Leyes anuales de Presupuestos del Estado o de las Comunidades Autónomas son a sus respectivos presupuestos, donde se incluyen las disposiciones relativas a la política económica general, de fomento o regulación de la actividad económica de los particulares y las modificaciones tributarias coyunturales en materia de tarifas, cuotas, reducciones y desgravaciones.

No obstante, existen sustanciales diferencias con lo que se puede establecer en dichas leyes: en primer lugar, las Bases de Ejecución no podrán modificar lo legislado para la administración económica (como ya se ha indicado al transcribir el artículo correspondiente), y en segundo lugar, tampoco podrán contener preceptos de orden administrativo que requieran legalmente de procedimientos y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el presupuesto.

Visto lo que las Bases no pueden contener, la concreción del contenido autorizado se establece en el artículo 9 de Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, que dispone que las

Código Seguro De Verificación	M43C+fi08dn6CGVAPePkbA==		Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez		Firmado	28/11/2024 11:26:45	
	Jose Manuel Ortiz Fuentes		Firmado	27/11/2024 18:03:11	
Observaciones			Página	6/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M43C+fi08dn6CGVAPePkbA==				

Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto, entre otras materias, lo siguiente:

- A) Niveles de vinculación jurídica de los créditos.
- B) Relación expresa y taxativa de los créditos que se declaren ampliables, con indicación de los recursos afectados.
- C) Regulación de las transferencias de crédito, estableciendo en cada caso el órgano competente para autorizarlas.
- D) Tramitación de los expedientes de ampliación y generación de créditos, así como de incorporación de remanentes de créditos.
- E) Normas que regulen el procedimiento de ejecución del presupuesto.
- F) Desconcentraciones o delegaciones en materia de autorización y disposición de gastos, así como de reconocimiento y liquidación de obligaciones.
- G) Documentos y requisitos que, de acuerdo con el tipo de gastos, justifiquen el reconocimiento de la obligación.
- H) Forma en que los perceptores de las subvenciones deban acreditar el encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Entidad y justificar la aplicación de los fondos recibidos.
- I) Supuestos en que puedan acumularse varias fases de ejecución del presupuesto de gastos en un solo acto administrativo.
- J) Normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar y anticipos de caja fija.
- K) Regulación de los compromisos de pagos plurianuales.

Por último, continúa el artículo 9 de Real Decreto, que las Bases de Ejecución del presupuesto de cada ejercicio podrán remitirse a los Reglamentos o Normas de carácter general dictadas por el Pleno de la Entidad.

En otro orden de cosas, el artículo 168.1 TRLRHL establece la documentación complementaria que ha de acompañar al presupuesto general de la Entidad. Debe entenderse que tales documentos no son un simple trámite formal, sino que constituyen la expresión y justificación de las causas que han conducido a cifrar el presupuesto en las cantidades con que aparece. Estos documentos complementarios son los siguientes:

Código Seguro De Verificación	M43C+fio8dn6CGVApePkbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:45	
	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	27/11/2024 18:03:11	
Observaciones		Página	7/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M43C+fio8dn6CGVApePkbA==			

- Memoria suscrita por el Vicepresidente, explicativa de los contenidos y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente, en este caso con el del 2024.

- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, en este caso, el del 2023 y avance de la de la corriente (2024), referencia al menos a seis meses del mismo, suscritas uno y otro por el interventor y confeccionado conforme dispone la instrucción de contabilidad.

- Anexo de personal de la Entidad Local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.

- Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente.

- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada entidad local.

- Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas, en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Informe económico-financiero en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

En relación con las operaciones de crédito se incluirá en el informe, además de su importe, el detalle de las características y condiciones financieras de todo orden en que se prevean concertar y se hará una especial referencia a la carga financiera que pese sobre la Entidad antes y después de su formalización.

Por último, también la Ley explica otros documentos de carácter anexo subsidiarios que son los programas de actuaciones, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de titularidad íntegra o mayoritaria de la Entidad Local y el estado de consolidación del Ayuntamiento, organismos y sociedades.

Por otro lado, el artículo 57 de la Ley 50/1998, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social añadió un nuevo componente como anexo: el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de

Código Seguro De Verificación	M43C+fi08dn6CGVAPePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:45
	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	27/11/2024 18:03:11
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M43C+fi08dn6CGVAPePkbA==		



operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de las operaciones a largo plazo, operaciones a corto plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera aprobada por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, incluye como anexo al presupuesto, además de todos los documentos anteriores, un informe del interventor donde se recoja el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, recogidos inicialmente en la ley 18/2001, derogada a día de hoy y desarrollados por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

Estos documentos anexos poseen una misión vertebrada o integradora, cuyo resultado es convenir los presupuestos individuales para cada persona jurídica integrante de cada Entidad Local en un Presupuesto General integrado, lo que permitiría la visión unitaria del total movimiento económico de la Entidad.

Pero el Presupuesto, como documento, no es un acto aislado, sino que aparece así como el resultado de un proceso y, a su vez, da origen a una serie de procesos formando un todo, lo que los hacendistas han llamado el “**ciclo presupuestario**”.

Existe unanimidad al señalar las cuatro etapas en que se divide el ciclo presupuestario:

- 1.- Elaboración del Presupuesto.
- 2.- Aprobación del Presupuesto.
- 3.- Ejecución del Presupuesto.
- 4.- Control del Presupuesto.

Estas cuatro bases son objeto de regulación en nuestra legislación. Nos centraremos en las dos primeras fases (las otras dos no son objeto de este informe ya que la ejecución se regula minuciosamente para el gasto en los años en que se realiza y el control se lleva a cabo por la Intervención, internamente, y por el Tribunal de Cuentas u órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, externamente, aparte del control político efectuado por el Pleno de la Corporación).

Código Seguro De Verificación	M43C+fio8dn6CGVAPePkbA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez			Firmado	28/11/2024 11:26:45
	Jose Manuel Ortiz Fuentes			Firmado	27/11/2024 18:03:11
Observaciones				Página	9/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M43C+fio8dn6CGVAPePkbA==				



La Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, ha podido incluir una nueva fase a este ciclo presupuestario, con la aprobación de los planes presupuestarios a medio plazo, en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales.

En cuanto a la elaboración del Presupuesto, se regula en los artículos 168 TRLRHL y 18.4 del R.D. 500/1990, así como también en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se resume de la siguiente forma:

1.- Antes del 15 de marzo de cada año, de acuerdo con la información sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria y de deuda pública que previamente suministre el Estado, se remitirán los marcos presupuestarios a medio plazo en los que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales

2.- El Vicepresidente forma el Presupuesto General.

3.- Remisión a la Intervención, de forma que el Presupuesto y documentación complementaria pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a 10 días e informado antes del 10 de Octubre.

4.- Remisión por el Vicepresidente a la Comisión Gestora, antes del día 15 de Octubre, para su aprobación, enmienda o devolución.

En todo caso, aunque estos dos últimos puntos no se han cumplido, no son causa de nulidad, pues en el primer caso se subsana con el informe que se emite, y el segundo, porque es la propia legislación la que arbitra el mecanismo de la “prórroga del presupuesto”.

Efectivamente, el artículo 169.6 TRLRHL dispone que si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, como es el caso que nos ocupa, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de este texto legal y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con créditos u otros ingresos específicos o afectados.

Todo ello viene a colación, pues el citado artículo dispone que el presupuesto general deberá de ser aprobado por la Comisión Gestora de la Corporación antes del 31 de Diciembre del año anterior a que deba aplicarse. Por tanto, en nuestro caso, si el presupuesto no quedara aprobado definitivamente antes del 31 de diciembre del 2024, quedará automáticamente prorrogado el de 2024, hasta la aprobación definitiva del que se informa.

Por otra parte, para la aprobación del presupuesto basta con mayoría simple de los miembros presentes, existiendo tal mayoría cuando los votos afirmativos son más que los

Código Seguro De Verificación	M43C+fi08dn6CGVAPePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:45
	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	27/11/2024 18:03:11
Observaciones		Página	10/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M43C+fi08dn6CGVAPePkbA==		



negativos, al ser de aplicación el artículo 47.1 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Una vez aprobado inicialmente el Presupuesto, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días. Si no se presentan reclamaciones transcurrido ese plazo, se entenderá definitivamente aprobado, entrando en vigor tras su publicación en el B.O.P. en la forma establecida.

Se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE

El proyecto de Presupuesto de la Mancomunidad que se presenta para el ejercicio 2025 presenta unas previsiones de ingresos que ascienden a 340.374,02 €, frente a unas consignaciones limitativas de gastos que ascienden a 340.374,02 €, es decir, se presenta para aprobación un presupuesto equilibrado. Siendo para la Sociedad los que se citaron inicialmente en este informe, presentándose igualmente equilibrados.

En primer lugar, y como se puede comprobar el presupuesto ha variado en sus previsiones iniciales respecto de lo establecido para el año anterior, tanto por el lado de los gastos, como por el lado de los ingresos.

Esta disminución se debe a la eliminación en los presupuestos de la entidad local de los proyectos de construcción de Instalaciones Fotovoltaicas en Salteras, Villamanrique y Aznalcázar financiados con los Fondos Europeos y Aljarafe.

Comenzaremos estudiando el **estado de ingresos**.

En el Presupuesto de la Mancomunidad sólo se prevén estimaciones en el capítulo IV de ingresos. Ante esto, el presupuesto está financiado con las transferencias que realizan Aljarafe, la Mancomunidad de Fomento y Desarrollo del Aljarafe y las aportaciones de los Ayuntamientos Mancomunados.

En cuanto a los ingresos provenientes por operaciones de crédito, no se han previsto en el presupuesto del año 2025, para la financiación de inversiones.

Código Seguro De Verificación	M43C+fi08dn6CGVAPePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:45
	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	27/11/2024 18:03:11
Observaciones		Página	11/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M43C+fi08dn6CGVAPePkbA==		



Para finalizar con las partidas de ingresos, recordar que según el artículo 165 TRLRHL, los estados de ingresos tienen un carácter estimativo, es decir, de mera previsión de los importes que se liquidarán durante el ejercicio.

En cuanto al Estado de Gastos, como se establece en el artículo 172 TRLRHL, el Estado de Gastos contiene las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, de aquí se desprende el carácter limitativo y vinculante de los gastos.

Comenzamos con el análisis del Capítulo I del Estado de Gastos, es decir “Gastos de Personal”.

Al no haber Borrador de los Presupuestos Generales del Estado del 2025, se ha previsto un posible incremento de las retribuciones en un 0,5% derivado de lo recogido en el Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de Junio, y un porcentaje por si se aprobara la Ley de los Presupuestos Generales u otra normativa en materia de retribuciones que sea de aplicación a los empleados públicos, todo ello incluido en el Fondo de Contingencia.

El capítulo II “Gastos en bienes corrientes y servicios”.

Los créditos correspondientes del Capítulo II incluyen los gastos corrientes y de servicios previstos conforme a las necesidades de la Administración.

El Capítulo III, debe recoger las cantidades máximas que van destinadas al pago de intereses y comisiones en el ejercicio.

A 31 de diciembre no hay concertadas ni operaciones de crédito, ni operaciones de tesorería. Ante esto se presupuesta una cantidad estimada por los posibles intereses de demora y comisiones que se puedan pagar.

El Capítulo IV recoge las acciones conjuntas con otras administraciones, ante esto, se consignan las transferencias que el ente local realiza a la Mancomunidad de Fomento y Desarrollo del Aljarafe y al Consorcio Provincial de Aguas, al cual pertenece la Mancomunidad.

El Capítulo V recoge las cantidades asignadas al Fondo de Contingencia.

El Fondo de Contingencia se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado que puedan presentarse a lo largo del ejercicio. Ante esto, se recoge el posible incremento de personal que se ha citado con anterioridad.

Código Seguro De Verificación	M43C+fi08dn6CGVAPePkbA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:45	
	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	27/11/2024 18:03:11	
Observaciones		Página	12/14	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M43C+fi08dn6CGVAPePkbA==			

El procedimiento de su aplicación se recoge en las Bases de Ejecución que acompaña al Presupuesto.

Por último no se han previsto gastos en los capítulos VI, VII, VIII y IX del presupuesto.

EMPRESA PÚBLICA ALJARAFESA S.A

El presupuesto de Aljarafesa para 2025, al igual que el de la Mancomunidad se aprueba nivelado, con un importe inicial de 63.787.397,00 euros

En cuanto a la estimación de las previsiones de ingresos se han realizado teniendo en cuenta el incremento de las tarifas para el año 2025 para así compensar las pérdidas que se vienen obteniendo desde 2022, como consecuencia del incremento de los costes de está asumiendo Aljarafesa.

En cuanto a la estimación de las previsiones de gastos, se puede estudiar en función de la naturaleza de los mismos.

En cuanto a los gastos de personal para el año 2025, ascienden a 12.746.746,00 euros, un 6,50% más respecto de lo presupuestado en 2024. Hay que tener en cuenta que en las previsiones iniciales del 2024 no se incluyó el 2,50% de incremento que se ha aplicado durante el ejercicio, y el resto del incremento se debe a los incrementos de personal producidos en el año 2024, así como por la antigüedad, promociones y otras variaciones en las condiciones laborales del personal.

En aprovisionamiento se recogen los gastos correspondientes al consumo de suministros, bienes y servicios, así como los gastos de mantenimiento de las instalaciones.

Respecto de los gastos financieros se disminuyen respecto los previstos para el año 2024.

Por último recoger una comparativa del presupuesto del año 2025 respecto de los presupuestos de ejercicios anteriores.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE								
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Ingresos	179.199,77	179.199,77	213.987,00	213.987,00	213.987,00	313.075,73	7.832.712,78	340.374,02
Gastos	179.199,77	179.199,77	213.987,00	213.987,00	213.987,00	313.075,73	7.832.712,78	340.374,02

Código Seguro De Verificación	M43C+fi08dn6CGVAPePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:45
	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	27/11/2024 18:03:11
Observaciones	Página		13/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M43C+fi08dn6CGVAPePkbA==		



INFORME DE INTERVENCIÓN

2025

ALJARAFESA S.A								
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Ingresos	45.135.082	42.766.760	42.178.621,	46.546.357	50.173.762	47.278.763	58.726.30 1,00	63.787.397
Gastos	45.135.082	42.766.760	42.178.621	46.546.357	50.173.762	47.278.763	58.726.30 1	63.787.397

Como conclusión al expediente del presupuesto señalar que:

- Se recogen la documentación complementaria exigida en la legislación vigente.
- Se presenta un presupuesto nivelado, sin déficit ni superávit inicialmente.

Destacar que los ingresos se han ajustado a los convenios suscritos por la mancomunidad y a las obligaciones de aportaciones de los municipios mancomunados.

El presupuesto se aprobará con efectos de 1 de enero de 2025, y los créditos en él incluidos tendrán la consideración de créditos iniciales.

Es todo cuanto se informa en relación con este expediente de Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2025.

En Castilleja de la Cuesta, en la fecha de abajo indicada.

Vº Bº

El Interventor.

Fdo.: Romualdo Garrido Sánchez

Fdo. José Manuel Ortiz Fuentes.

Código Seguro De Verificación	M43C+fi08dn6CGVAPePkbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:45
	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	27/11/2024 18:03:11
Observaciones		Página	14/14
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/M43C+fi08dn6CGVAPePkbA==		



INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO | 2025

El Presupuesto de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe para el ejercicio 2025 por un importe total de **340.374,02 €** euros en ingresos y euros en gastos, según el siguiente detalle:

CAPITULO	GASTOS	INGRESOS
1º	235.477,74 €	0,00 €
2º	29.770,55 €	0,00 €
3º	1.050,00 €	0,00 €
4º	69.299,26 €	340.374,02 €
5º	4.776,47 €	0,00 €
6º	0,00 €	0,00 €
7º	0,00 €	0,00 €
8º	0,00 €	0,00 €
9º	0,00 €	0,00 €
TOTAL	340.374,02 €	340.374,02 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto 500/1990, el Presupuesto General de la Mancomunidad no presenta déficit inicial. Ante este cumplimiento, en consecuencia se cumple el principio de efectiva nivelación del Presupuesto.

En lo que respecta a los ingresos por operaciones corriente estos se distribuyen porcentual mente de la siguiente manera:

- Convenio Aljarafeesa37,90 %
- Municipios Integrantes.....56,68 %.
- Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.....5,28 %
- Diputación Provincial de Sevilla0,14 %

El cuadro resumen por Programas de Gastos arroja la siguiente distribución porcentual:

- 912 Órganos de Gobiernos 28,36 %.
- 920 Servicios Generales..... 58,15 %.
- 929 Imprevistos y Contingencia de Ejecución 1,40 %
- 931 Política Económica y Fiscal 12,09 %

Respecto a la clasificación económica del estado de gastos por operaciones corrientes interesa destacar como el 69,18 % del total se destina a gastos de personal, el 8,75 % se destina a gastos en bienes corrientes y servicios, el 20,36 % se destina a transferencias corrientes, el 1,40% al Fondo de Contingencia y del resto, el 0,31 % a gastos financieros.

Hay que destacar que en los capítulos IX de Gastos y IX de Ingresos no se recogen previsión alguna para la concertación de ninguna operación de crédito.

Se emite este informe en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18.1.e) del real decreto 500/90 de 20 de abril en el que se expone las bases utilizadas para la evolución de los ingresos y de las operaciones de créditos previstas, todo ello en orden a dar cumplimiento al principio de la efectiva nivelación del Presupuesto.

En Castilleja de la Cuesta, en la fecha de abajo indicada

EL VICEPRESIDENTE

Fdo. Romualdo Garrido Sánchez.

Código Seguro De Verificación	1x7dPcB/+TuH2tQBv1RUEw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:44
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1x7dPcB/+TuH2tQBv1RUEw==		



MANCOMUNIDAD DEL ALJARAFE**Estado de Gastos de Cerrado. Ejercicio 2023**
Agrupador por Económica (Capítulo)**Desde: 1/ 1/2023 hasta 31/12/2023**

Página:1



Capítulo	Descripción	Saldo Inicial de Obligaciones	Rectificaciones	Prescripciones	Pagos Realiz.	Pendiente Pago
1	GASTOS DE PERSONAL	1.299,79	0,00	0,00	1.299,79	0,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.366,60	0,00	0,00	4.366,60	0,00
Totales		5.666,39	0,00	0,00	5.666,39	0,00

Fecha de Impresión: 24/06/2024 17:58:41

MANCOMUNIDAD DEL ALJARAFE

Estado de Gastos de Corriente. Ejercicio 2023
Agrupador por Económica (Capítulo)

Desde: 1/ 1/2023 hasta: 31/12/2023

Página:1



Capítulo	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Incorp. Remanen. Créditos Definit.	Compromisos % Compr. s/Defin.	Obligaciones % Oblig. s/Defin.	Pagos Realiz. % Pagos s/Oblig.	Pendiente Pago Remanen. Crédito
1	GASTOS DE PERSONAL	219.206,60	0,00	127.655,60	127.655,60	126.460,55	1.195,05
		850,00	220.056,60	58,01 %	58,01 %	99,06 %	92.401,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	28.992,16	0,00	16.856,50	16.856,50	16.780,27	76,23
		-850,00	28.142,16	59,90 %	59,90 %	99,55 %	11.285,66
3	GASTOS FINANCIEROS	1.550,00	0,00	660,00	660,00	660,00	0,00
		0,00	1.550,00	42,58 %	42,58 %	100,00 %	890,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	60.926,97	0,00	42.926,97	42.926,97	42.926,97	0,00
		0,00	60.926,97	70,46 %	70,46 %	100,00 %	18.000,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	2.400,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		0,00	2.400,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	2.400,00
Totales		313.075,73	0,00	188.099,07	188.099,07	186.827,79	1.271,28
		0,00	313.075,73	60,08 %	60,08 %	99,32 %	124.976,66

Fecha de Impresión: 13/03/2024 17:46:59

MANCOMUNIDAD DEL ALJARAFE**Estado de Ingresos de Cerrado. Ejercicio 2023****a 1/ 1/2023 hasta 31/12/2023****Agrupador por Económica (Capítulo)**

Página:1



Capítulo	Descripción	Saldo Inicial de Derechos	Rectificaciones	Dchos. Anulados	Cancelaciones	Recaudación	Pendiente Cobro
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50.338,74	0,00	0,00	0,00	23.905,84	26.432,90
Totales		50.338,74	0,00	0,00	0,00	23.905,84	26.432,90

Fecha de Impresión: 13/03/2024 17:45:59

MANCOMUNIDAD DEL ALJARAFE

Estado de Ingresos de Corriente. Ejercicio 2023
Agrupador por Económica (Capítulo)

Desde: 1/ 1/2023 hasta 31/12/2023

Página:1



Capítulo	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Créditos Definit. Dchos. Reconoc.	Dchos. Anulados Dchos. Cancel.	Dchos. Rec. Neto % Dchos. s/Defin.	Recaudac. Neta % Reca. s/Dchos.	Pendiente Cobro
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	313.075,73 0,00	313.075,73 191.075,73	0,00 0,00	191.075,73 61,03 %	25.812,63 13,51 %	165.263,10
Totales		313.075,73 0,00	313.075,73 191.075,73	0,00 0,00	191.075,73 61,03 %	25.812,63 13,51 %	165.263,10

Fecha de Impresión: 13/03/2024 17:43:48

EJECUCIÓN TRIMESTRAL DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES
REMANENTE DE TESORERÍA

Desde Fecha: 01/01/2023

Hasta Fecha: 31/12/2023

	Código	Situación a final trimestre vencido
1.- Fondos Líquidos	R29t	369.549,64
Derechos pendiente de cobro		
- (+) del Presupuesto Corriente	R01	165.263,10
- (+) de Presupuestos Cerrados	R02	26.432,90
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	R04	1.105.956,76
2.- Total Derechos pendientes de cobro	R09t	1.297.652,76
Obligaciones pendientes de pago		
- (+) del Presupuesto Corriente	R11	1.271,28
- (+) de Presupuestos Cerrados	R12	0,00
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	R15	8.637,99
3.- Total Obligaciones pendientes de Pago	R19t	9.909,27
Partidas pendientes de aplicación		
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	R06	3.395,29
- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	R16	0,00
4.- Total Partidas pendientes de aplicación	R89t	-3.395,29
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	R39t	1.653.897,84
II. Saldos de dudoso Cobro	R41	8.624,77
III. Exceso de financiación afectada	R42	0,00
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I - II - III)	R49t	1.645.273,07
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final del periodo	R59t	0,00
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	R69t	0,00
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV - V - VI)	R79t	1.645.273,07

En el art. 103 bis de la LRBRL, tras la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública Local, se señala que “Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado” comprendiendo tal aprobación no solamente la de la propia entidad local sino también los organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ellas dependientes, así como la de consorcios adscritos a la misma.

Como no hay Borrador del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025, la masa salarial del personal laboral no podrá experimentar incremento alguno respecto a la prevista para el año 2024. El posible incremento de un 0,5% respeto a las vigentes a 31 de Diciembre de 2024, como recoge el Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, que se aprobará en función de la variación del IPC como se recoge en se ha previsto en el fondo de contingencia.

Esta masa salarial, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social, exceptuándose en todo caso, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social, las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador, las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos y las indemnizaciones o suplidos por gasto que hubieran realizado el trabajador.

En virtud de lo anterior expuesto, y contando con el informe de la Intervención de Fondos, la Comisión Gestora de la Corporación acuerda:

- Aprobar la masa salarial del personal de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe así como de sus entes instrumentales, integradas por los conceptos señalados correspondientes a las cuantías efectivamente devengadas en el ejercicio económico, de acuerdo con los datos aportados por los mismo con el siguiente desglose:
 - Mancomunidad: 190.782,06 €
 - Empresa Pública Aljarafe: 9.602.560,00 €
- Ordenar la publicación del presente acuerdo en la sede electrónica de la Corporación y en el “Boletín Oficial de la Provincia” en el plazo de 20 días.

En Castilleja de la Cuesta, en la fecha de abajo indicada

EL VICEPRESIDENTE

Fdo.: Romualdo Garrido Sánchez,

Código Seguro De Verificación	U2IHogfa9zYW8YVP7W1itw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:39
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/U2IHogfa9zYW8YVP7W1itw==		



PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2025

En cumplimiento de lo que dispone al Art. 18 a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el Vicepresidente que suscribe, redacta la presente Memoria que ha de acompañar el Presupuesto de esta Mancomunidad de Municipios del Aljarafe para el ejercicio 2025.

Habiéndose procedido a la redacción y formación del Proyecto de Presupuesto correspondiente al ejercicio 2025, el contenido del mismo es, en síntesis, el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS: 340.374,02 euros

PRESUPUESTO DE GASTOS: 340.374,02 euros

Este Vicepresidente ha mostrado una voluntad decidida de asumir una gestión responsable, mediante la aplicación del objetivo del aumento progresivo y permanente de modernización y calidad en la gestión de los asuntos públicos, inspirados en principios de progreso, transparencia y eficiencia.

Con el documento que se presenta para su aprobación, este Vicepresidente, se propone seguir manteniendo una gestión basada principalmente en la responsabilidad y la racionalidad, primando la responsabilidad de un ente público como la Mancomunidad, que requiere de personalidad jurídica y material que sustente su existencia y facilite así el objetivo del legislador de prestar un servicio público como es el agua desde una perspectiva eficaz y eficiente por parte de los municipios Mancomunados.

ANÁLISIS CUALITATIVO

PRIMERO.- El Presupuesto para 2025 mantiene como una de sus características principales el EQUILIBRIO Y LA ESTABILIDAD. Y ello por varios motivos:

1.- El documento presupuestario que se presenta responde veraz y cabalmente a su naturaleza singular de plan económico anual, y que muestra como criterios de elaboración y aplicación de los recursos públicos los siguientes:

a.- Se disminuye con respecto al presupuesto del ejercicio anterior como consecuencia de no contar en los presupuestos con los proyectos de construcción de instalaciones fotovoltaicas, manteniéndose la estructura básica de gasto necesaria para que la institución tenga entidad por si misma, financiándola con la aportación de los entes mancomunados.

b.- Se financia la sede física de la entidad pública y se comparten gastos con la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

c.- Se realizan gastos en órganos de gobierno que vienen financiados por la aportación al ente matriz de financiación corriente gracias a la gestión de la empresa pública dependiente.

Código Seguro De Verificación	PREVCtEk7LpFUvNSWvbPZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	29/11/2024 08:23:45
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PREVCtEk7LpFUvNSWvbPZA==		



Por último, desde la Mancomunidad se quiere que todas las acciones públicas contenidas en el Presupuesto 2025 tengan que seguir enmarcadas en un contexto de estricta contención del gasto y eficacia de los recursos ya existentes, prueba de ello es el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en los Presupuestos del año 2025.

SEGUNDO.- El Presupuesto para 2025 sigue manteniendo una clara tendencia en el cumplimiento de un fuerte COMPROMISO DE EFICACIA como principal línea de acción política a la hora de la gestión presupuestaria.

ANÁLISIS DE LOS DISTINTOS CAPÍTULO DE GASTO

1.- GASTOS DE PERSONAL

Se recogen en este Capítulo las exigencias legales señaladas en la normativa aplicable en materia de personal.

La Mancomunidad tiene como personal a Funcionarios de Habilitación Nacional (Secretaria, Interventor y Tesorera) y las plazas de administrativo y Técnico Asesor Jurídico Laboral creadas en 2022, así como el nombramiento de un vicepresidente que realiza labores de representación e incentivación para que otros municipios no mancomunados acudan a la acción conjunta de prestar el servicio para mayor eficacia, y de ahí la incorporación de Isla Mayor y Guillena a la Mancomunidad.

2.- RESTO DE GASTOS CORRIENTES

En cómputo global, para 2025 la dotación se disminuye respecto del año 2024, aún así se cubren las necesidades de auxilio de acción administrativa y gastos vinculados a otras instituciones de las que la Mancomunidad es partícipe o colabora de alguna manera material con la otra institución pública.

Se disminuye el Fondo de Contingencia, al presupuestarse el posible incremento del 0,5% recogido en la Real Decreto Ley 4/2024, y la estimación de un posible incremento que se ha presupuestado a expensas de la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025 o normativa supletoria en materia de retribuciones.

	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V
AÑO 2017	29.230,50	150,00	54.000,00	100,00
AÑO 2018	27.419,21	150,00	54.000,00	1.631,00
AÑO 2019	25.295,24	150,00	54.000,00	2.075,06
AÑO 2020	22.518,67	550,00	51.992,06	4.800,00
AÑO 2021	41.102,65	950,00	54.773,69	4.500,00
AÑO 2022	32.582,95	1.000,00	54.951,04	0,00
AÑO 2023	28.992,16	1.550,00	60.926,97	2.400,00
AÑO 2024	37.779,16	1.550,00	67.501,62	5.584,13

Código Seguro De Verificación	PREVCtEk7LpFUvNSWvbPZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	29/11/2024 08:23:45
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PREVCtEk7LpFUvNSWvbPZA==		



AÑO 2025	29.770,55	1.050,00	69.299,26	4.776,47
----------	-----------	----------	-----------	----------

3.- GASTOS DE CAPITAL

Para el Presupuesto 2023, el capítulo de gastos de inversiones reales no existe por entender que dicha tipología de gasto es innecesaria para las funciones de realiza la Mancomunidad.

ANÁLISIS DEL CAPÍTULO DE INGRESOS

El Presupuesto de la Mancomunidad para 2025 ha contemplado previsiones realistas de ingresos, toda vez que las medidas adoptadas para ello respetan escrupulosamente las potencialidades reales de la hacienda municipal de los entes mancomunados y cumple escrupulosamente con el Estatuto en vigor.

Los ingresos derivados de aportaciones de otros entes públicos derivan de colaboraciones y de la posibilidad de sufragar gastos corrientes sobre acciones que tiene un reflejo favorable en las mismas.

	Capítulo IV	Capítulo V
AÑO 2017	179.199,77	0,00
AÑO 2018	179.199,77	0,00
AÑO 2019	179.199,77	0,00
AÑO 2020	213.987,00	0,00
AÑO 2021	213.987,00	0,00
AÑO 2022	213.987,00	0,00
AÑO 2023	313.075,73	0,00
AÑO 2024	340.374,02	0,00
AÑO 2025	340.374,02	0,00

ANÁLISIS CUANTITATIVO

La estructura presupuestaria que se presenta a su aprobación muestra de manera clara la vocación de servicio público que preside la actuación de este Vicepresidente en una situación que permanece siendo muy restrictiva.

Desde la perspectiva de naturaleza económica, el gasto de personal supone el 69,18% del gasto total siendo el más alto seguido del capítulo cuatro (20,36%).

La Mancomunidad gestiona desde el año 2003 casi en exclusiva el servicio integral de abastecimiento de aguas cuyo ejercicio esta encomendado a la sociedad Aljarafesa.

Código Seguro De Verificación	PREVCtEk7LpFUvNSWvbPZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	29/11/2024 08:23:45
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PREVCtEk7LpFUvNSWvbPZA==		



Con independencia de que a lo largo del presente ejercicio se introduzcan las modificaciones presupuestarias pertinentes, conviene hacer hincapié en que las cantidades reflejadas en el Presupuesto de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe no suponen esfuerzo económico alguno de los Ayuntamientos Mancomunados.

En Castilleja de la Cuesta, en la fecha de abajo indicada

EL VICEPRESIDENTE

Fdo.: Romualdo Garrido Sánchez.

Código Seguro De Verificación	PREVctEk7LpFUvNSWvbPZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	29/11/2024 08:23:45
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/PREVctEk7LpFUvNSWvbPZA==		



PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL AÑO 2025

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE

FUNCIONARIOS DE CARRERA

FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL				
HABILITACIÓN ESTATAL				
DENOMINACIÓN	Nº	VACANTE	GRUPO	N.D.
Secretario	1	Acumulación	A ₁	
Interventor	1	Acumulación	A ₁	
Tesorero	1	Acumulación	A ₁	

FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
SUBESCALA ADMINISTRATIVA				
DENOMINACIÓN	Nº	VACANTE	GRUPO	N.D.
Administrativo	1	1	C ₁	16

FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
SUBESCALA TÉCNICA				
DENOMINACIÓN	Nº	VACANTE	GRUPO	N.D.
Técnico/Asesor Jurídico Laboral	1	1	A ₁	26

En Castilleja de la Cuesta, en la fecha de abajo indicada.

El Vicepresidente

Fdo.: Romualdo Garrido Sánchez

Código Seguro De Verificación	I9sZr+P1jEvV/qWCq040Uw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:47
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/I9sZr+P1jEvV/qWCq040Uw==		



ESTADO DE CONSOLIDACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS
QUE INTEGRAN EL PRESUPUESTO GENERAL 2025

CAPÍTULOS	PRESUPUESTO MANCOMUNIDAD	ALJARAFESA	PRESUPUESTO GENERAL	ELIMINACIÓN TRANSF. INTERNAS	PRESUPUESTO CONSOLIDADO
ESTADO DE INGRESOS					
1.- Impuestos directos	0,00	0,00	0,00		0,00
2.- Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00		0,00
3.- Tasas y otros ingresos	0,00	0,00	0,00		0,00
4.- Transferencias corrientes	340.374,02	0,00	340.374,02	-129.000,00	211.374,02
5.- Ingresos patrimoniales	0,00	44.739.510,00	44.739.510,00		44.739.510,00
6.- enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00		0,00
7.- transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8.- Activos financieros	0,00	0,00	0,00		0,00
9.- Pasivos financieros	0,00	19.047.887,00	19.047.887,00		19.047.887,00
TOTAL INGRESOS	340.374,02	63.787.397,00	64.127.771,02	-129.000,00	63.998.771,02
ESTADO DE GASTOS					
1.- Gastos de personal	235.477,74	12.746.746,00	12.982.223,74	-78.700,74	12.903.523,00
2.- Gastos en bienes corrientes y serv.	29.770,55	31.985.534,00	32.015.304,55		32.015.304,55
3.- gastos financieros	1.050,00	7.230,00	8.280,00		8.280,00
4.- Transferencias corrientes	69.299,26	0,00	69.299,26	-50.299,26	19.000,00
5.- Fondo de Contingencia	4.776,47	0,00	4.776,47		4.776,47
6.- Inversiones reales	0,00	27.742.714,00	27.742.714,00	0,00	27.742.714,00
7.- Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00		0,00
8.- Activos financieros	0,00	-8.694.827,00	-8.694.827,00		-8.694.827,00
9.- Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00		0,00
TOTAL GASTOS	340.374,02	63.787.397,00	64.127.771,02	-129.000,00	63.998.771,02

Código Seguro De Verificación	T9tIhteHuD0mvuRIaqdGHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:42
	Jose Manuel Ortiz Fuentes	Firmado	27/11/2024 18:03:10
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/T9tIhteHuD0mvuRIaqdGHA==		



MANCOMUNIDAD MUNICIPIOS DEL ALJARAFE
REGISTRO DE ENTRADA
01/07/2024 14:36
ENTRADA NÚMERO: 40

EMPRESA MANCOMUNADA DEL ALJARAFE, S.A. (ALJARAFESA)

**ESTUDIO DE REVISIÓN DE LOS PRECIOS POR LA
PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ABASTECIMIENTO Y
SANEAMIENTO DE AGUA.**

Vigencia desde 1 de enero de 2025

SUMARIO:

1.- JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

1.1. Datos de la Empresa

1.2. Justificación

2.- ESTADOS DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS

2.1.- Propuesta de revisión tarifaria

2.2.- Previsión de gastos

2.3.- Previsión de ingresos

2.4.- Resumen general de la explotación

2.5.- Bases para el reequilibrio presupuestario.

3.- PROGRAMA DE ACTUACIONES, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN

3.1. Plan de inversiones

3.2. Previsiones anuales de inversiones y financiación

3.3. Relación de actuaciones en infraestructura hidráulica

4.- CÁLCULO DE RENDIMIENTOS TARIFARIOS

4.1. Comparación de tarifas

4.2. Previsión del agua a facturar

4.3. Rendimiento de Explotación

4.4. Rendimiento de conceptos finalistas de inversión

5.- RESUMEN DE ESTADOS PREVISIONALES

5.1. Estados de previsión de gastos e ingresos

5.2. Presupuesto de capital de inversiones propias

5.3. Presupuesto total según capítulos de Contabilidad Pública

1. JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

1.1. Datos de la Empresa.

Nombre Social: Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A., ALJARAFESA, constituida por tiempo indefinido, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al Tomo 5.506, Hoja SE-14704.

En la actualidad ALJARAFESA, como órgano de gestión directa de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, bajo la fórmula de Empresa Mercantil, Sociedad Anónima Unipersonal, presta los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua a los siguientes Municipios: Albaida del Aljarafe, Almensilla, Aznalcázar, Aznalcóllar, Benacazón, Bollullos de la Mitación, Bormujos, Castilleja del Campo, Castilleja de la Cuesta, Castilleja de Guzmán, Carrión de los Céspedes, Espartinas, Gelves, Gerena, Gines, Guillena, Huévar, Isla Mayor, La Algaba, Mairena del Aljarafe, Olivares, Palomares del Río, Pilas, Salteras, Sanlúcar la Mayor, Santiponce, Tomares, Umbrete, Valencina de la Concepción, Villamanrique de la Condesa y Villanueva del Ariscal. Aparte de las 31 anteriores, se prestan servicios de depuración de aguas residuales urbanas en las poblaciones de Coria del Río, La Puebla del Río y parte de los términos municipales de Camas y de San Juan de Aznalfarache.

La positiva experiencia de la gestión unificada e integrada de los servicios hidráulicos en El Aljarafe, ha venido fomentando la inclusión en el ámbito de los servicios de ALJARAFESA de otros municipios distintos a los 19 pueblos originarios, hasta completar los 31 actuales, debiendo tenerse presente la previsión de que en el período de vigencia de las tarifas propuestas en este expediente pudieran incorporarse al servicio nuevos municipios, a los que sería de aplicación la normativa que en dicho momento estuviese en vigor para los servicios mancomunados, entre la que se incluyen las presentes tarifas.

Domicilio Social y oficinas: El Domicilio Social de ALJARAFESA es el propio de sus oficinas, situadas actualmente en Tomares (Sevilla), Glorieta Gerente Carlos Moreno, s/n.

1.2. Justificación.

El presente expediente de tarifas ha sido elaborado en el mes de mayo de 2024 y se presenta para la aprobación de la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, para su entrada en vigor a partir del 1 de enero del año 2025.

Deberá tenerse presente que las tarifas a que se refiere este Expediente, son las que han de integrarse en la Ordenanza no Tributaria Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario para el Servicio Supramunicipal de Gestión del Ciclo Integral Hidráulico, conforme previene el apartado 6 del artículo 20 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RDL 2/2004, de 5 de marzo, apartado introducido por la Disposición Final Duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; Prestación Patrimonial que representa la necesaria contraprestación económica que debe percibir ALJARAFESA, como Gestora de dicho Servicio Supramunicipal, que comprende las correspondientes al Abastecimiento y Saneamiento de Agua, y a las Actividades Conexas y Accesorias, para atender todos los costes que a esa Empresa le genera la realización de las actividades precisas, de índole técnica y administrativa, con el fin de alcanzar la efectividad de los mismos, en base a los Principios, recogidos en la vigente Ley de Aguas, de Unidad de Gestión y Tratamiento Integral, garantizando el Principio de Autosuficiencia Económica del Servicio, impuesto por el artículo 107.2 del texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

La Constitución Española garantiza la autonomía de los municipios, debiendo disponer las Haciendas locales de los medios suficientes para el desempeño de las funciones que la Ley les atribuya.

La Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencia municipal los servicios del ciclo integral del agua del uso urbano, que los municipios podrán ejercitar asociándose entre sí. Por otro lado, esa misma Ley del Parlamento de Andalucía establece la personalidad y capacidad jurídica de las Mancomunidades para el cumplimiento de sus fines, correspondiéndoles el ejercicio de las potestades necesarias para ello.

Por todo ello, y puesto que entre los fines estatutarios de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe figura la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento de aguas, corresponden a la misma las potestades de reglamentación, planificación y financiera de dicho servicio, entre las que se incluyen la aprobación del presupuesto anual del servicio y de las tarifas necesarias para la prestación del mismo.



Mancomunidad
de Municipios del Aljarafe



2. ESTADOS DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS

Los recursos que Aljarafesa emplea para la prestación de los servicios del ciclo integral del agua provienen principalmente de las tarifas para la explotación de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua y de los conceptos finalistas de inversión, cuyos rendimientos se reflejan anualmente, respectivamente, en los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos y en el Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAIF).

2.1.- Propuesta de revisión tarifaria

El presupuesto de explotación y la estructura tarifaria propuesta para el ejercicio 2025 se fundamentan, al igual que en ejercicios anteriores, en los siguientes principios:

- Garantizar el acceso de la ciudadanía al agua, manteniendo sistemas de apoyo a los colectivos de escaso nivel de renta mediante las oportunas bonificaciones en las tarifas y el fondo de acción social.
- Fomentar el uso racional del agua, mediante un sistema tarifario progresivo que beneficie al consumidor medio y garantice un trato equitativo a las familias numerosas.
- Establecer las medidas necesarias para garantizar la mejora continua de la calidad de los servicios, el medio ambiente y la satisfacción permanente de las necesidades de los usuarios.
- Procurar la mejor prestación de los servicios al menor coste posible y el nivel de actuaciones de reposición y mejora de instalaciones que garantice su sostenibilidad.
- Mantener el equilibrio presupuestario y financiero de la Empresa, garantizando la cobertura de los costes de los servicios y destinando los posibles excedentes de la explotación a la ejecución de inversiones.

En los dos últimos ejercicios cerrados, 2022 y 2023, las cuentas anuales de la sociedad presentaron un resultados negativos de 2,9 y 2,0 millones de euros (Mill.€), previendo para el ejercicio 2024 un resultado negativo de 1,6 Mill.€, consecuencia principalmente del atraso en la entrada en vigor de las nuevas tarifas, acumulando entre los tres ejercicios pérdidas por 6,5 Mill.€.

Como principal causa de dichas pérdidas, destaca el incremento generalizado de los precios, acumulando el IPC general un incremento del 16,3% en los tres últimos años a la fecha de elaboración del expediente, con el consecuente incremento de los precios de mercado de los suministros y servicios actualmente contratados, como los productos químicos, el material hidráulico, la lectura de contadores, la seguridad en instalaciones, la gestión de averías, la oficina de atención telefónica, la explotación de las EDARs y bombes, el mantenimiento electromecánico o la limpieza de redes de saneamiento, entre otros.

En los próximos ejercicios se prevén igualmente nuevos costes incrementales como consecuencia de la progresiva puesta en servicio de nuevas instalaciones, como las EDARs de Gerena, Castilleja del Campo o Carrión de los Céspedes.

De la misma forma impactan en los costes los requisitos exigidos por la nueva normativa, como el incremento del número de parámetros del agua a controlar requerido por la nueva normativa de calidad de aguas de consumo humano; las nuevas obligaciones de limpieza de los aliviaderos de aguas pluviales y de los cauces de los ríos y arroyos aguas abajo de los mismos tras los episodios de lluvias, recogidas en el nuevo reglamento del dominio público hidráulico; o el requerimiento normativo de un tratamiento más riguroso de los lodos de depuración para su aplicación a la agricultura.

Igualmente se están incorporando de forma progresiva a las cuentas los costes derivados de la creciente transformación digital del servicio, iniciada con proyectos como la nueva oficina virtual o los nuevos sistemas de gestión de activos en movilidad, y que se acelerará con el PERTE sectorial, en el que se incluyen proyectos como modelos matemáticos hidráulicos para la simulación del funcionamiento de las redes, telelectura de los contadores de los usuarios, microsectorización de las redes para la localización de fugas, ciberseguridad y gemelos digitales de las instalaciones de tratamiento y depuración de aguas, que coadyuvarán a la mejora de la garantía y calidad de los servicios.

No obstante, la progresiva implantación de algunos de los aspectos anteriormente comentados y la larga duración de algunos de los actuales contratos de servicios y suministros de Aljarafesa, ha permitido laminar en el tiempo el impacto de dichos sobrecostes, reflejándose en las cuentas anuales de forma progresiva a medida que los mismos están saliendo a licitación, previéndose las principales contrataciones en el transcurso de 2024 y su mayor impacto económico en las cuentas de 2025. Como consecuencia de

ello, se previó la adecuación de las tarifas en dos tramos, el primero de ellos en 2024 y el segundo para 2025.

Considerando el efecto del incremento progresivo de los gastos de los servicios en 2025 y el estancamiento que se ha producido en los consumos de agua, las estimaciones iniciales para dicho ejercicio presentan un resultado negativo de 4,7 Mill.€. Con la finalidad de equilibrar dicho resultado negativo, se propone un incremento medio de los precios unitarios de los conceptos de Aljarafesa incluidos en la factura del usuario del 9,8% para 2025, derivado de una revisión del 11,4% en las tarifas de explotación (4,1% en abastecimiento y 19,4% en saneamiento) y del 2% en el canon local, lo que, en el caso de una unidad familiar media de 3 miembros, implicaría un incremento en la factura del 9,4% por dichos conceptos, ascendente a 2,1 €/mes.

Por otro lado, se mejora la sólida política de acción social implantada en el servicio, mediante los que se procura garantizar tanto que el coste del agua nunca supere el 3% de la renta de los hogares como que no se produzcan cortes de agua para las familias que realmente no puedan hacer frente a su pago, a través de las siguientes garantías e instrumentos de acción social complementarios:

- Se mantiene, como alternativa inicial básica, la opción de proceder al aplazamiento y/o fraccionamiento de las deudas de aquellos usuarios con problemas de liquidez, no aplicando intereses en dichos casos.
- Se mantienen los criterios aplicados en las bonificaciones tarifarias existentes en la factura para los usuarios vulnerables por su nivel de renta, que llegan a garantizar un consumo mínimo vital de 100 litros diarios por persona y día para los casos más desfavorecidos o una reducción del 50% de dicho importe para otros hogares con una carencia económica menos severa.
- Se propone aprobar nuevamente un Fondo de Acción Social, gestionado a través de los servicios sociales de los ayuntamientos, para asegurar el suministro de agua potable a los ciudadanos cuyas condiciones de vida son especialmente difíciles. Para 2025 se propone incrementar su importe anual en un 12%, hasta 420.000 €.
- Se mantiene la garantía de que en ningún caso se procederá a la suspensión del suministro para uso doméstico a aquellas personas usuarias que estén en situación de emergencia social acreditada por los servicios sociales municipales.

En el último ejercicio cerrado, 2023, dichos instrumentos beneficiaron a un total de 10.140 usuarios, con un impacto económico equivalente al 2% de las ventas.

Conforme a las precitadas circunstancias, para 2025 se prevé un volumen de gastos de 58.684.955 € (IVA excl.) y un déficit de 4.766.447 €, cuyo equilibrio se alcanza con la revisión tarifaria propuesta.

	ESTIMACIÓN	PRESUPUESTO
	2025	2025
GASTOS	58.684.955	58.684.955
Aprovisionamientos	23.582.830	23.582.830
Servicios exteriores	6.698.580	6.698.580
Tributos	996.316	996.316
Gastos de Personal	12.746.746	12.746.746
Otros gastos de gestión	0	0
Gastos financieros	7.230	7.230
Gastos extraordinarios	707.808	707.808
Amortizaciones Inmovilizado	13.175.445	13.175.445
Provisiones de tráfico	770.000	770.000
INGRESOS	53.918.508	58.684.955
Importe neto Cifra de Negocios	39.742.616	44.262.700
Variación de existencias	0	0
Subvenciones, donaciones	11.201.807	11.201.807
Otros Ingresos de Explotación	2.240.517	2.486.880
Financieros	733.568	733.568
RESULTADO	-4.766.447	0

En el tiempo que transcurra hasta la entrada en vigor de la revisión tarifaria deberán adoptarse las medidas de contención y aplazamiento de costes que resulten posibles sin merma significativa de la garantía y calidad de los servicios y de su percepción por los usuarios, debiendo reducir los planes de inversiones de los posteriores ejercicios en una cuantía equivalente a las pérdidas finalmente incurridas.

2.2.- Previsión de gastos.

La previsión de gastos correspondientes al ejercicio 2025 queda reflejada en el cuadro siguiente, donde se diferencian las partidas de gastos por servicios.

	TOTAL	Abastec.	Saneam.	%s/Total
GASTOS	58.684.955	28.355.019	30.329.936	100,00%
Aprovisionamientos	23.582.830	10.091.399	13.491.431	40,19%
Servicios exteriores	6.698.580	2.826.599	3.871.981	11,41%
Tributos	996.316	519.157	477.159	1,70%
Gastos de Personal	12.746.746	7.455.122	5.291.624	21,72%
Gastos financieros	7.230	3.687	3.543	0,01%
Gastos extraordinarios	707.808	346.879	360.929	1,21%
Amortizaciones Inmovilizado	13.175.445	6.719.476	6.455.969	22,45%
Provisiones de tráfico	770.000	392.700	377.300	1,31%

Dentro de la partida de Aprovisionamientos se recogen los gastos correspondientes a materias primas (agua bruta, consumo de productos químicos, electricidad), averías y reparación de redes y trabajos de otras empresas (explotación EDARs, limpiezas redes saneamiento, etc.).

La partida de Servicios Exteriores contempla partidas de reparación y conservación de instalaciones, edificios e informática, arrendamientos, cánones de vertidos, seguros, publicidad, suministros y otros menores.

En los gastos de personal previstos para 2025 se integran la partida de sueldos, salarios y asimilados por 9.833.406 €, que incluye conceptos propios de la masa salarial por 9.512.560 € más 297.846 € por indemnizaciones y 23.000 € por dietas de los órganos administración; y la partida de cargas sociales por 2.913.340 €, sumando un total de 12.746.746 €. Sumando a la citada masa salarial el importe de la prima del seguro de vida de los empleados, estimado en 90.000 €, la misma ascendería a un total de 9.602.560 €.

Para la estimación de dichos gastos se ha considerado una plantilla media de 182 personas, distribuidas en 4 máximos responsables, 176 personal laboral con contrato indefinido y 2 personal laboral de duración determinada. Igualmente se han considerado otros conceptos, como el incremento salarial del 2,0% previsto para 2024 y 2025 y los incrementos por antigüedad, promociones y otras variaciones en las condiciones laborales del personal.

Los gastos financieros responden a las comisiones cobradas por las entidades financieras por la prestación de dichos servicios. Los gastos excepcionales corresponden a aplicaciones del fondo social y a gastos imprevistos por daños producidos fuera de la franquicia recogida en las pólizas de seguros.

La amortización del inmovilizado recoge las correspondientes a construcciones, instalaciones técnicas, hidráulicas, maquinaria, utillaje, mobiliario, equipos procesos de información, elementos de transporte, y otros de propiedad de la empresa.

Es criterio de Aljarafesa dotar provisión para insolvencias por las deudas a clientes con una antigüedad superior a un año de antigüedad.

2.3.- Previsión de ingresos.

La previsión de ingresos correspondiente al ejercicio 2025, calculados conforme a los rendimientos resultantes de la aplicación de las tarifas propuestas sobre los usuarios y consumos previstos, queda reflejada en el cuadro siguiente, donde se diferencian las partidas por servicios.

	TOTAL	Abastec.	Saneam.	%s/Total
INGRESOS	58.684.955	28.355.019	30.329.936	100,00%
Importe neto Cifra de Negocios	44.262.700	21.654.137	22.608.563	75,42%
- Término Variable (Incl.bonif.)	27.573.850	13.849.318	13.724.532	46,99%
- Cuotas de Servicio (Incl.bonif.)	17.117.158	7.998.633	9.118.525	29,17%
- Otros (Serv.Impulsados)	71.230	49.530	21.700	0,12%
- Devoluciones y bonificaciones	-499.538	-243.344	-256.194	-0,85%
Subvenciones, donaciones	11.201.807	5.712.921	5.488.886	19,09%
Otros Ingresos de Explotación	2.486.880	613.841	1.873.039	4,24%
Financieros	733.568	374.120	359.448	1,25%

El importe neto de la cifra de negocios integra las ventas, entre las que se incluyen el término variable que abona el usuario de forma periódica en función del consumo realizado, la cuota de servicio o cantidad fija periódica por la disponibilidad del servicio, con independencia de que hagan uso o no del mismo, o los servicios impulsados prestados a comunidades que requieran dichos bombeos específicos.

En el apartado de subvenciones se incluye el importe a traspasar al resultado de los ingresos a distribuir en varios ejercicios derivados de los conceptos finalistas de inversión, por el importe anualmente aplicado para la amortización técnica de las infraestructuras ejecutadas.

Dentro del apartado de otros ingresos de explotación se incluyen los correspondientes a la cuota de contratación, las inspecciones y los Servicios Exteriores previstos para aquellos casos en los que Aljarafesa presta los servicios de transporte y/o depuración de aguas residuales a municipios no incorporados a la gestión global del ciclo hidráulico integral a cargo de la empresa.

2.4.- Resumen general de la explotación.

El resumen de explotación por servicios previsto para el ejercicio 2025 es el que sigue:

	TOTAL	Abastec.	Saneam.	%s/Total
GASTOS	58.684.955	28.355.019	30.329.936	100,00%
INGRESOS	58.684.955	28.355.019	30.329.936	100,00%
RESULTADO	0	0	0	0,00%

En ambos casos, servicios de abastecimiento y de saneamiento, la cuenta de explotación de la empresa presenta una situación de equilibrio presupuestario.

De la comparación de los estados de previsión de gastos e ingresos propuestos para 2025 con los aprobados para 2024, resultan los siguientes datos:

	PRESUPUESTO 2024	PRESUPUESTO 2025	Dif. P25/P24	%
GASTOS	53.290.281	58.684.955	5.394.674	10,1%
Aprovisionamientos	21.690.660	23.582.830	1.892.170	8,7%
Servicios exteriores	5.023.809	6.698.580	1.674.771	33,3%
Tributos	821.011	996.316	175.305	21,4%
Gastos de Personal	11.963.377	12.746.746	783.369	6,5%
Gastos financieros	11.610	7.230	-4.380	-37,7%
Gastos extraordinarios	500.000	707.808	207.808	41,6%
Amortizaciones Inmovilizado	12.509.814	13.175.445	665.631	5,3%
Provisiones de tráfico	770.000	770.000	0	0,0%
INGRESOS	53.290.281	58.684.955	5.394.674	10,1%
Importe neto Cifra de Negocios	39.618.320	44.262.700	4.644.380	11,7%
- Término Variable (Incl.bonif.)	24.648.101	27.573.850	2.925.749	11,9%
- Cuotas de Servicio (Incl.bonif.)	15.351.483	17.117.158	1.765.676	11,5%
- Otros (Serv.Impulsados)	65.680	71.230	5.550	8,5%
- Devoluciones y bonificaciones	-446.944	-499.538	-52.594	11,8%
Subvenciones, donaciones	10.930.410	11.201.807	271.397	2,5%
Otros Ingresos de Explotación	2.143.400	2.486.880	343.480	16,0%
Financieros	598.151	733.568	135.417	22,6%
RESULTADO	0	0	0	

Desde la perspectiva de la garantía del equilibrio presupuestario, el presente estudio se ha realizado teniendo presente la entrada en vigor de las tarifas propuestas el próximo 1 de enero.



Mancomunidad
de Municipios del Aljarafe



3.- PROGRAMA DE ACTUACIONES, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN

3.1. Plan de inversiones

La sostenibilidad de los servicios, su garantía y calidad, precisan de un nivel continuo de inversión tanto para la mejora de las infraestructuras, instalaciones y sistemas, como para su reposición al final de su vida útil.

El Plan General de Inversiones en infraestructura hidráulica contempla las actuaciones previstas tanto por Aljarafesa como por otras entidades, caso de las Administraciones Central y Autonómica, actualizándose anualmente las previsiones de los próximos 4 años. Para el período 2025-2028 alcanza un importe global de 158.423.531 € (IVA incl.), de los que corresponden a Aljarafesa actuaciones a licitar por un total de 57.794.410 € (IVA incl.), distribuidas estas últimas en dos bienios a efectos de licitación, 30.198.391 € en el bienio 2025-2026 y 27.596.019 en el 2027-2028. Igualmente forman parte del Plan otras obras en curso e inversiones conveniadas o a cargo de otras Administraciones.

Las actuaciones correspondientes a Aljarafesa se integran en su Programa de Actuaciones, Inversiones y Financiación (PAIF) junto a otros compromisos, como las aportaciones de la sociedad a Convenios con otras Administraciones y otras inversiones de explotación, totalizando un importe de 84.401.914 € (IVA excl.) para el período 2025-2028 y de 27.742.714 € para 2025.

Los recursos propios disponibles para inversiones en el PAIF 2025-28 se ven mermados en una cuantía similar a la suma de los resultados negativos de los ejercicios 2022 a 2024, que tienen como consecuencia una disminución de las Reservas de la sociedad próxima a los 6,5 Mill.€, circunstancia que se pretende compensar mediante la presentación de diversos proyectos de inversión a las líneas de subvención previstas en el marco de los fondos FEDER y Next Generation.

3.2.- Previsiones anuales de inversiones y financiación

Empleando un horizonte temporal de cuatro años para los planes de inversión y financiación con cargo a los recursos propios de la entidad, dado el carácter plurianual de la planificación de dichas actuaciones, para el período 2025-2028 resulta el siguiente desglose del estado de las inversiones reales a realizar, así como de sus fuentes de financiación (IVA excl.):

	2025	2026-28	Suma 2025-28
APLICACIONES	27.742.714	56.659.199	84.401.914
Infraestructura Hidráulica	18.119.680	44.331.766	62.451.446
Obra hidráulica en curso	4.535.527	0	4.535.527
Obras hidráulicas 2025-28	11.139.030	36.624.945	47.763.974
Convenios C.H.G. y J.And.	2.151.344	1.207.848	3.359.193
Otros Convenios	293.779	6.498.973	6.792.752
Inversiones de Explotación	9.623.034	12.327.434	21.950.468
ORÍGENES	27.742.714	56.659.199	84.401.914
Disponible ejercicios anteriores	8.694.827	11.678.988	20.373.815
Deducciones cánón autonómico	1.011.472	3.034.416	4.045.888
Conceptos Tarifarios y Canon	9.012.598	28.883.297	37.895.895
Parámetro B Abastecimiento	319.352	967.766	1.287.118
Parámetro B Saneamiento	274.824	832.826	1.107.650
Canon ciclo integral	8.418.422	27.082.705	35.501.127
Convenios	2.502.137	0	2.502.137
Subvenciones	6.521.680	13.062.499	19.584.178
DIFERENCIA	0	0	0

En el capítulo de Inversiones de Explotación destacan, entre otras, las actuaciones presentadas en el marco del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) de Digitalización del Ciclo del Agua en su segunda convocatoria, el cual totaliza un importe de 10.156.405,86 € (IVA excl.), para el que se ha solicitado una ayuda de 9.572.573,58 €, así como las actuaciones presentadas en el marco de otras ayudas publicadas para municipios menores de 20.000 habitantes, por un importe de 3.918.917 €, para el que se han solicitados ayudas por 1.500.000 €, todas ellas pendientes de Resolución.

3.3. Relación de actuaciones en infraestructura hidráulica

Las actuaciones en infraestructuras hidráulicas indicadas para los dos bienios del Plan de Inversión (epígrafe "Obras Hidráulicas 2025-28" de la Tabla del apartado 3.2.) se identifican en las siguientes Tablas (IVA excl.), con independencia de otras obras actualmente en curso:

A) ACTUACIONES DE EJECUCIÓN PROPIA PREVISTAS BIENIO 2025-2026

A.1) ACTUACIONES BIENIO 2025-2026 CON FINANCIACIÓN PROPIA

Nº ACT.	MUNICIPIO	TÍTULO	DESCRIPCIÓN
1	ALBAIDA DEL ALJARAFE/ OLIVARES	SIA CUENCA PUDIO. MEJORA INFR. SNTD. COLECTOR BB	Camino de Albaida hasta aliviadero La Coriana
2	ALMENSILLA	MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO EN VARIAS CALLES DEL CENTRO DE LA LOCALIDAD	Calles: Nueva, Barrio Hondillo, Barrio Nuevo, Dos de Mayo, Pza. Concordia, Arboleda
3	AZNALCÁZAR	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD	Calles: Rafael Oropesa, Geranio, Amapola, Clavel, Rosal, Sevilla, García Lorca, Adelfa, Benacazón, Lirio, Gitanilla, Margarita
4	BENACAZÓN	MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO EN LA AVENIDA DE ANDALUCÍA	Avda. de Andalucía
5	BOLLULLOS DE LA MITACIÓN	SIA CUENCA MAJALBERRAQUE. MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE SNTD. COLECTOR DD	C/Ramón y Cajal
6	CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES	MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD	Calles Juan Carlos I y Juan Ramón Jiménez
7	CASTILLEJA DE LA CUESTA	PROYECTO DE MEJORA Y SECTORIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO DE LA ZONA CENTRO-OESTE DEL MUNICIPIO	Zona Centro-Oeste
8	ESPARTINAS	MEJORA DE LA INF. DE ABTO EN LA CALLE ALCALDESA MARIA REGLA JIMENEZ.	Avda. Alcadesa Maria Regla Jiménez
9	GELVES	SIA CUENCA GUADALQUIVIR. MEJORA DE LA INFR. SNTD. COLECTOR BBF	Bda. Andalucía
10	GERENA	MEJORA DE LA INFR. DE ABTO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD	C/Federico García Lorca, C/Cruz del Soldado y c/Miguel Hernández
11	GINES	PROYECTO DE MEJORA Y SECTORIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO	Zona Sur
12	GUILLENA	MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN LA CALLE ROBLES	C/ Robles y Perafán de Ribera
13	MAIRENA DEL ALJARAFE	MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD. GLADIOLO, BUGANVILLA Y JAZMÍN	Bda. Cavaleri. Calles: Cladiolo, Bugarvilla y Jazmín
14	PILAS	SIA CUENCA GUADAMAR. EMISARIO 3.2. MEJORA Y ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO. COLECTOR AA	Calle Párroco Vicente Moya
15	UMBRETE	EJECUCIÓN DE HINCA BAJO EL ARROYO MAJALBERRAQUE PARA CIERRE DEL CINTURÓN LOCAL DE UMBRETE	Arroyo Majalberraque
16	TOMARES	ACTUACIÓN DE MEJORA EN EL DEPÓSITO REGULADOR LOCALES DE ABASTECIMIENTO DE TOMARES	Depósito de Tomares
17	INST. GRALES.	REMODELACIÓN INSTALACION DE ALMACENAMIENTO Y DOSIFICACIÓN DE PERMANGANATO POTÁSICO Y COAGULANTE ETAP SALTERAS	ETAP Salteras
18	INST. GRALES.	SUMINISTRO Y REPOSICIÓN DEL CARBON ACTIVO GRANULAR (CAG) EN FILTROS A, D, E Y H DE LA ETAP SALTERAS	ETAP Salteras
19	INST. GRALES.	ESTACIÓN DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES URB. LA ALONDRA Y ETAP SALTERAS (SEVILLA)	ETAP Salteras
20	INST. GRALES.	ACTUACIONES PARA LA MEJORA DE LA EXPLOTACIÓN DEL TANQUE DE TORMENTAS DE TOMARES	Inst. mejora gestión Tanque Tormentas de Tomares.

A.2) ACTUACIONES BIENIO 2025-2026 CON COFINANCIACIÓN

Nº ACT.	MUNICIPIO	TÍTULO	COFINANCIACIÓN
1	MAIRENA DEL ALJARAFE	NUEVO DEPÓSITO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)	OBRA CONVENIADA CON AYTO. MAIRENA
2	COMARCA	PERTE DIGITALIZACIÓN SECTOR DEL AGUA URBANA: MICROSECTORIZACIÓN	PREVISTA COFINANCIACIÓN PERTE
3	COMARCA	PERTE DIGITALIZACIÓN SECTOR DEL AGUA URBANA: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ANALIZADORES PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL TRATAMIENTO ETAP SALTERAS	PREVISTA COFINANCIACIÓN PERTE
4	COMARCA	PERTE DIGITALIZACIÓN SECTOR DEL AGUA URBANA: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS ANALIZADORES PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL SANEAMIENTO, LA DEPURACIÓN Y LOS VERTIDOS AL DPH	PREVISTA COFINANCIACIÓN PERTE
5	COMARCA	DIGITALIZACIÓN EN REDES DE ABASTECIMIENTO DE MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES. SISTEMAS DE CONTROL REMOTO Y TELEMETRÍA, AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS DE PLANTA, IMPLANTACIÓN DE FUENTES DE ENERGÍA ALTERNATIVAS PARA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA	PREVISTA COFINANCIACIÓN PERTE

TOTAL ACTUACIONES PLANIFICADAS	19.733.348,00
PROYECTOS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS	800.000,00
OBRAS DE EXPLOTACIÓN Y EN COLABORACIÓN CON AYUNTAMIENTOS	4.230.000,00
REVISIÓN DE PRECIOS EXTR. OBRAS	194.000,00
SUBTOTAL OBRAS EN MUNICIPIOS 2025-2026	20.063.257,84
SUBTOTAL OBRAS EN INSTALACIONES GENERALES 2025-2026	4.894.090,16
INVERSIÓN TOTAL PREVISTA BIENIO 2025-2026	24.957.348,00

B) ACTUACIONES INICIALMENTE PREVISTAS BIENIO 2027-2028

Nº ACT.	MUNICIPIO	TÍTULO	DESCRIPCIÓN
1	AZNALCÁZAR	MEJORA DEL CINTURÓN DE ABTO A LA LOCALIDAD	Ctra A-477 Benacazón -Aznalcázar
2	AZNALCÓLLAR	MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA DE LAS CALLES AIRE, QUEVEDO Y MAGALLANES	Calles Aire, Quevedo y Magallanes
3	BORMUJOS	PROYECTO DE MEJORA Y SECTORIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO DE LA ZONA NOROESTE DEL MUNICIPIO	Zona Noroeste
4	CASTILLEJA DE LA CUESTA	PROYECTO DE MEJORA Y SECTORIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO DE LA ZONA SUROESTE DEL MUNICIPIO	Zona Suroeste
5	CASTILLEJA DE GUZMÁN	MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD	Calles: Andalucía, Sevilla, Granada, Cádiz, Huelva, Córdoba, Fernanda Cuadrado y Dolores Ibárruri
6	CASTILLEJA DEL CAMPO	MEJORA DEL SANEAMIENTO EN AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN Y CRUCE CTRA. HUELVA	Avenida Constitución y cruce ctra Huelva
7	GERENA	SIA. CUENCA RIVERA DE HUELVA. MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO. COLECTOR AA	c/ Cañada de la Higuera
8	GINES	PROYECTO DE MEJORA Y SECTORIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO DE LA ZONA CENTRO-ESTE DEL MUNICIPIO	Zona Centro-Este
9	GINES	PROYECTO DE MEJORA Y SECTORIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE ABASTECIMIENTO DE LA ZONA CENTRO-OESTE DEL MUNICIPIO	Zona Centro-Oeste
10	HUÉVAR DEL ALJARAFE	NUEVO CINTURÓN DE ABTO A LA LOCALIDAD. FASE I	Avda Alegría, ctra Estación, c/Fidalgo Soldán, c/Muñoz Fidalgo
11	OLIVARES	SIA. CUENCA PUDIO. MEJORA INFR. SNTD. ALIVIADERO COLECTOR JJ	Aliviadero y colector de pluviales Polígono Ganadero. Ctra. Gerena
12	SALTERAS	ACTUACIONES DE MEJORA EN EL CINTURÓN DE ABTO A LA LOCALIDAD	Camino del Pozo
13	SALTERAS	ACTUACIÓN DE MEJORA EN EL DEPÓSITO REGULADOR LOCALES DE ABASTECIMIENTO DE SALTERAS	Depósito de Salteras
14	SANLÚCAR LA MAYOR	MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA EN LA CALLE CRISTÓBAL COLÓN	Travesía A-472. Tramo C/ Calzaveral-Avda. Príncipe España
15	SANTIPONCE	NUEVO DEPÓSITO REGULADOR LOCAL DE ABASTECIMIENTO A SANTIPONCE	Depósito de Santiponce
16	COMARCA	RENOVACIÓN COLECTORES EN CASCOS ANTIGUOS MUNICIPIOS	Varios municipios

Nº ACT.	MUNICIPIO	TÍTULO	DESCRIPCIÓN
17	INST. GRALES.	MEJORA Y ADECUACIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE AGUA TRATADA Nº1 Y Nº2	ETAP Saberas
18	INST. GRALES.	PLANTA DE GENERACIÓN DE OXÍGENO LÍQUIDO	ETAP Saberas
19	INST. GRALES.	INSTALACIÓN DE DOSIFICACIÓN DE DIÓXIDO DE CLORO	Red de abastecimiento y ETAP Saberas
20	INST. GRALES.	ADECUACIÓN ETAP PAJANOSAS. GUILLENA	ETAP Pajanosas
21	INST. GRALES.	REFORMA Y AMPLIACIÓN POZO DE GRUESOS, BOMBEO DE ELEVACIÓN Y DESBASTE EDAR GUADALQUIVIR	EDAR Guadalquivir
22	INST. GRALES.	PROGRAMACIÓN PLC EDARs AZNALCÁZAR Y VILLAMANRIQUE	EDAR Aznalcázar. EDAR Villamanrique de la Condesa

TOTAL ACTUACIONES PLANIFICADAS	17.876.627,60
PROYECTOS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS	700.000,00
OBRAS DE EXPLOTACIÓN Y EN COLABORACIÓN CON AYUNTAMIENTOS	4.230.000,00
SUBTOTAL OBRAS EN MUNICIPIOS 2027-2028	16.849.371,40
SUBTOTAL OBRAS EN INSTALACIONES GENERALES 2027-2028	5.957.256,20
INVERSIÓN TOTAL PREVISTA BIENIO 2027-2028	22.806.627,60

4.- CÁLCULO DE RENDIMIENTOS TARIFARIOS

4.1. Comparación de tarifas

Conceptos tarifarios	Tarifas Vigentes 2024			Tarifas Propuestas 2025		
	Abastec.	Saneam.	Suma	Abastec.	Saneam.	Suma

DE VENCIMIENTO PERIÓDICO:

Cuota de Servicio (€/día)

Caudal Permanente

Q₃ m³/hora

Hasta

2,5	0,187	0,185	0,372	0,194	0,219	0,413
4	0,342	0,331	0,673	0,356	0,393	0,749
6,3	0,546	0,528	1,074	0,568	0,626	1,194
10	0,742	0,711	1,453	0,772	0,843	1,615
16	1,966	1,887	3,853	2,045	2,238	4,283
25	3,200	3,070	6,270	3,328	3,641	6,969
40	4,704	4,526	9,230	4,892	5,368	10,260
63	6,822	6,572	13,394	7,095	7,794	14,889
100	9,869	9,536	19,405	10,264	11,310	21,574
160 y sup.	12,095	11,944	24,039	12,579	14,166	26,745

Bonificación calibre < 15 mm

Mínimo por vivienda

Bonificación cumplimiento de Pagos (€/día):

(Consumos => 2 m³/mes)

(Consumos > 1 m³/mes)

0,0589	0,0577	0,1166	0,0613	0,0684	0,1297
--------	--------	--------	--------	--------	--------

Término Variable (€/m³)

Doméstico

Bloque I	0-16	0,884	0,763	1,647	0-16	0,919	0,905	1,824
Bloque II	>16	1,451	1,341	2,792	>16	1,524	1,631	3,155
-Bonificación consumo	<16	4% acum.por cada m3 < 16 m3/mes			<16	4% acumulable por cada m3 < 16 m3/mes		
-Bonificación familias numerosas	Incr.tope Bl.I y curva bonif. en 3m3 x cada >4				Incr.tope Bl.I y curva bonif. en 3m3 x cada >4			
-Bonificación nivel de renta	Hasta 100% C.Serv., T.Var y C.Inv.				Hasta 100% C.Serv., T.Var y C.Inv.			
-Bonificación min.pensionistas	Id. Vulnerables si < 2 IPREM				Id. Vulnerables			

Usos comunitarios

Bloque I	0-16	0,884	0,763	1,647	0-16	0,919	0,905	1,824
Bloque II	>16	1,026	0,908	1,933	>16	1,070	1,087	2,157

Industrial y Comercial

Bloque I	0-18	0,721	0,625	1,346	0-18	0,753	0,751	1,504
Bloque II	>18	1,111	1,052	2,163	>18	1,161	1,263	2,424
Serv.Públicos		0,608	0,378	0,986		0,632	0,448	1,080
Municipal		0,305	0,148	0,453		0,317	0,175	0,492
(Bonificación usos municipales)		0,303	0,230	0,533		0,315	0,273	0,588
Otros usuarios		0,884	0,763	1,647		0,919	0,905	1,824

Coefficiente de Vertidos

Superación límites de vertidos	$K = (2P1+5P2)N/2 ; (\text{máx.15})$		$K = (2P1+5P2)N/2 ; (\text{máx.15})$	
Superación caudales autorizados (coef.mínimo)	3,000		3,000	
Incremento de coeficientes:				
No atiende adecuación instalac.	1,25		1,25	
No atiende mantenim.instalac.	1,25		1,25	
Descarga accidental notificada	1,25		1,25	

Recargos Especiales

Servicios Impulsados (€/m3)	0,122	0,181	0,303	0,127	0,217	0,344
-----------------------------	-------	-------	-------	-------	-------	-------

Servicios Específicos:

- Individualización de contadores	Repercusión coste según convenios		Repercusión coste según convenios	
- Lectura y facturac.urbaniz. (€/día)				
Q ₃ m ³ /hora				
Hasta				
2,5	0,1280	0,1280	0,142	0,142
4	0,2780	0,2780	0,310	0,310
6,3	0,4790	0,4790	0,532	0,532
10	0,6680	0,6680	0,743	0,743
16	1,8680	1,8680	2,077	2,077
25	3,0770	3,0770	3,420	3,420

Servicios Exteriores (€/m3)

Transporte		
- Con bombeo	0,164	0,195
· Bonif.Tpte.por colector		
- Sin bombeo	0,051	0,060
· Bonif.Tpte.por colector		
Depuración	0,320	0,380

Reutilización aguas residuales

Aplican tarifas Servicios Exteriores

Aplican tarifas Servicios Exteriores

Sumin.agua en alta depurada (€/m3)

Sumin.agua en alta depurada (€/m3)	0,369	0,369	0,381	0,381
Incr.por disponibilidad caudales	0,078	0,078	0,080	0,080

Sumin.agua envasada

Botella 1,5 Litros	0,2950	0,2950	0,308	0,308
Botella 0,5 Litros	0,2420	0,2420	0,253	0,253

DE VENCIMIENTO ÚNICO:

Cuota de Contratación

Caudal Permanente

Q₃ m³/hora

Hasta

2,5	45,45	111,34	156,79	47,50	133,72	181,22
4	81,66	198,61	280,27	85,33	238,53	323,86
6,3	109,16	241,70	350,86	114,07	290,28	404,35
10	136,46	291,38	427,84	142,60	349,95	492,55
16	191,11	494,92	686,03	199,71	594,40	794,11
25	245,71	773,65	1.019,36	256,77	929,15	1.185,92
40	317,48	970,96	1.288,44	322,91	1.166,12	1.489,03
63	371,57	1.020,59	1.392,16	377,00	1.225,73	1.602,73
100	443,69	1.105,63	1.549,32	449,12	1.327,86	1.776,98
160	533,84	1.501,50	2.035,34	539,27	1.803,30	2.342,57
250 y sup.	623,99	1.501,50	2.125,49	629,42	1.803,30	2.432,72

Total

- Bonificación cambios de titularidad	Bonificación 100%	Bonificación 100%
- Bonificación cambios de calibre o uso	Bonificación 60%	Bonificación 60%
- Bonificación Depend. Titularidad Ayuntamientos	Bonificación 100%	Bonificación 100%
- Bonificación individualizaciones contadores	Bonificación 100%	Bonificación 100%

Cuota de Reconexión

Importes idénticos a Cuota de Contratación

Fianzas

Ordinarias	3,01	3,01	3,01	3,01
Suministros temporales				
Caudal Permanente				
Q ₃ m ³ /hora				
Hasta				
2,5	136,90	136,90	153,74	153,74
4	297,45	297,45	334,04	334,04
6,3	634,25	634,25	712,26	712,26
10	1.285,69	1.285,69	1.443,83	1.443,83
16	1.843,16	1.843,16	2.069,87	2.069,87
Provisionales de obras				
(Unidad = Vivienda)				
Una unidad	235,64	235,64	264,62	264,62
Desde 2 hasta 24	444,60	444,60	499,29	499,29
Desde 25 hasta 49	471,27	471,27	529,24	529,24
Desde 50 hasta 99	942,59	942,59	1.058,53	1.058,53
Desde 100 hasta 149	1.178,23	1.178,23	1.323,15	1.323,15
Desde 150 hasta 199	1.413,88	1.413,88	1.587,79	1.587,79
Desde 200 hasta 299	1.885,14	1.885,14	2.117,01	2.117,01
Más de 299	2.356,44	2.356,44	2.646,28	2.646,28

Verificación de contador (€/ud)

Caudal Permanente

Q ₃ m ³ /hora	Calibre en mm				
Hasta	Hasta				
2,5	15 mm	60,99	60,99	68,49	68,49
4	20 mm	62,53	62,53	70,22	70,22
6,3	25 mm	85,54	85,54	96,06	96,06
10	30 mm	90,31	90,31	101,42	101,42
16	40 mm	100,75	100,75	113,14	113,14
25	50 mm	366,46	366,46	411,53	411,53
40	65 mm	376,82	376,82	423,17	423,17
63	80 mm	407,40	407,40	457,51	457,51
100	100 mm y sup.	444,24	444,24	498,88	498,88

Derechos de acometidas

Parámetro A (€/mm)	26,24	8,49	34,73	27,42	10,20	37,62
Parámetro B (€/l/seg.Inst // €/viv)	478,42	411,71	890,13	499,95	494,46	994,41
-Exención Parámetro B	Dependencias titularidad Municipales			Dependencias titularidad Municipales		

-Exención Parámetro B

Entidades de interés social reconocidas

Entidades de interés social reconocidas

Inspecciones

Estudio de proyecto a informar:

- Estudio proyecto	633,23	711,12
- Bonificación proy.< 50 viv	50%	50%

Puesta en servicio de instalaciones:

- Inspecc.instalaciones	332,73	373,66
- Inspecc. cámara TV (€/ml)	6,02	6,76
- Cuarta y ss.visitas	95,07	106,76
- Actualiz.cartografía (€/ml)	15,99	17,96
Insp. acometida para contratación	52,68	59,16
Actuaciones no vinculadas, a pet.usuario	46,21	51,89

Indemnización impagos

Indemniz. = $I \times 5\% + (I \times i \times n)$

Indemniz. = $I \times 5\% + (I \times i \times n)$

Elaboración y certificación de analítica

Tomas de muestra

Toma de muestra puntual agua de consumo	24,79	24,79	25,91	25,91
Toma de muestra puntual residual	76,86	76,86	92,31	92,31
Toma de muestra compuesta residual	113,86	113,86	136,75	136,75
Inspección control de vertidos	170,78	170,78	205,11	205,11

Párametro analizado

Aceites y Grasas	37,81	42,46
Aluminio	15,77	17,71
Amoniaco	18,28	20,53
Cadmio	15,77	17,71
Carateres Organolépticos	13,36	15,00
Cianuros	27,10	30,43
Cloro	11,97	13,44
Cloruros	15,77	17,71
Conductividad	5,11	5,74
COT	27,34	30,70
Cromo Total	15,77	17,71
DBO	32,52	36,52
Detergentes Aniónicos	22,69	25,48
Detergentes Catiónicos	22,69	25,48
Detergentes No Iónicos	22,69	25,48
Detergentes totales	15,77	17,71

DQO	27,34	30,70
Dureza	8,19	9,20
Ecotoxicidad	109,65	123,14
Fenoles	22,69	25,48
Fluor	11,61	13,04
Fósforo Total	15,77	17,71
Mercurio	15,77	17,71
Nitratos	15,12	16,98
Nitritos	15,12	16,98
NT	15,77	17,71
pH	5,11	5,74
Plomo	15,77	17,71
Fosforo Total	15,77	17,71
Sólidos en suspensión	13,48	15,14
Temperatura	4,43	4,97
Turbidez	5,11	5,74
Zinc	15,77	17,71
Aerobias	17,64	19,81
Coniformes totales	17,01	19,10
E-Colli	17,01	19,10
Clostridium perfringens	30,25	33,97
Enterococos	17,01	19,10

Llenado de cubas o pipas de agua potable

Término Fijo (€/cuba o pipa)	50,00	50,00
Termino Variable (€/m3)	1,161	1,16

Recepción de vertidos procedentes de fuentes externas

Término Fijo				
Cubas (€/Cuba)	12,31	12,31	50,00	50,00
Punto de red (€/Actuación)	344,37	344,37	413,59	413,59
> 3 visitas la 4ª y siguientes	98,39	98,39	118,17	118,17
Termino Variable (€/m3)	1,052	1,052	1,263	1,263

Indemnización por daños a instalaciones

Conducciones Abastecimiento				
Tubería de diámetro entre 60 y 125 mm	1.929,92	1.929,92	2.167,30	2.167,30
Tubería de diámetro entre 150 y 250 mm	2.951,10	2.951,10	3.314,09	3.314,09
Tubería de diámetro entre 300 y 400 mm	5.793,38	5.793,38	6.505,97	6.505,97

Tubería de diámetro entre 400 y 500 mm	7.979,37	7.979,37	8.960,83	8.960,83		
Tubería de diámetro entre 500 y 600 mm	9.117,85	9.117,85	10.239,35	10.239,35		
Tubería de diámetro entre 700 y 1,000 mm	21.603,56	21.603,56	24.260,80	24.260,80		
Conducciones Saneamiento						
Colector para diámetros comprendidos de 160 a 200 mm	1.826,11	1.826,11	2.050,72	2.050,72		
Colector para diámetros comprendidos de 250 a 400 mm	2.462,09	2.462,09	2.764,93	2.764,93		
Colector para diámetros comprendidos de 500 a 800 mm	3.609,08	3.609,08	4.053,00	4.053,00		
Colector para diámetros comprendidos de 1,000 a 1,200 mm	9.156,16	9.156,16	10.282,37	10.282,37		
Colector para diámetros comprendidos de 1,200 a 2,000 mm	18.612,42	18.612,42	20.901,75	20.901,75		
Acometidas Abastecimiento						
Hasta 32 mm	964,96	964,96	1.083,65	1.083,65		
>32 mm y <60 mm	1.286,61	1.286,61	1.444,86	1.444,86		
>= 60 mm	1.929,92	1.929,92	2.167,30	2.167,30		
Acometidas saneamiento						
Hasta 200 mm	1.826,11	1.826,11	2.050,72	2.050,72		
>=2 50 mm	2.462,09	2.462,09	2.764,93	2.764,93		
Contadores						
Q ₃ = 2,5	196,80	196,80	221,01	221,01		
Q ₃ = 4	262,40	262,40	294,68	294,68		
Q ₃ = 6,3	328,00	328,00	368,34	368,34		
Q ₃ > 6,3	725,84	725,84	815,12	815,12		
Regularización por salideros						
Regularización por Salidero	0,637	0,480	1,117	0,662	0,652	1,314

4.2. Previsión del agua a facturar.

Partiendo de la evolución de los consumos de los últimos meses y de los objetivos establecidos en el Plan de Sequía para cada una de sus etapas, se prevé para 2025 una facturación global de 17,39 Hm³.

Distribuyendo este volumen de agua entre los distintos usos y bloques de consumo establecidos para 2025, resulta:

Agua Facturada m ³	2025
Domestico	13.580.268
Bloque I	12.310.231
Bloque II	1.270.037
Comunitarios y otros usos	312.990
Bloque I	63.417
Bloque II	249.573
Industrial	2.277.868
Bloque I	681.489
Bloque II	1.596.379
Org. Oficiales	1.217.182
Ser.Publicos	260.825
Municipal	956.357
Total	17.388.308

4.3. Rendimiento de Explotación.

En la tabla siguiente se aplican el sistema tarifario actual y el propuesto para la explotación del servicio supramunicipal de gestión del ciclo integral del agua de uso urbano a las distribuciones de abonados y consumos previstas para 2025.

Conceptos	Tarifas vigentes				Tarifas propuestas				% Incr.
	Bl.	m ³	€/ m ³	€	Bl.	m ³	€/ m ³	€	
Término Variable									
Doméstico				18.692.723				20.773.572	11,1%
Bloque I	0-21	12.310.231	1,647	20.274.951	0-16	12.310.231	1,824	22.453.862	10,7%
Bloque II	> 21	1.270.037	2,792	3.545.942	> 16	1.270.037	3,155	4.006.965	13,0%
Bonificación consumo y FN				-4.597.670				-5.091.631	10,7%
Bonificaciones Renta e integraciones				-530.500				-595.625	12,3%
Usos comunitarios y otros usos				586.935				653.939	11,4%
Bloque I		63.417	1,647	104.448	0-18	63.417	1,824	115.673	
Bloque II		249.573	1,933	482.487	>18	249.573	2,157	538.267	
Industrial				4.370.252				4.894.582	12,0%
Bloque I	0-20	681.489	1,346	917.285	0-18	681.489	1,504	1.024.960	11,7%
Bloque II	> 20	1.596.379	2,163	3.452.967	>18	1.596.379	2,424	3.869.622	12,1%
Ser. Públicos				257.173				281.691	9,5%
Municipal		956.357	0,453	433.230		956.357	0,492	470.528	8,6%
Suma Término Variable				24.340.312				27.074.312	11,2%
Cuota de Servicio									
Todos usos				19.792.300				22.270.813	12,5%
Bonificaciones Pronto pago				-4.399.877				-5.086.973	15,6%
Bonificaciones Integraciones				-55.799				-66.681	19,5%
Suma Cuota de Servicio				15.336.624				17.117.158	11,6%
Servicios Impulsados				65.680				71.230	8,5%
IMPORTE CIFRA DE NEGOCIOS				39.742.616				44.262.700	11,4%
Otros conceptos Tarifarios									
Cuota de Contratación				341.443				394.601	15,6%
Servicios Exteriores y Reutil. A.Res.				919.600				1.092.500	18,8%
Inspecciones, Restablec., Verificaciones				145.841				163.178	11,9%
OTROS CONCEPTOS TARIFARIOS				1.406.884				1.650.278	17,3%
R.S.U.				836.602				836.602	0,0%
Sub. Capital				11.201.807				11.201.807	0,0%
Ingresos Financieros				733.568				733.568	0,0%
OTROS INGRESOS				12.771.977				12.771.977	0,0%
TOTAL INGRESOS				53.921.477				58.684.955	8,8%

Si sumamos a los anteriores importes de la cifra de negocios los rendimientos previstos por canon local (8.253.355 al precio actual y 8.418.422 € al precio previsto para 2025), resulta un incremento medio total del 9,8% en los conceptos que figuran en la factura periódica de los usuarios.

4.4. Rendimiento de Derechos de Acometidas.

Para la financiación de las inversiones en infraestructuras hidráulicas precisas para la atención a nuevas demandas de suministros, la estructura tarifaria contempla los Parámetros B de abastecimiento y de saneamiento.

El Parámetro B ampara la financiación de las ampliaciones, modificaciones, mejoras, reformas y refuerzos en las redes que, como consecuencia de la atención a los nuevos suministros que se lleven a cabo, resulten necesarias para mantener la capacidad del sistema de distribución sin merma alguna para los suministros preexistentes.

Las actuaciones financiadas con dichos conceptos se incluyen en el Plan General de Inversiones, en continua actualización como consecuencia tanto de las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico de los municipios servidos como de las necesidades relacionadas con la garantía y mejora continua de sus actuales infraestructuras hidráulicas.

Las posibles diferencias temporales entre los ingresos de los conceptos finalistas y los pagos de las obras ejecutadas, así como la variabilidad del volumen y coste de las obras realizadas anualmente, podrían producir valores de los Parámetros B muy dispares en años consecutivos, con el perjuicio que ello supondría. Con la finalidad de homogeneizar el valor del importe de los Parámetros B entre los distintos ejercicios y garantizar su equilibrio presupuestario en el horizonte del plan de obras vigente, evitando fuertes oscilaciones anuales en el importe unitario de los mismos, su cálculo se realiza sobre el mismo horizonte temporal previsto para la planificación de actuaciones afectas, cuatro años, incluyendo el saldo previsto para finales del año en curso.

En concreto, para el cálculo del parámetro B de abastecimiento y saneamiento a aplicar en 2025, se han empleado las obras afectas previstas para los años 2025 a 2028 y el saldo previsto a finales de 2024, conforme al siguiente desglose:

	2025		2025-2028	
	Parámetro B Abastec.	Parámetro B Saneam.	Parámetro B Abastec.	Parámetro B Saneam.
ORÍGENES				
l/seg // nºvív	638,77	555,81	2.574,49	2.240,12
Importe unitario (€/l/seg.)	499,95	494,46	499,95	494,46
Rendimiento (€)	319.352	274.824	1.287.118	1.107.650
APLICACIONES				
Actuaciones 2025	1.055.034	1.120.963	1.055.034	1.120.963
Actuaciones 2026-2028			967.766	832.826
Suma	1.055.034	1.120.963	2.022.800	1.953.789
DIFERENCIA	-735.682	-846.139	-735.682	-846.139
APLICACION SALDO 31/12/24	735.682	846.139	735.682	846.139
SALDO FINAL	0	0	0	0

Estas inversiones tienen su reflejo en el presupuesto de explotación anual según el importe a traspasar al resultado del ejercicio por la parte correspondiente de los ingresos a distribuir en varios ejercicios como subvenciones de capital. Todo ello, como contrapartida de la amortización de las inversiones propias.

5.- RESUMEN DE ESTADOS PREVISIONALES

5.1. Estados de previsión de gastos e ingresos

De conformidad con la información expuesta en los anteriores apartados del presente Estudio, en la siguiente Tabla se presentan los estados de previsión de las cuentas de explotación, de otros resultados y de pérdidas y ganancias, conformadas de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente para las empresas españolas del sector en que la empresa realiza su actividad.

ESTADO DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS	TOTAL
Importe neto de la cifra de negocios	44.262.700
Ventas	44.262.700
Variación de existencias	0
Aprovisionamientos	-23.582.830
Consumo de mercaderías	-23.582.830
Otros ingresos de explotación	2.486.880
Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	2.486.880
Gastos de personal	-12.746.746
Sueldos, salarios y asimilados	-9.833.406
Cargas sociales	-2.913.340
Otros gastos de explotación	-8.402.704
Servicios exteriores	-6.698.580
Tributos	-996.316
Otros gastos de gestión corrientes	-707.808
Amortización del inmovilizado	-13.175.445
Imputación de subvenciones de inmovilizado	11.201.807
Provisiones	-770.000
Deterioro y resultado por enajenaciones del inmovilizado	
RESULTADO DE EXPLOTACION	-726.338
Ingresos financieros	733.568
Gastos financieros	-7.230
RESULTADO FINANCIERO	726.338
RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS	0
Impuesto sobre beneficios	0
RESULTADO DEL EJERCICIO	0

5.2. Presupuesto de capital de inversiones propias

El estado de las inversiones reales a realizar, así como el estado de sus fuentes de financiación, resultan para 2025 conforme al siguiente desglose:

	2025
APLICACIONES	27.742.714
Infraestructura Hidráulica	18.119.680
Obra hidráulica en curso	4.535.527
Obras hidráulicas 2025-28	11.139.030
Convenios C.H.G. y J.And.	2.151.344
Otros Convenios	293.779
Inversiones de Explotación	9.623.034
ORÍGENES	27.742.714
Disponible ejercicios anteriores	8.694.827
Deducciones canon autonómico	1.011.472
Conceptos Tarifarios y Canon	9.012.598
Parámetro B Abastecimiento	319.352
Parámetro B Saneamiento	274.824
Canon ciclo integral	8.418.422
Convenios	2.502.137
Subvenciones	6.521.680
DIFERENCIA	0

Notas:

- En "Obras Bienios 2025-28" se incluyen los pagos en 2025 de las nuevas actuaciones de ejecución propia propuestas para el bienio 2025-28, ascendentes a un total de 47.764 Miles € (IVA excluido), una vez distribuidas por ejercicios en función a la estimación de sus pagos.
- En "Inversiones de Explotación" se incluyen las inversiones financiadas con las tarifas de explotación, principalmente aplicaciones informáticas, edificios, telelectura y otros activos.
- En "Disponible ejercicios anteriores" se incluye el saldo inicial de las cuentas de inversión, el remanente de cobro de Convenios de años anteriores y la tesorería disponible procedente de la explotación de ejercicios precedentes, aplicado en el ejercicio.
- En "Subvenciones" se incluyen las ayudas solicitadas o a solicitar, principalmente en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea -Next Generation EU-, como es el caso del PERTE Agua Digital.

5.3. Presupuesto total según capítulos de Contabilidad Pública

En la siguiente Tabla se trasladan las previsiones indicadas en los anteriores apartados a capítulos de contabilidad pública, indicando su trazabilidad con los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos (PGI) y el Programa de Actuación, Inversión y Financiación (PAIF):

			2025	
CAPITULOS DE GASTOS			63.787.397	
Operaciones corrientes				
CAPITULO 1	Gastos de personal		12.746.746	(1)
CAPITULO 2	Gastos corrientes en bienes y servicios		31.985.534	(2)
CAPITULO 3	Gastos financieros		7.230	(3)
CAPITULO 4	Transferencias corrientes		0	
Operaciones de capital				
CAPITULO 6	Inversiones reales		27.742.714	(4)
CAPITULO 7	Transferencias de capital		0	
Operaciones financieras				
CAPITULO 8	Activos financieros		-8.694.827	(5)
CAPITULO 9	Pasivos financieros		0	(6)
CAPITULOS DE INGRESOS			63.787.397	
Operaciones corrientes				
CAPITULO 1	Impuestos directos		0	
CAPITULO 2	Impuestos indirectos		0	
CAPITULO 3	Tasas y otros ingresos		0	
CAPITULO 4	Transferencias corrientes		0	
CAPITULO 5	Ingresos patrimoniales		44.739.510	(7)
Operaciones de capital				
CAPITULO 6	Enajenación de inversiones reales		0	
CAPITULO 7	Transferencias de capital		0	(8)
Operaciones financieras				
CAPITULO 8	Activos financieros		0	
CAPITULO 9	Pasivos financieros		19.047.887	(9)
DIFERENCIA			0	

En el Capítulo 2 de Gastos se incluyen 129.000 € en concepto de aportación de Aljarafesa a la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe.

NOTAS: (PGI: Previsión de gastos e ingresos; PAIF: Programa de actuación, inversión y financiación)

- (1) Gastos de personal (PGI)
- (2) Aprovisionamientos + otros gastos explotación + gastos excepcionales (PGI)
- (3) Gastos financieros (PGI)
- (4) Suma inversiones (PAIF)
- (5) Inversión en inmov.fcierno. - Aplicación disponible conceptos finalistas inversión ej.anteriores (PAIF) - Aplicación disponible tesorería explot.(resultados) ej.anteriores (PAIF)
- (6) Cancelación o amortización anticipada de operaciones de deuda a L/P (PAIF)
- (7) Cifra de negocios + intereses + otros ingresos de explotación ± variaciones capital circulante (PGI)
- (8) Subvenciones líquidas de capital concedidas a la empresa (PAIF)
- (9) Incr.financ.ajena L/P + conceptos finalistas inversión + Subv.solicitadas pdtes.recep.(PAIF)

Tomares, 25 de junio de 2024



Fdo: Fernando Erostarbe Ballesteros
Director Económico y RRHH



Fdo: Francisco Rodríguez Mowbray
Director Planificación y Sostenibilidad



VºBº Joaquín Fernández Garro
Director-Gerente

PROPUESTA DEL VICEPRESIDENTE | 2025

Elaborado el Borrador del Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe para el ejercicio 2025 cuyo expediente consta de la siguiente documentación:

- MEMORIA EXPLICATIVA
- RESUMEN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO DEL 2023
- ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTO DEL 2024
- INFORME ECONÓMICO FINANCIERO
- PREVISION DE GASTOS E INGRESOS DE ALJARAFESA PARA EL AÑO 2025
- PROGRAMA ANUALES DE ACTUACIONES, INVERSIONES Y FINANCIACIÓN DE ALJARAFESA PARA EL PERIODO 2025-2028.
- INFORMES DE INTERVENCIÓN Y ANEXOS
- BASES DE EJECUCIÓN

Tengo a bien emitir la siguiente propuesta:

1.- Aprobar el límite de gasto no financiero de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe por un importe de 258.125,25 €.

2.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe para el ejercicio 2025 por un importe de 63.998.771,02 € según el siguiente detalle:

CAPITULOS	Mancomunidad	Aljarafesa	Eliminaciones	Total consolidado
1º	0,00	0,00	0,00	0,00
2º	0,00	0,00	0,00	0,00
3º	0,00	0,00	0,00	0,00
4º	340.374,02	0,00	-129.000,00	211.374,02
5º	0,00	44.739.510,00	0,00	44.739.510,00
6º	0,00	0,00	0,00	0,00
7º	0,00	0,00	0,00	0,00
8º	0,00	0,00	0,00	0,00
9º	0,00	19.047.887,00	0,00	19.047.887,00
TOTAL Ingresos	340.374,02	63.787.397,00	-129.000,00	63.998.771,02
1º	235.477,74	12.746.746,00	-78.700,74	12.903.523,00
2º	29.770,55	31.985.534,00	0,00	32.015.304,55
3º	1.050,00	7.230,00	0,00	8.280,00
4º	69.299,26	0,00	-50.299,26	19.000,00
5º	4.776,47	0,00	0,00	4.776,47
6º	0,00	27.742.714,00	0,00	27.742.714,00
7º	0,00	0,00	0,00	0,00
8º	0,00	-8.694.827,00	0,00	-8.694.827,00
9º	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL Gastos	340.374,02	63.787.397,00	-129.000,00	63.998.771,02

3.-En el art. 103 bis de la LBRL, tras la reforma operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública Local, se señala que “ Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter

Código Seguro De Verificación	tIF75BCZqy3pubw02vBkBg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:43	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tIF75BCZqy3pubw02vBkBg==			

PROPUESTA DEL VICEPRESIDENTE | 2025

básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado” comprendiendo tal aprobación no solamente la de la propia entidad local sino también los organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles locales de ellas dependientes, así como la de consorcios adscritos a la misma.

Al no haber Proyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025, las retribuciones del personal al servicio del sector público del 2025 respecto de las del 2024, no han tenido variación, tan solo se han incrementado en un 0,5% y 2% de acuerdo con lo recogido en la Ley de los Presupuesto Generales del Estado para el año 2023 y Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación.

Así mismo la masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje del 0,5% y 2%, en términos de homogeneidad para los dos periodos objetos de comparación. Esta masa salarial, está integrada por el conjunto de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social, exceptuándose en todo caso, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social, las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador, las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos y las indemnizaciones o suplidos por gasto que hubieran realizado el trabajador.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y contando con el informe de la Intervención de Fondos, la Comisión Gestora de la Corporación acuerda:

- Aprobar la masa salarial del personal de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe así como de sus entes instrumentales, integradas por los conceptos señalados correspondientes a las cuantías efectivamente devengadas en el ejercicio económico, de acuerdo con los datos aportados por los mismo con el siguiente desglose:

- Mancomunidad: 190.782,06 €
- Empresa Pública Aljarafe: 9.602.560,00 €

- Ordenar la publicación del presente acuerdo en la sede electrónica de la Corporación y en el “Boletín Oficial de la Provincia”.

4.- Publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

5.- Publicar el presupuesto general, definitivamente aprobado, en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

Castilleja de la Cuesta, en la fecha de abajo indicada

EL VICEPRESIDENTE

Fdo.: Romualdo Garrido Sánchez.

Código Seguro De Verificación	tIF75BCZqy3pubw02vBkBg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:43
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/tIF75BCZqy3pubw02vBkBg==		



RELACIÓN DE PERSONAL FUNCIONARIO ADSCRITO

920 ADMINISTRACIÓN GENERAL

Retribución Anual

	Sueldo Base	CD	CE	Retribución Pers. Adsc. 120.09	Total General
Secretaria				14.648,87	14.648,87
Técnico/Asesor Jurídico Laboral	17.560,41	11.695,26	14.192,36	0,00	43.448,02
Administrativo	11.826,67	5.861,67	8.047,28	0,00	25.735,61
Totales	29.387,08	17.556,92	22.239,63	14.648,87	83.832,51

931 POLITICA ECONÓMICA

Retribución Anual

	Retribución Pers. Adsc. 120.09	Total General
Interventor	20.791,50	20.791,50
Tesorera	20.356,10	20.356,10
Totales	41.147,60	41.147,60

MANCOMUNIDAD DEL ALJARAFE**Estado de Gastos de Cerrado. Ejercicio 2024**
Agrupador por Económica (Capítulo)**Desde: 1/ 1/2024 hasta 30/ 6/2024**

Página:1



Capítulo	Descripción	Saldo Inicial de Obligaciones	Rectificaciones	Prescripciones	Pagos Realiz.	Pendiente Pago
1	GASTOS DE PERSONAL	1.195,05	0,00	0,00	1.195,05	0,00
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	76,23	0,00	0,00	76,23	0,00
Totales		1.271,28	0,00	0,00	1.271,28	0,00

Fecha de Impresión: 04/11/2024 17:49:07

MANCOMUNIDAD DEL ALJARAFE

Estado de Gastos de Corriente. Ejercicio 2024
Agrupador por Económica (Capítulo)

Desde: 1/ 1/2024 hasta: 30/ 6/2024

Página:1



Capítulo	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Incorp. Remanen. Créditos Definit.	Compromisos % Compr. s/Defin.	Obligaciones % Oblig. s/Defin.	Pagos Realiz. % Pagos s/Oblig.	Pendiente Pago Remanen. Crédito
1	GASTOS DE PERSONAL	227.959,11 0,00	0,00 227.959,11	67.679,97 29,69 %	67.679,97 29,69 %	67.679,97 100,00 %	0,00 160.279,14
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	37.779,16 0,00	0,00 37.779,16	1.857,10 4,92 %	1.857,10 4,92 %	1.437,10 77,38 %	420,00 35.922,06
3	GASTOS FINANCIEROS	1.550,00 0,00	0,00 1.550,00	60,00 3,87 %	60,00 3,87 %	60,00 100,00 %	0,00 1.490,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	67.501,62 0,00	0,00 67.501,62	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00 67.501,62
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	5.584,13 0,00	0,00 5.584,13	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00 5.584,13
6	INVERSIONES REALES	7.492.338,76 0,00	0,00 7.492.338,76	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00 7.492.338,76
Totales		7.832.712,78 0,00	0,00 7.832.712,78	69.597,07 0,89 %	69.597,07 0,89 %	69.177,07 99,40 %	420,00 7.763.115,71

Fecha de Impresión: 04/11/2024 17:48:03

MANCOMUNIDAD DEL ALJARAFE

Estado de Gastos de Corriente. Ejercicio 2024
Agrupador por Funcional (Gr. Progr.) y Económica (Max. Nivel)

Desde: 1/ 1/2024 hasta: 30/ 6/2024

Página:1



Gr. Progr. Económica	Descripción de Gr. Progr. Descripción de Económica	Crédito Inicial Modificaciones	Incorp. Remanen. Créditos Definit.	Compromisos % Compr. s/Defin.	Obligaciones % Oblig. s/Defin.	Pagos Realiz. % Pagos s/Oblig.	Pendiente Pago Remanen. Crédito
425	Energía	6.633.765,15	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
62700	Instalación Fotovoltaica de autoconsumo ETAP	0,00	6.633.765,15	0,00 %	0,00 %	0,00 %	6.633.765,15
425	Energía	503.100,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
62701	Instalación Fotovoltaica de autoconsumo EDAR	0,00	503.100,43	0,00 %	0,00 %	0,00 %	503.100,43
425	Energía	355.473,18	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
62703	Instalación Fotovoltaica de autoconsumo EDAR	0,00	355.473,18	0,00 %	0,00 %	0,00 %	355.473,18
912	Órganos de gobierno	64.200,09	0,00	32.522,99	32.522,99	32.522,99	0,00
10000	Retribuciones básicas	0,00	64.200,09	50,66 %	50,66 %	100,00 %	31.677,10
912	Órganos de gobierno	17.300,00	0,00	7.548,00	7.548,00	7.548,00	0,00
16000	Seguridad Social	0,00	17.300,00	43,63 %	43,63 %	100,00 %	9.752,00
912	Órganos de gobierno	9.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
23000	Dietas de los miembros de los órganos de	0,00	9.500,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	9.500,00
912	Órganos de gobierno	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
23100	Locomoción de los miembros de los órganos	0,00	500,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	500,00
912	Órganos de gobierno	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
23300	Otras indemnizaciones	0,00	500,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	500,00
920	Administración General	17.132,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12000	Sueldos del Grupo A1	0,00	17.132,92	0,00 %	0,00 %	0,00 %	17.132,92
920	Administración General	11.538,76	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12003	Sueldos del Grupo C1	0,00	11.538,76	0,00 %	0,00 %	0,00 %	11.538,76
920	Administración General	14.292,24	0,00	7.250,18	7.250,18	7.250,18	0,00
12009	Otras retribuciones básicas	0,00	14.292,24	50,73 %	50,73 %	100,00 %	7.042,06
920	Administración General	17.129,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12100	Complemento de destino	0,00	17.129,52	0,00 %	0,00 %	0,00 %	17.129,52
920	Administración General	21.698,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
12101	Complemento específico	0,00	21.698,23	0,00 %	0,00 %	0,00 %	21.698,23

MANCOMUNIDAD DEL ALJARAFE

Estado de Gastos de Corriente. Ejercicio 2024
Agrupador por Funcional (Gr. Progr.) y Económica (Max. Nivel)

Desde: 1/ 1/2024 hasta: 30/ 6/2024

Página:2



Gr. Progr. Económica	Descripción de Gr. Progr. Descripción de Económica	Crédito Inicial Modificaciones	Incorp. Remanen. Créditos Definit.	Compromisos % Compr. s/Defin.	Obligaciones % Oblig. s/Defin.	Pagos Realiz. % Pagos s/Oblig.	Pendiente Pago Remanen. Crédito
920	Administración General	24.521,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
16000	Seguridad Social	0,00	24.521,35	0,00 %	0,00 %	0,00 %	24.521,35
920	Administración General	25,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20400	Arrendientos. Material de Transporte	0,00	25,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	25,00
920	Administración General	25,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
20500	Arrendamientos de Mobiliario y enseres	0,00	25,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	25,00
920	Administración General	25,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
21200	Reparaciones, Mantenimiento y Conservacion.	0,00	25,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	25,00
920	Administración General	25,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
21300	Reparaciones, Mantenimiento y Conservacion.	0,00	25,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	25,00
920	Administración General	25,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
21400	Reparaciones, Mantenimiento y Conservacion.	0,00	25,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	25,00
920	Administración General	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
21500	Reparaciones, Mantenimiento y Conservacion.	0,00	50,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	50,00
920	Administración General	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
21600	Reparaciones, Mantenimiento y Conservacion.	0,00	500,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	500,00
920	Administración General	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22000	Ordinario no inventariable	0,00	50,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	50,00
920	Administración General	25,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	0,00	25,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	25,00
920	Administración General	25,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22002	Material informático no inventariable	0,00	25,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	25,00
920	Administración General	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22100	Energía eléctrica	0,00	100,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	100,00
920	Administración General	2.702,65	0,00	227,14	227,14	227,14	0,00
22101	Agua	0,00	2.702,65	8,40 %	8,40 %	100,00 %	2.475,51

MANCOMUNIDAD DEL ALJARAFE

Estado de Gastos de Corriente. Ejercicio 2024
Agrupador por Funcional (Gr. Progr.) y Económica (Max. Nivel)

Desde: 1/ 1/2024 hasta: 30/ 6/2024

Página:3



Gr. Progr. Económica	Descripción de Gr. Progr. Descripción de Económica	Crédito Inicial Modificaciones	Incorp. Remanen. Créditos Definit.	Compromisos % Compr. s/Defin.	Obligaciones % Oblig. s/Defin.	Pagos Realiz. % Pagos s/Oblig.	Pendiente Pago Remanen. Crédito
920	Administración General	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22110	Productos de limpieza y aseo	0,00	50,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	50,00
920	Administración General	150,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22199	Otros suministros	0,00	150,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	150,00
920	Administración General	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	0,00	50,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	50,00
920	Administración General	851,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22201	Postales	0,00	851,51	0,00 %	0,00 %	0,00 %	851,51
920	Administración General	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22203	Informáticas	0,00	100,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	100,00
920	Administración General	25,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22299	Otros gastos en comunicaciones	0,00	25,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	25,00
920	Administración General	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22400	Primas de seguros	0,00	100,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	100,00
920	Administración General	1.650,00	0,00	1.063,32	1.063,32	1.063,32	0,00
22502	Tributos de las Entidades locales	0,00	1.650,00	64,44 %	64,44 %	100,00 %	586,68
920	Administración General	500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22601	Atenciones protocolarias y representativas	0,00	500,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	500,00
920	Administración General	25,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22602	Publicidad y propaganda	0,00	25,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	25,00
920	Administración General	25,00	0,00	420,00	420,00	0,00	420,00
22603	Publicación en Diarios Oficiales	0,00	25,00	1.680,00 %	1.680,00 %	0,00 %	-395,00
920	Administración General	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22604	Jurídicos, contenciosos	0,00	2.500,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	2.500,00
920	Administración General	25,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22606	Reuniones, conferencias y cursos	0,00	25,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	25,00

MANCOMUNIDAD DEL ALJARAFE

Estado de Gastos de Corriente. Ejercicio 2024
Agrupador por Funcional (Gr. Progr.) y Económica (Max. Nivel)

Desde: 1/ 1/2024 hasta: 30/ 6/2024

Página:4



Gr. Progr. Económica	Descripción de Gr. Progr. Descripción de Económica	Crédito Inicial Modificaciones	Incorp. Remanen. Créditos Definit.	Compromisos % Compr. s/Defin.	Obligaciones % Oblig. s/Defin.	Pagos Realiz. % Pagos s/Oblig.	Pendiente Pago Remanen. Crédito
920	Administración General	25,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22699	Otros gastos diversos	0,00	25,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	25,00
920	Administración General	25,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22700	Limpieza y aseo	0,00	25,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	25,00
920	Administración General	15.000,00	0,00	146,64	146,64	146,64	0,00
22706	Estudios y trabajos técnicos	0,00	15.000,00	0,98 %	0,98 %	100,00 %	14.853,36
920	Administración General	100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y	0,00	100,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	100,00
920	Administración General	2.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
23020	Dietas del personal no directivo	0,00	2.500,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	2.500,00
920	Administración General	50,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
35200	Intereses de demora	0,00	50,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	50,00
920	Administración General	1.500,00	0,00	60,00	60,00	60,00	0,00
35900	Otros Gastos Financieros	0,00	1.500,00	4,00 %	4,00 %	100,00 %	1.440,00
920	Administración General	20.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
46300	Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del	0,00	20.000,00	0,00 %	0,00 %	0,00 %	20.000,00
920	Administración General	47.501,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
46700	Consortio Provincial de Aguas	0,00	47.501,62	0,00 %	0,00 %	0,00 %	47.501,62
929	Imprevistos, situaciones transitorias y	5.584,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
50000	Fondo de Contingencia. Art.31 de la Ley	0,00	5.584,13	0,00 %	0,00 %	0,00 %	5.584,13
931	Política económica y fiscal	40.146,00	0,00	20.358,80	20.358,80	20.358,80	0,00
12009	Otras retribuciones básicas	0,00	40.146,00	50,71 %	50,71 %	100,00 %	19.787,20
Totales		7.832.712,78	0,00	69.597,07	69.597,07	69.177,07	420,00
		0,00	7.832.712,78	0,89 %	0,89 %	99,40 %	7.763.115,71

Fecha de Impresión: 04/11/2024 17:48:34

MANCOMUNIDAD DEL ALJARAFE**Estado de Ingresos de Cerrado. Ejercicio 2024**
Agrupador por Económica (Capítulo)**a 1/ 1/2024 hasta 30/ 6/2024**

Página:1



Capítulo	Descripción	Saldo Inicial de Derechos	Rectificaciones	Dchos. Anulados	Cancelaciones	Recaudación	Pendiente Cobro
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	191.696,00	0,00	0,00	0,00	7.255,41	184.440,59
Totales		191.696,00	0,00	0,00	0,00	7.255,41	184.440,59

Fecha de Impresión: 04/11/2024 17:46:57

MANCOMUNIDAD DEL ALJARAFE

Estado de Ingresos de Corriente. Ejercicio 2024
Agrupador por Económica (Capítulo)

Desde: 1/ 1/2024 hasta 30/ 6/2024

Página:1



Capítulo	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Créditos Definit. Dchos. Reconoc.	Dchos. Anulados Dchos. Cancel.	Dchos. Rec. Neto % Dchos. s/Defin.	Recaudac. Neta % Reca. s/Dchos.	Pendiente Cobro
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	340.374,02 0,00	340.374,02 48.400,62	0,00 0,00	48.400,62 14,22 %	48.400,62 100,00 %	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	7.492.338,76 0,00	7.492.338,76 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
Totales		7.832.712,78 0,00	7.832.712,78 48.400,62	0,00 0,00	48.400,62 0,62 %	48.400,62 100,00 %	0,00

Fecha de Impresión: 04/11/2024 17:45:42

MANCOMUNIDAD DEL ALJARAFE

Estado de Ingresos de Corriente. Ejercicio 2024

Desde: 1/ 1/2024 hasta 30/ 6/2024

Agrupador por Económica (Max. Nivel)

Página:1



Económica	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Créditos Definit. Dchos. Reconoc.	Dchos. Anulados Dchos. Cancel.	Dchos. Rec. Neto % Dchos. s/Defin.	Recaudac. Neta % Reca. s/Dchos.	Pendiente Cobro
44100	De sociedades mercantiles. Aljarafesa	129.000,00 0,00	129.000,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
46101	Diputacion Provincial de Sevilla	467,03 0,00	467,03 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
46201	Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe	1.622,98 0,00	1.622,98 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
46202	Ayuntamiento de la Algaba	7.307,00 0,00	7.307,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
46203	Ayuntamiento de Almensilla	2.928,26 0,00	2.928,26 2.928,26	0,00 0,00	2.928,26 100,00 %	2.928,26 100,00 %	0,00
46204	Ayuntamiento de Aznalcázar	2.946,96 0,00	2.946,96 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
46205	Ayuntamiento de Aznalcollar	3.158,46 0,00	3.158,46 3.158,46	0,00 0,00	3.158,46 100,00 %	3.158,46 100,00 %	0,00
46206	Ayuntamiento de Benacazón	3.505,09 0,00	3.505,09 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
46207	Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación	6.365,63 0,00	6.365,63 6.365,63	0,00 0,00	6.365,63 100,00 %	6.365,63 100,00 %	0,00
46208	Ayuntamiento de Bormujos	13.381,91 0,00	13.381,91 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
46209	Ayuntamiento de Camas	467,03 0,00	467,03 467,03	0,00 0,00	467,03 100,00 %	467,03 100,00 %	0,00
46210	Ayuntamiento de Carrion de los Cespedes	1.283,81 0,00	1.283,81 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
46211	Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán	1.356,32 0,00	1.356,32 1.356,32	0,00 0,00	1.356,32 100,00 %	1.356,32 100,00 %	0,00

MANCOMUNIDAD DEL ALJARAFE

Estado de Ingresos de Corriente. Ejercicio 2024

Desde: 1/ 1/2024 hasta 30/ 6/2024

Agrupador por Económica (Max. Nivel)

Página:2



Económica	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Créditos Definit. Dchos. Reconoc.	Dchos. Anulados Dchos. Cancel.	Dchos. Rec. Neto % Dchos. s/Defin.	Recaudac. Neta % Reca. s/Dchos.	Pendiente Cobro
46212	Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta	9.401,63 0,00	9.401,63 9.401,63	0,00 0,00	9.401,63 100,00 %	9.401,63 100,00 %	0,00
46213	Ayuntamiento de Castilleja del Campo	467,03 0,00	467,03 467,03	0,00 0,00	467,03 100,00 %	467,03 100,00 %	0,00
46214	Ayuntamiento de Coria del Rio	467,03 0,00	467,03 467,03	0,00 0,00	467,03 100,00 %	467,03 100,00 %	0,00
46215	Ayuntamiento de Espartinas	10.940,44 0,00	10.940,44 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
46216	Ayuntamiento de Gelves	6.442,16 0,00	6.442,16 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
46217	Ayuntamiento de Gerena	4.008,14 0,00	4.008,14 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
46218	Ayuntamiento de Gines	9.493,74 0,00	9.493,74 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
46219	Ayuntamiento de Huevar del Aljarafe	4.525,83 0,00	4.525,83 4.525,83	0,00 0,00	4.525,83 100,00 %	4.525,83 100,00 %	0,00
46220	Ayuntamiento de Isla Mayor	3.394,22 0,00	3.394,22 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
46221	Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe	27.626,89 0,00	27.626,89 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
46222	Ayuntamiento de Olivares	4.136,11 0,00	4.136,11 4.136,11	0,00 0,00	4.136,11 100,00 %	4.136,11 100,00 %	0,00
46223	Ayuntamiento de Palomares del Rio	5.226,23 0,00	5.226,23 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
46224	Ayuntamiento de Pilas	7.627,73 0,00	7.627,73 7.627,73	0,00 0,00	7.627,73 100,00 %	7.627,73 100,00 %	0,00

MANCOMUNIDAD DEL ALJARAFE

Estado de Ingresos de Corriente. Ejercicio 2024

Desde: 1/ 1/2024 hasta 30/ 6/2024

Agrupador por Económica (Max. Nivel)

Página:3



Económica	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Créditos Definit. Dchos. Reconoc.	Dchos. Anulados Dchos. Cancel.	Dchos. Rec. Neto % Dchos. s/Defin.	Recaudac. Neta % Reca. s/Dchos.	Pendiente Cobro
46225	Ayuntamiento de Puebla del Rio	467,03 0,00	467,03 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
46226	Ayuntamiento de Salteras	3.832,77 0,00	3.832,77 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
46227	Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache	467,03 0,00	467,03 467,03	0,00 0,00	467,03 100,00 %	467,03 100,00 %	0,00
46228	Ayuntamiento de Sanlucar la Mayor	6.370,94 0,00	6.370,94 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
46229	Ayuntamiento de Santiponce	4.146,92 0,00	4.146,92 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
46230	Ayuntamiento de Tomares	15.739,59 0,00	15.739,59 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
46231	Ayuntamiento de Umbrete	4.776,23 0,00	4.776,23 4.776,23	0,00 0,00	4.776,23 100,00 %	4.776,23 100,00 %	0,00
46232	Ayuntamiento de Valencina de la Concepcion	5.260,72 0,00	5.260,72 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
46233	Ayuntamiento de Villamanrique de la Condesa	2.256,30 0,00	2.256,30 2.256,30	0,00 0,00	2.256,30 100,00 %	2.256,30 100,00 %	0,00
46234	Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal	3.210,57 0,00	3.210,57 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
46235	Ayuntamiento de Guillena	8.298,26 0,00	8.298,26 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
46301	Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del	18.000,00 0,00	18.000,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
74100	Aljarafe - ETAP Salteras	4.133.765,15 0,00	4.133.765,15 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00

MANCOMUNIDAD DEL ALJARAFE

Estado de Ingresos de Corriente. Ejercicio 2024

Desde: 1/ 1/2024 hasta 30/ 6/2024

Agrupador por Económica (Max. Nivel)

Página:4



Económica	Descripción	Crédito Inicial Modificaciones	Créditos Definit. Dchos. Reconoc.	Dchos. Anulados Dchos. Cancel.	Dchos. Rec. Neto % Dchos. s/Defin.	Recaudac. Neta % Reca. s/Dchos.	Pendiente Cobro
74101	Aljarafe - EDAR Aznalcázar	335.275,43 0,00	335.275,43 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
74103	Aljarafe - EDAR Villamanrique	184.223,18 0,00	184.223,18 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
75100	Incentivo Autoconsumo ETAP Salteras	2.500.000,00 0,00	2.500.000,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
75101	Incentivo Autoconsumo EDAR Aznalcázar	167.825,00 0,00	167.825,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
75103	Incentivo Autoconsumo EDAR Villamanrique	171.250,00 0,00	171.250,00 0,00	0,00 0,00	0,00 0,00 %	0,00 0,00 %	0,00
Totales		7.832.712,78 0,00	7.832.712,78 48.400,62	0,00 0,00	48.400,62 0,62 %	48.400,62 100,00 %	0,00

Fecha de Impresión: 04/11/2024 17:46:14



MANCOMUNIDAD DEL ALJARAFE
2024

EJECUCIÓN TRIMESTRAL DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES
REMANENTE DE TESORERÍA

Desde Fecha: 01/01/2024

Hasta Fecha: 30/06/2024

	Código	Situación a final trimestre vencido
1.- Fondos Líquidos	R29t	352.837,29
Derechos pendiente de cobro		
- (+) del Presupuesto Corriente	R01	0,00
- (+) de Presupuestos Cerrados	R02	184.440,59
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	R04	1.105.956,76
2.- Total Derechos pendientes de cobro	R09t	1.290.397,35
Obligaciones pendientes de pago		
- (+) del Presupuesto Corriente	R11	420,00
- (+) de Presupuestos Cerrados	R12	0,00
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	R15	10.113,25
3.- Total Obligaciones pendientes de Pago	R19t	10.533,25
Partidas pendientes de aplicación		
- (-) Cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	R06	0,00
- (+) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	R16	0,00
4.- Total Partidas pendientes de aplicación	R89t	0,00
I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)	R39t	1.632.701,39
II. Saldos de dudoso Cobro	R41	8.624,77
III. Exceso de financiación afectada	R42	0,00
IV. Remanente de Tesorería para gastos generales (I - II - III)	R49t	1.624.076,62
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al Presupuesto a final del periodo	R59t	0,00
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo	R69t	0,00
VII. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES AJUSTADO(IV - V - VI)	R79t	1.624.076,62

MANCOMUNIDAD DEL ALJARAFE

Ejercicio 2024

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

III RESULTADO PRESUPUESTARIO

Desde Fecha: 01/01/2024

Hasta Fecha: 30/06/2024



CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	48.400,62	69.597,07		-21.196,45
b. Operaciones de capital	0,00	0,00		0,00
1. Total operaciones no financieras (a + b)	48.400,62	69.597,07		-21.196,45
c. Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c + d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	48.400,62	69.597,07		-21.196,45
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. Total Ajustes (II = 3+4-5)			0,00	(D=C+4+5-6)
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I + II)				-21.196,45

Fecha de Impresión: 04/11/2024 17:50:02

LIBRO PRIMERO

Del ámbito de aplicación de la competencia, de la vinculación jurídica de los créditos y de las modificaciones presupuestarias.

TITULO PRELIMINAR

DEL AMBITO DE APLICACION Y PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1. Objeto de la Norma.

El Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Ley de Hacienda Locales, en su artículo 165 recoge la necesidad de regular la ejecución presupuestaria de las Corporaciones Locales al prescribir la inclusión en el Presupuesto General de las Bases de Ejecución del mismo, para cada ejercicio económico.

En el mismo sentido, el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en materia presupuestaria, dedica íntegramente el artículo 9 al desarrollo de las materias que, entre otras, deben regularse en las Bases de Ejecución del Presupuesto; y el artículo 53 a la definición de dichas Bases como reguladoras del procedimiento de ejecución de los Presupuestos de Gastos, recogiendo en su apartado 2 la posibilidad de aprobar Reglamentos o normas generales de procedimientos, en desarrollo de las Bases de ejecución, con el único requisito de la remisión expresa a éstas.

La Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, dando cumplimiento a las normas presupuestarias con la periodicidad exigida y, en este caso, como parte del Presupuesto General para el 2025 que se somete a la consideración de la Comisión Gestora para su aprobación, regula en las presentes Bases de Ejecución, los aspectos normativos que exigen un desarrollo, adaptando las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, de acuerdo con las previsiones de los artículos 9 y 53 del R.D. 500/90, como instrumento necesario para el desarrollo eficaz del Presupuesto a aprobar.

Artículo 2. Principios Generales.

La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto General de la Mancomunidad se realizará bajo los principios rectores que para las Administraciones Públicas recoge el artículo 103.1 de la Constitución, conforme a la normativa general y especial aplicable, las presentes Bases de Ejecución, así como a sus desarrollos reglamentarios o procedimentales.

La tabla de vigencia está constituida por las siguientes disposiciones:

- a) Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local.
- c) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- d) Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Código Seguro De Verificación	e6SwsaPvDMBdjQ2/pzN40w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:42
Observaciones		Página	1/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e6SwsaPvDMBdjQ2/pzN40w==		



- e) Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, que desarrolla la Ley de Haciendas Locales en materia presupuestaria.
- f) Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria
- g) Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- h) Cualesquiera otras disposiciones en desarrollo de las anteriores o que regulen materias de trascendencia económica y presupuestaria.

Artículo 3. **Ámbito de la Aplicación**

La normativa legal y lo establecido en las presentes Bases de Ejecución será de aplicación para el Presupuesto General de la Mancomunidad durante el ejercicio para el año **2025**.

TITULO I

DE LOS PRESUPUESTOS Y SU ESTRUCTURA. DE LOS CRÉDITOS Y SU VINCULACIÓN JURIDICA.

Capítulo I

DE LOS PRESUPUESTOS Y SU ESTRUCTURA

Artículo 4. **De los Presupuestos.**

Los Estados de Gastos e Ingresos de los Presupuestos de la Mancomunidad integran el Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe y aparecen sin déficit inicial.

Artículo 5. **Estructura de Ingresos.**

Las previsiones incluidas en los Estados de Ingresos recogen la estimación real de los recursos con los que se han de financiar los gastos que se realicen.

Estas previsiones de ingresos se clasifican, de acuerdo con la estructura económica, aprobada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales

Artículo 6. **Estructura de Gastos.**

La partida presupuestaria cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, viene definida por la conjunción de:

- Por programa. Ordenados según su finalidad y los objetivos que con ellos se propongan conseguir.
- Por categoría económica. Agrupa los créditos por capítulos separando las operaciones corrientes, las de capital y las financieras.
- Por unidades orgánicas.

Código Seguro De Verificación	e6SwsaPvDMBdjQ2/pzN40w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:42
Observaciones		Página	2/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e6SwsaPvDMBdjQ2/pzN40w==		



Conforme a lo establecido en la Circular de la Intervención General de la Administración del Estado de 11 de Marzo de 1985 y la 8/95, se podrán realizar imputaciones contables a concepto o conceptos de un artículo aunque no figuren abiertos en la contabilidad de gastos por no contar con dotación presupuestaria, siempre que exista crédito disponible en la bolsa de vinculación jurídica de los créditos. En todo caso, en el documento al que se una el soporte documental del gasto efectuado, se extenderá una diligencia que indicará “primera operación imputada al concepto” o similar. De forma absolutamente excepcional, en función de la naturaleza del gasto, podrá incoarse expedientes de modificaciones de crédito mediante la modalidad de transferencias de crédito que implique creación de crédito nuevo no previsto inicialmente en el estado de gastos presupuestarios, con las restricciones señaladas en las Bases.

Esta posibilidad no será aplicable a los gastos devengados en ejercicios anteriores pendientes de aprobación presupuestaria; en relación a los mismos, la habilitación de crédito deberá especificarse de forma expresa en el estado de gastos del Presupuesto de la Corporación que apruebe el Pleno de la Corporación (en cuyo caso, la aprobación del gasto se realizará por el órgano competente en función de la distribución de competencias señaladas en la normativa en vigor o, en su caso, en los acuerdos de delegación de competencias) o, en su caso, mediante habilitación expresa del Pleno y simultánea aprobación del gasto por el mismo órgano.

Capítulo II

DE LOS CREDITOS Y SU VINCULACIÓN JURIDICA.

Artículo 7. De los Créditos.

Las cantidades consignadas en los Estados de Gastos de los Presupuestos tienen carácter limitativo en relación con su cuantía y respecto del período de vigencia de aquéllos, y se vinculan con sujeción a la estructura presupuestaria y a los niveles de vinculación jurídica que se establecen en el presente capítulo.

La inclusión, de los créditos en el Presupuesto no crea ningún derecho, y con cargo a ellos únicamente podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos autorizados durante el año natural de vigencia del Presupuesto, salvo las excepciones establecidas en el artículo 26.2 del Real Decreto 500/1990.

Artículo 8. La vinculación jurídica de los créditos.

El nivel de vinculación jurídica del Presupuesto de Gastos se establece, de acuerdo con los artículos 27, 28 y 29 del Real Decreto 500/1900, en concordancia con el artículo 59.2 de la Ley General Presupuestaria. Así, por lo que respecta a la clasificación por programas, la política de gastos, y por lo que se refiere a la clasificación económica el capítulo. No obstante, tendrán carácter vinculante, con el nivel de desagregación con que se encuentran consignados las transferencias nominativas y los créditos ampliables.

TITULO II

DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Capítulo I

DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Y FONDO DE CONTINGENCIA

Código Seguro De Verificación	e6SWsaPvDMBdjQ2/pzN40w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:42
Observaciones		Página	3/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e6SWsaPvDMBdjQ2/pzN40w==		



Artículo 9. De las clases o tipos de modificaciones presupuestarias.

Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Presupuestos de Gastos de la Mancomunidad son las siguientes:

- a) Créditos Extraordinarios
- b) Suplementos de crédito
- c) Ampliaciones de crédito
- d) Transferencias de crédito
- e) Generación de créditos por ingresos
- f) Incorporación de Remanentes de crédito
- g) Bajas por anulación.

Artículo 10. De los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Créditos.

Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto crédito o sea insuficiente y no ampliable el consignado, el Vicepresidente ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario en el primer caso o de suplementos de crédito en el segundo.

A la propuesta se le acompañará una Memoria Justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos se podrán financiar indistintamente con remanente líquido de Tesorería (superávit), con nuevos o mayores ingresos recaudados del presupuesto corriente, con bajas de crédito del presupuesto vigente no comprometidos y, para gastos de inversión, además, con operaciones de crédito.

Artículo 11. De las Ampliaciones de Créditos

Se consideran partidas ampliables aquellas cuya cuantía venga determinada en función del ingreso obtenido por un concepto específico directamente vinculado a los Créditos.

En los expedientes habrá de acreditarse el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de Ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

Artículo 12. De la Generación de Créditos.

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los Presupuestos los ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos de competencia provincial.
- b) Enajenaciones de bienes provinciales
- c) Prestación de servicios
- d) Reembolsos de préstamos
- e) Reintegro de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa partida presupuestaria.

Código Seguro De Verificación	e6SWSaPvDMBdj2/pzN40w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:42
Observaciones		Página	4/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e6SWSaPvDMBdj2/pzN40w==		



En los supuestos a), b), c) y d) la generación se puede realizar con el reconocimiento del derecho, aunque en los dos últimos la disponibilidad de los créditos estará condicionada a la efectiva recaudación.

En el supuesto de reintegro de pagos indebidos se requiere la efectividad del cobro para producir la generación.

Artículo 13. De las Transferencias de créditos

Es la modificación de crédito mediante la cual se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas existentes con diferente vinculación jurídica, sin alterar la cuantía total del presupuesto.

Las transferencias de créditos estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal y carga financiera ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Artículo 14. De la Incorporación de Remanentes de crédito

Los remanentes de crédito están constituidos por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas (fase O de Ejecución).

Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones ya reconocidas quedarán anulados de pleno derecho.

No obstante, se incorporarán automáticamente al estado de gastos del ejercicio inmediatamente siguiente:

- a) Los remanentes de créditos financieros total o parcialmente con subvenciones finalistas procedentes de la Unión Europea de la Administración Central del Estado o de otras Administraciones en lo que sea su financiación externa y siempre que esta se encuentre asegurada.
- b) Por la parte no incorporada de los créditos para gastos con financiación afectada recogido en el apartado a) y en los casos que proceda deberá proponerse su cobertura económica mediante el correspondiente expediente de modificación de crédito.

Los remanentes incorporados se utilizarán para los mismos gastos que motivaron, en cada caso la concesión autorización y compromiso.

Artículo 15. De las Bajas por anulación.

La baja por anulación supone una disminución total o parcial del crédito asignado a una partida presupuestaria.

Podrán dar lugar a una baja de crédito:

- a) La financiación de remanentes de tesorería negativos.
- b) La financiación de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.
- c) La ejecución de otros acuerdos de la Comisión Gestora de la Mancomunidad.

Código Seguro De Verificación	e6SWSaPvDMBdjQ2/pzN40w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:42
Observaciones		Página	5/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e6SWSaPvDMBdjQ2/pzN40w==		



Artículo 16. Del Fondo de Contingencia

Como recurso para financiar necesidades inaplazables, de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, se incluye en “Fondo de Contingencia”, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La aplicación de la dotación prevista en el Fondo corresponderá al órgano competente para aprobar la modificación de crédito a financiar, previa propuesta del Vicepresidente.

El Vicepresidente remitirá al Consejo Rector, para su conocimiento, un informe trimestral sobre la aplicación del Fondo de contingencia, de ejecución presupuestaria del trimestre inmediatamente anterior.

El remanente de crédito a final de cada ejercicio en el Fondo de Contingencia no podrá ser objeto de incorporarse a ejercicios posteriores.

Contra los créditos consignados en las aplicaciones presupuestarias anteriores indicadas no podrá imputarse directamente gasto alguno.

Capítulo II

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Sección 1ª

Del Procedimiento común.

Artículo 17. De la promoción y trámite del expediente.

Los expedientes, promovidos por el negociado de Recursos Económicos de la Mancomunidad, serán remitidos a Intervención junto con una Memoria explicativa de la necesidad de la medida y, en el caso de las Generaciones de Créditos, documento acreditativo del ingreso o compromiso de aportación.

Sección 2ª

De la competencia para su aprobación.

Artículo 18. Por la Comisión Gestora.

De los Suplementos de Créditos y Créditos Extraordinario. De las Bajas por anulación.

Los Expedientes, una vez informados por la Intervención, se someterán a la Comisión Informativa de Hacienda y Personal, la cual una vez dictaminados los elevará a la Comisión Gestora, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, y les serán de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad.

Artículo 19.- Por Resolución de Presidencia.

Compete al Vicepresidente de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe aprobar los siguientes expedientes de Modificaciones Presupuestarias:

Código Seguro De Verificación	e6SWsaPvDMBdjQ2/pzN40w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:42
Observaciones		Página	6/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e6SWsaPvDMBdjQ2/pzN40w==		



- a) Ampliación de Créditos.
- b) Generaciones de Créditos.
- c) Transferencias de Créditos.
- d) Incorporación de Remanentes de Créditos.

Código Seguro De Verificación	e6SwsaPvDMBdjQ2/pzN40w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:42
Observaciones		Página	7/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e6SwsaPvDMBdjQ2/pzN40w==		



LIBRO SEGUNDO

De la Ejecución del Presupuesto de Gastos.

TITULO I

DE LAS FASES DE EJECUCIÓN

Capítulo I

De las Fases de Ejecución y su Aprobación.

Artículo 20. De las distintas fases de ejecución.

La gestión del Presupuesto de Gastos se realizará en las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto
- b) Disposición o compromiso de gasto
- c) Reconocimiento y liquidación de obligación
- d) Ordenación del pago.

En los términos establecidos por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y del Real Decreto 500/1990 e Instrucción de Contabilidad.

Artículo 21. De la Autorización del Gasto (Fase A)

Dentro del importe de los créditos autorizados en el Presupuesto, corresponderá la autorización de gastos (fase A) al Vicepresidente de la Mancomunidad o a la Comisión Gestora, de acuerdo con la atribución de competencias que establece la normativa vigente (en base a los artículos 166.1 de Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 55.1 del Real Decreto 500/1990)

Artículo 22. De la disposición del gasto (fase D)

En cuanto a la disposición de gastos (fase D), corresponderá:

- a) Al Vicepresidente de la Mancomunidad los gastos de carácter ordinario y las demás corrientes en general en los términos del artículo 148.3.b) de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre; los contractuales que correspondan con arreglo a su competencia; y los de convenios de todo orden que se formalicen por la Mancomunidad con el límite cuantitativo establecido en materia de contratos de obras por RDL 2/2004.
- b) La Comisión Gestora de la Mancomunidad los que superen los límites establecidos por el párrafo anterior y los que la Ley les atribuya expresamente.

Artículo 23. Del Reconocimiento y Liquidación de Obligaciones (Fase O)

Es competencia del Vicepresidente de la Mancomunidad el reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O) derivadas de compromisos de gastos legalmente contraído y la Comisión Gestora, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a hechos o actos producidos en ejercicios anteriores.

Para el reconocimiento y liquidación de obligaciones se exigirá la documentación que lo justifique debiendo reunir dichos justificantes los requisitos legalmente establecidos los documentos justificativos deberán ser originales, debiendo constar los siguientes extremos.

Código Seguro De Verificación	e6SwsaPvDMBdj2/pzN40w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:42
Observaciones		Página	8/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e6SwsaPvDMBdj2/pzN40w==		



Los documentos justificativos deberán ser originales, debiendo constar los siguientes extremos:

- A) En cuanto a facturas:
- 1.- Nombre apellidos o razón social NIF y domicilio del expedidor.
 - 2.- Nombre del destinatario (Mancomunidad de Municipios del Aljarafe).
 - 3.- Descripción de la operación y su contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta de IVA deberá especificarse el tipo impositivo y la cuota repercutida o bien la expresión IVA incluido.
 - 4.- Lugar y fecha de la misión. Esta fecha no podrá ser anterior a la disposición del crédito y reconocimiento de la obligación.
 - 5.- Recibido y conforme de los bienes suministrados o la conformidad a los servicios prestados. El conforme se realizará por persona distinta de la que efectúe el recibido.
 - 6.- Las demás retenciones que, en su caso, procedan.
 - a) En cuanto a certificaciones de Obras han de cumplirse los requisitos establecidos en los modelos oficiales, especificando en todo caso los datos de ejecución y financiación.
 - b) En cuanto a las minutas de honorarios además de los requisitos enumerados para las facturas, que les sean aplicables en su caso, se ha de especificar si se trata de una persona física sujeta a IRPF o si se trata de un profesional sujeto al I.A.E.
 - c) En cuanto a otros justificantes deberán cumplirse los requisitos legalmente establecidos.

Artículo 24. De la acumulación de Fases (Fases AD y Fases ADO)

Las acumulaciones de fases serán establecidas por el Vicepresidente de la Mancomunidad a comienzo del ejercicio presupuestario en consonancia con la normativa vigente a nivel general.

Un mismo acto administrativo podrá abarcar más de una de las fases de ejecución del Presupuesto de Gastos, pudiéndose dar los siguientes casos:

- a) Autorización - Disposición
- b) Autorización - Disposición - Reconocimiento de la Obligación.

La adopción de un acto administrativo que acumule dos o más fases produce los mismos efectos que si dichas fases se acordaran en actos administrativos separados.

En los gastos derivados de obligaciones legales en los procedentes de obligaciones nacidas de ejercicios anteriores tales como los de carácter periódico o los plurianuales y en general en aquellos supuestos en los que la autorización y compromiso se acumulan en un acto único procederán la expedición de un documento mixto AD.

Código Seguro De Verificación	e6SWsaPvDMBdjQ2/pzN40w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:42
Observaciones		Página	9/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e6SWsaPvDMBdjQ2/pzN40w==		



En aquellos supuestos en que proceda reconocer obligaciones sin previa autorización y disposición del gasto se procederá a expedir el documento mixto ADO.

Artículo 25. Del Libro de Resoluciones para los acuerdos de gastos.

Los acuerdos de gastos, que dentro de su competencia dicte la Vicepresidencia, deberán constar, en el Libro de Resoluciones de ésta.

Capítulo II

DEL PROCEDIMIENTO COMUN.

Artículo 26. Del impulso o promoción de los expedientes.

Las distintas fases de gastos serán impulsadas por la Intervención de la Mancomunidad y soportadas en los modelos y documentación conforme al Procedimiento que se establezca para la implantación del Sistema de Información Contable S.I.C.A.L.

Artículo 27. De la implantación del S.I.C.A.L.

La contabilidad se desarrollará con arreglo al sistema S.I.C.A.L.

Artículo 28. De la fiscalización.

La Intervención de la Mancomunidad determinará por Orden de Servicio, al comienzo del ejercicio presupuestario, los gastos que no estarán sometidos a intervención previa limitada. La función interventora podrá ejercerse aplicando técnicas de muestreo o auditoria de actos, documentos o expedientes.

Artículo 29. De la Delegación de competencias.

Las competencias del Vicepresidente de la Mancomunidad especificadas en el presente título podrán ser objeto de delegación conforme a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004

TITULO II

DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA COMO ACTO DE DISPOSICIÓN O COMPROMISO DE GASTO, Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

Capítulo I

NORMAS GENERALES

Artículo 30. Normativa aplicable.

La contratación administrativa se regirá por lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Públicos, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de Febrero de 2014 y demás disposiciones que la desarrollen.

Artículo 31. De las formas de adjudicación.

Código Seguro De Verificación	e6SWsaPvDMBdj2/pzN40w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:42
Observaciones		Página	10/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e6SWsaPvDMBdj2/pzN40w==		



Los órganos de Contratación utilizarán normalmente la subasta y el concurso como formas de adjudicación. El procedimiento negociado, solo procederá en los casos y formas señalados en esta Base. En toda actuación, deberá justificarse la elección del procedimiento utilizado.

Artículo 32. De las actuaciones administrativas preparatorias de estos contratos. Tramitación del expediente.

Toda contratación administrativa vendrá precedida de la tramitación de un expediente que comprenderá el pliego de condiciones administrativas y técnicas que haya de regir el contrato y el certificado de la existencia de crédito para ello. La aprobación del expediente de contratación, comportará asimismo la aprobación de los pliegos de condiciones y del gasto correspondiente.

Artículo 33. De los principios de publicidad y concurrencia.

Siempre que sea posible se preservaran los principios de concurrencia y publicidad. La propuesta, solo en casos excepcionales debidamente justificados en el expediente puede referirse a un solo proveedor o adjudicatario.

La publicidad, se atenderá a las exigencias legales, sin perjuicio de utilizar en su caso los medios publicitarios que se estimen convenientes para favorecer la concurrencia.

Artículo 34. De los criterios de selección del adjudicatario.

Para seleccionar al adjudicatario, se utilizan preferentemente sistemas objetivos de valoración (menor precio, menor tiempo de ejecución...). Iguales sistemas objetivos determinarán el rechazo de un ofertante (baja temeraria, falta de calificación técnica). Cuando se utilicen de modo conjunto diversos criterios de valoración se determinará el orden de preferencia en que deben ser utilizados.

Capítulo II

DE LAS CLASES DE CONTRATOS

Artículo 35. Por razón de su objeto.

Los contratos por razón de su objeto serán los siguientes:

- a) Contratos de obras
- b) Contratos de adquisición de bienes Inventariables
- c) Contratos de adquisición o suministros de bienes fungibles o de abastecimiento.
- d) Suministros diversos no calificables en los apartados anteriores
- e) Contratos de colaboración entre el sector público y el sector privado.

Artículo 36. Por razón de su cuantía.

Por razón de la cuantía los contratos se clasificarán de la forma siguiente:

- a) Contratos inferiores a 1.500,00 €
- b) Contratos de 1.500,01 a 6.000,00 €
- c) Contratos de 6.000,01 a 15.000,00 €
- d) Contratos superiores a 15.000,00 €.

Artículo 37. De los gastos sometidos a procedimiento sumario.

Código Seguro De Verificación	e6SWSaPvDMBdjQ2/pzN40w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:42
Observaciones		Página	11/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e6SWSaPvDMBdjQ2/pzN40w==		



En general, estarán sometidos al procedimiento sumario para su aprobación, los siguientes gastos:

- a) Gastos inferiores a 1.500,00 €, de los Capítulos II y VI que no cumplan los requisitos del artículo anterior.
- b) Gastos inferiores a 1.500,00 €, de los Capítulos IV y VII.
- c) Gastos de 1.500,00 € a 6.000,00 €, además de la tramitación de procedimiento establecido en el párrafo 2º de esta Base, la inclusión al menos de tres ofertas.

Estos gastos para su aprobación se atenderán al procedimiento sumario siguiente:

- a) Petición razonada de los Servicios Generales en el que se hará constar:
 - Objeto o prestación que se pretende.
 - Características esenciales
 - Importe máximo
 - Dependencia o unidad de destino
 - Causa que aconsejan la realización del trabajo suministro o prestación
 - A ello se unirá propuesta de adjudicación a quien se considere el contratista.
- b) La petición será estudiada e informada por el Director Técnico de la Mancomunidad o en su caso el responsable técnico y si está conforme, la cursará a Intervención para su control.
- c) El pago tendrá lugar una vez prestado el servicio o suministro a la vista de la correspondiente factura de conformidad por su receptor.

Artículo 38. De los contratos superiores a 6.000,00 €

- a) De los contratos entre 6.000,00 € y 15.000,00 €, salvo los de obras que serán hasta los 40.000,00 €.

Estos contratos se someterán, en todo, al procedimiento anteriormente establecido, de acuerdo con el artículo 118.3 de la Ley 9/2017.

- b) Contratos superiores a 15.000,00 €, salvo los de obras a partir de los 40.000,00 €.

Conforme a la legislación vigente en materia de contratos de la administración pública.

Cuando se trate de un contrato de obra se exigirá la aprobación de proyectos, cuando la naturaleza de la obra así lo requiera según informe técnico.

Capítulo III

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 39. Sobre fraccionamiento de un contrato.

No podrá fraccionarse un contrato, con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir así el procedimiento o forma de adjudicación que corresponda. El Servicio de Contratación rechazará las reiteradas propuestas sobre un mismo tipo de adquisiciones o tareas, que impliquen el referido fraccionamiento.

Código Seguro De Verificación	e6SWsaPvDMBdjQ2/pzN40w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:42
Observaciones		Página	12/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e6SWsaPvDMBdjQ2/pzN40w==		



Artículo 40. Sobre la propuesta reiterada a un suministrador.

No podrá proponerse reiteradamente a un mismo suministrador o contratista o prestador de servicio, en merma de las posibilidades de concurrencia a otros posibles adjudicatarios, a cuyos efectos se ampliarán la lista de posibles empresas a invitar superando el número tres.

Artículo 41. Sobre la propuesta a favor de un único proveedor.

La propuesta de contrato a favor de un único proveedor, suministrador o prestatario sólo será posible cuando se acredite que concurre en el caso alguna de las excepciones previstas en la Ley y se justifique suficientemente.

Artículo 42. Sobre las competencias en la tramitación de las contrataciones.

Las contrataciones se tramitarán de modo ordinario por el Negociado de Secretaria. Se exceptúan las que por conveniencia los Negociados puedan conferirse a cada uno de ellos a través de Resolución administrativa.

Artículo 43. Sobre el objeto del contrato y las prestaciones.

En ningún caso el contrato con objeto determinado servirá para amparar prestaciones que deben ser objeto de aprobación por otro tipo de Resolución administrativa. El cumplimiento de este requisito se extremará en los casos en que la prestación del servicio se efectúe a través del sistema de gastos a justificar.

Artículo 44. Sobre la simultaneidad en la contratación.

La realización de actividades, entendiendo por tales, aquellas tareas que suponen la celebración de contratos de muy diverso tipo para actuaciones que han de tener lugar a fecha fija no obsta a la aplicación de las normas de contratación a los distintos contratos que se celebren.

En todo caso, será preciso que la actividad haya sido aprobada en su integridad sobre propuesta o programa que señale las diversas contrataciones a efectuar y sus cuantías y se cuide en especial de promover la concurrencia.

Entre los criterios de preferencia, se podrá establecer la posibilidad de suscribir diversos contratos con un mismo adjudicatario, siempre que se acredite suficientemente que posee la capacidad técnica debida para cada actividad, tarea o cometido, en concurrencia con otros posibles ofertantes.

Artículo 45. Sobre el requisito previo de ingreso en contratos de obras financiados en parte con aportación municipal.

A los efectos de autorización y disposición de los créditos si la obra está financiada en parte con aportación municipal será requisito previo el ingreso en la Tesorería de la Mancomunidad de dicha aportación o el certificado de existencia de consignación presupuestaria emitido por la intervención municipal, tramitándose con ella el correspondiente expediente de generación de crédito a los efectos consiguientes.

Artículo 46. Sobre el compromiso previo de financiación en programas financiados en colaboración con otras Administraciones Públicas.

Los programas financiados en colaboración con la Junta de Andalucía precisarán para su iniciación el compromiso previo de financiación por parte de la Comunidad, tras lo cual se procederá a

Código Seguro De Verificación	e6SWsaPvDMBdj2/pzN40w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:42
Observaciones		Página	13/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e6SWsaPvDMBdj2/pzN40w==		



tramitar el oportuno expediente de generación de créditos, si la consignación adecuada no figura en el Presupuesto, o la Propuesta de gasto correspondiente, si la dotación estuviese consignada con anterioridad.

TITULO III

DE LOS EXPEDIENTES DE GASTOS QUE SE SUJETAN A PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS ADICIONALES

Capítulo I

DE LOS QUE PROMUEVEN LOS ORGANOS ESPECIALES

Sección 1ª

De los expedientes en general

Artículo 47. De los convenios.

Todo proyecto de Acuerdo específico o Convenio que conlleve gastos para la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, deberá someterse para su informe y determinación de su posible repercusión económica o financiera a la Intervención de la Mancomunidad, de acuerdo con lo previsto en la Ley 40/2015.

Sección 2ª

De la concesión de Subvenciones.

Artículo 48. De las Subvenciones en general.

Se entiende como subvención o ayuda, toda disposición gratuita de fondos públicos realizada a favor de personas o entidades públicas o privadas, para fomentar una actividad de utilizar o interés social o para promover la consecución de un fin público, así como cualquier tipo de ayuda que se otorgue con cargo al Presupuesto de la Mancomunidad.

Artículo 49. Destinatarios.

Tendrá la consideración de beneficiario de las subvenciones y ayudas el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario:

- a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar ante la Mancomunidad la realización de la actividad o adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Mancomunidad en su caso y a las de control financiero que corresponden a los Servicios Generales en relación con las subvenciones y ayudas concedidas por la Mancomunidad.

Artículo 50. Principios.

Código Seguro De Verificación	e6SWsaPvDMBdj2/pzN40w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:42
Observaciones		Página	14/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e6SWsaPvDMBdj2/pzN40w==		



Las subvenciones que se concedan con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia y objetividad. A tales efectos, la convocatoria de las subvenciones así como su concesión, deberán ser publicadas en el B.O.P., no siendo necesario cuando tengan asignación nominativa en sus Presupuestos, o su otorgamiento y su cuantía resulten impuestos para la Administración en virtud de normas de rango legal. Igualmente no estarán sujetas al principio de concurrencia, aquellas que por razón de su objeto, o de urgencia o similar, no la hagan posible. Con carácter excepcional y en supuestos especiales, se podrán conceder subvenciones sin el cumplimiento del proceso anterior, debiéndose acreditar la finalidad pública o interés social o económico que la justifique.

Las subvenciones que se concedan con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad, sean por el procedimiento que sean, deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Esta circunstancia se deberá hacer constar en las correspondientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones.

El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 51. Procedimiento.

1. Convocatoria.

A propuesta de los Servicios Generales las normas reguladoras de la concesión, deberán contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención y finalidad de interés público o social que justifica el otorgamiento de la subvención.
- b) Requisitos que han de acreditar los interesados para optar a la subvención o ayuda, periodo durante el cual deben mantenerse y forma de acreditarlos.
- c) Plazo para presentar las solicitudes.
- d) Criterios que se han de aplicar en la concesión de la subvención.
- e) Forma y secuencia del pago de la subvención. En el supuesto de contemplarse la posibilidad de efectuar anticipos de pago sobre la subvención concedida, la forma y cuantía de las garantías que en su caso, habrán de aportar los beneficiarios.
- f) Medidas de garantía en favor de los intereses públicos que puedan considerarse precisas, así como la posibilidad en los casos que expresamente se prevean de revisión de subvenciones concedidas.
- g) Plazo y forma de la justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y de la aplicación de los fondos percibidos. Por justificación se entenderá en todo caso la aportación al órgano concedente de los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

La aprobación será por Resolución de la Presidencia.

2. Solicitud.

A la correspondiente solicitud deberá acompañarse:

Código Seguro De Verificación	e6SWsaPvDMBdjQ2/pzN40w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:42
Observaciones		Página	15/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e6SWsaPvDMBdjQ2/pzN40w==		



- a) Memoria o documento justificativo de la necesidad o idoneidad de la concesión de la ayuda con expresión del fin que se pretende destinar.
- b) Presupuesto total de la actividad o servicio a que se intenta asignar y su total financiación.
- c) Compromiso de acreditar la aplicación de los fondos recibidos.
- d) Tratándose de Organismos colegiados certificación del acuerdo de solicitud de la subvención, si ello no fuese competencia de la autoridad o persona que la pidiere.

Artículo 52. Justificación.

El perceptor deberá:

- a) Justificar ante el Órgano otorgante de la Mancomunidad, la realización de la actividad o la realización del comportamiento objeto de subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la ayuda. La aplicación de los fondos recibidos se hará en el plazo de los tres meses siguientes al día en que termine la actividad o servicio para los que aquélla se concedió.
- b) Acreditar que las subvenciones concedidas no han sido aplicadas a atenciones distintas de aquellas para la las que fueron otorgadas salvo, en su caso, los sobrantes no reintegrables cuya utilización no estuviese prevista en la concesión.
- c) En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no se podrá abonar al beneficiario un importe superior al 75% de la subvención sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquellas sea inferior a 3.000,00 €

Las normas reguladoras de la concesión de subvenciones establecerán la limitación contenida en el párrafo anterior.

Artículo 53. Fiscalización.

La fiscalización se efectuará de acuerdo con lo establecido en el R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, “la comprobación material de la aplicación de las subvenciones” pudiendo solicitarse, a tal fin, los informes técnicos y el asesoramiento que se estime necesario, a que autoriza el citado RDL.

Para garantizar el cumplimiento de las subvenciones concedidas, la Mancomunidad podrá verificar el destino dado a las mismas. Si tras las actuaciones de verificación resultase que las subvenciones no fueron destinadas a los fines para los que se hubieran concedido, la Mancomunidad exigirá el reintegro de su importe o podrá compensarlo con otras subvenciones o transferencias a que tuviese derecho la Entidad afectada, con independencia de las responsabilidades a que haya lugar.

Cuando existiere noticia o temor fundado de que la subvención no se dedica a los fines para los que hubiesen sido concedida, se exigirá la adecuada aplicación mediante las comprobaciones necesarias sin perjuicio de las responsabilidades que se adujesen.

Artículo 54. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida

Código Seguro De Verificación	e6SWsaPvDMBdjQ2/pzN40w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:42	
Observaciones		Página	16/30	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e6SWsaPvDMBdjQ2/pzN40w==			

d) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.

Igualmente en el supuesto de concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Entidades Públicas o privadas o en el de que la subvención otorgada fuese de superior cuantía al coste de la actividad a desarrollar procederá el reintegro a la Mancomunidad del exceso obtenido al de dicho coste.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público.

Será competente para instruir y resolver el expediente de reintegro al mismo Órgano que acordó la concesión de la subvención.

El acuerdo de reintegro será notificado al interesado con indicación de la forma y plazo que debe efectuarse el reintegro.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se materialice el reintegro, el órgano concedente de la subvención dará traslado del expediente al Negociado de Intervención para que se emita certificado de descubierto y se inicie el procedimiento de apremio.

Artículo 55. Supuestos especiales de reintegro.

Serán responsables subsidiariamente de la obligación de Reintegro los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos necesarios que sean de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas adopten acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o consientan el de quienes de ellos dependan.

Asimismo, los administradores de las mismas serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones de reintegro pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital, que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

Cuando los hechos y circunstancias que motiven el reintegro se conozcan como consecuencia de actuaciones de control de la Intervención, ésta dará traslado al Órgano o entidad concedente de la subvención de que se trate, de las actas e informes de comprobación en que se plasmen los resultados de los controles realizados para la instrucción y resolución del expediente de reintegro.

No se podrá resolver la concesión de subvenciones o ayudas a beneficiarios que esté incurso en un procedimiento de reintegro. Los Servicios Generales, a propuesta motivada del órgano o entidad concedente, podrá, cuando concurren circunstancias de especial incidencia social, exceptuar esta limitación.

Sección 3ª
De los Gastos con Financiación Afectada

Artículo 56. Concepto.

Según la regla 376-2a de la Instrucción de Contabilidad, los Gastos con Financiación Afectada (GAFA), son aquellos que, por sus características financian total o parcialmente, con ingresos específicos o aportaciones concretas unidos por una relación objetiva y directa. Constituyen una excepción al principio general de no-afectación de los ingresos concretos que se recibirán en momentos determinados.

Artículo 57. Naturaleza.

Código Seguro De Verificación	e6SWsaPvDMBdj2/pzN40w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:42
Observaciones		Página	17/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e6SWsaPvDMBdj2/pzN40w==		



Los Gastos con Financiación Afectada pueden tener naturaleza de gastos corrientes o naturaleza de gastos de capital.

Artículo 58. Clases.

Dependerá del Organismo que financie el programa concreto. En cualquier caso, destacan por su importancia y actualidad los gastos financiados con Fondos Europeos.

El Servicio dentro del cual vengán incluidos los créditos necesarios para llevar a cabo un Programa financiado, en todo o en parte, con fondos ajenos, vendrá obligado a presentar para la confección del Presupuesto los distintos Programas a desarrollar dentro del ejercicio, adjuntando el presupuesto total nivelado con indicación de su financiación, esto es, Presupuesto de Gastos y de Ingresos. Si existiera cofinanciación por parte de esta Mancomunidad, deberá asimismo señalarse las aplicaciones presupuestarias que tengan parte de sus créditos afectados al Programa (solamente para el caso de que estén en aplicaciones de gastos generales).

Si la subvención no estuviera presupuestada inicialmente con el Presupuesto, los créditos nacerían mediante el oportuno Expediente de Generación de Crédito que habrá de tramitar los Servicios Generales una vez en su poder el compromiso de la Entidad que financie la actividad de que se trate.

Asimismo los Servicios Generales vendrá obligada a comunicar la intervención todas las modificaciones que puedan producirse en la financiación externa, por las desviaciones que originan tanto en el Presupuesto de Gastos como en el de Ingresos.

Artículo 59. Ejecución.

Regirán las mismas Normas que para los gastos no afectados, en cuanto a la fase de autorización del gasto, disposición o compromiso del mismo reconocimiento y liquidación de la obligación y la ordenación del pago. Ahora bien, la Regla 376-1 de la Instrucción de Contabilidad establece la obligación del seguimiento y control contable de los GAFA que se extiende tanto a la realización de gastos, como a la de los ingresos que lo financian.

La Regla 425 señala como Anexos a acompañar a la Cuenta General, el Estado de GAFA que mostrará la información relativa a la ejecución de los mismos en: Ejecución de los ingresos y sus posibles desviaciones. De ahí la importancia de los datos a suministrar por los Negociados Gestores.

Artículo 60. Control Financiero y Liquidación de Programa.

El Área Gestora no podrá proponer que créditos afectados sean utilizados mediante Expedientes de Transferencias, para una finalidad distinta. Los Servicios Generales ejercerán el control financiero abarcando todos aquellos detalles relevantes para lograr una adecuada comprensión de la información incluida en ellos.

Habrà de ser presentada por el Área Gestora, comprobada y fiscalizada por los Servicios Generales y aprobada mediante Resolución de la Presidencia.

En caso de que hubiera sobrante de la subvención concedida que no hubieran generado crédito o que, habiéndolo generado, no se hubieran dispuesto, será necesario el habilitar la partida correspondiente (normalmente será de un capítulo IV), concedió los fondos no dispuestos. El crédito habilitado soportará el posible reintegro que hubiera de formalizarse.

Sección 4ª

DE LOS GASTOS DE PERSONAL

Código Seguro De Verificación	e6SWsaPvDMBdjQ2/pzN40w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:42
Observaciones		Página	18/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e6SWsaPvDMBdjQ2/pzN40w==		



Artículo 61. De las retribuciones del personal.

Las retribuciones del personal al servicio de la Mancomunidad serán las que se determinen en la plantilla presupuestaria que apruebe la Comisión Gestora de la Mancomunidad, con las modificaciones que puedan introducirse por acuerdo de la propia Comisión Gestora o la Vicepresidencia de la Mancomunidad, en ejercicio de sus respectivas competencias.

Artículo 62. De las indemnizaciones por razón de servicio.

Las indemnizaciones por razón de servicio se regirán por el Real Decreto 462/2002, de 24 de Mayo, así como por cualquier otra norma que modifique la anterior, quedando clasificado el personal al servicio de la Corporación en los grupos incluidos en el Anexo I del Real Decreto de referencia del modo que sigue;

- Habilitados Nacionales, Directores de Áreas y asimilados Grupo 1.
- Otro personal de los grupos A y B, así como asimilados a unos y otros, Grupo 2.
- Personal del grupo C, D y E, así como asimilados a los anteriores, Grupo 3.

La regulación del abono de dietas y gastos de locomoción, así como de las retenciones de IRPF, se encuentran recogidas en el Libro tercero de las presentes Bases.

Artículo 63. De la asistencia a Órganos Colegiados y a Tribunales de Pruebas de selección de personal.

El Vicepresidente percibirá retribución por dedicación exclusiva para el ejercicio de las funciones atribuidas en virtud del Convenio de Colaboración con esta Mancomunidad de Municipios del Aljarafe y Aljarafeña para que participe de forma activa en los estudios precisos para los procesos de ampliación de su ámbito geográfico, mediante la integración a la misma de nuevos Municipios o Sistemas.

La cuantía que percibirá el Vicepresidente para el año 2024, financiados con el Convenio antes citado, serán las siguientes:

- Vicepresidente Ejecutivo con dedicación exclusiva: 64.200,09 €, pagaderas en 14 pagas.

Capítulo II

DE LOS EXPEDIENTES DE GASTOS DEL AREA INSTRUMENTAL TRANSFERENCIAS INTERNAS

Artículo 64. Del Área instrumental Transferencias Internas.

Cuando en el estado de gastos del presupuesto se especifique la persona física o jurídica a la que se destina la cantidad consignada al aprobarse el presupuesto se entenderá autorizado y dispuesto el gasto, canalizándose el pago a indicación escrita del Vicepresidente, previa conformidad de Intervención, en función de las disposiciones de tesorería.

LIBRO TERCERO

De los Pagos y Cobros

Código Seguro De Verificación	e6SWsaPvDMBdjQ2/pzN40w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:42
Observaciones		Página	19/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e6SWsaPvDMBdjQ2/pzN40w==		



CAPITULO I

DE LOS PAGOS EN FIRME

Artículo 65. De la Ordenación del Pago.

La ordenación del pago corresponde al Vicepresidente. A tal efecto y de conformidad con lo previsto en la normativa vigente, se expedirán por la Tesorería las Ordenes de Pago, acomodadas al Plan de Disposición de Fondos que se establezca; que en todo caso, deberá recoger la prioridad de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, todo ello bajo el principio de unidad de caja y no-discriminación de fondos.

Todos los actos de la ordenación de pagos serán intervenidos por la Intervención de la Mancomunidad.

Artículo 66. Requisitos.

Para autorizar la ordenación de pago, tanto en abonos a cuenta (certificaciones), como abonos totales, deberán reunir los justificantes los requisitos legalmente establecidos, siendo necesario entre otros.

- a) Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal y domicilio del expedidor.
- b) Nombre del destinatario
- c) Descripción de la operación y su contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta al " I.V.A. incluido".
- d) Lugar y fecha de emisión. Esta fecha no podrá ser anterior a la disposición del crédito y reconocimiento de la obligación.
- e) Recibido y conforme de los bienes suministrados o la conformidad a los servicios prestados.
- f) Que se aporte factura por la Empresa adjudicataria de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, sobre obligación de expedir factura por empresarios y profesionales.

Artículo 67. De las nominas de personal.

Las nominas de personal se pagará previa fiscalización, con cargo a cuenta operativa de pagos al efecto, uniéndose como justificación la certificación expedida por dicha Entidad Financiera.

Artículo 68. De las operaciones de Tesorería.

Los déficits temporales de liquidez derivados de las diferencias de vencimiento de sus pagos e ingresos, serán cubiertos con Operaciones de Tesorería, a tal efecto, se habilita un máximo global de operaciones formalizadas para el ejercicio 2023, hasta un límite máximo del 20% de los recursos corrientes presupuestados.

Artículo 69. Del Presupuesto Cerrado.

Las obligaciones reconocidas pendientes de pago quedarán a cargo de la Tesorería, debiendo constar los requisitos y justificantes legalmente establecidos, junto al documento contable de reconocimiento de la obligación.

Artículo 69. De las formas de pago.

El pago de los Mandamientos se efectuará por alguno de los medios que a continuación se detallan:

Código Seguro De Verificación	e6SwsaPvDMBdj2/pzN40w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:42
Observaciones		Página	20/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e6SwsaPvDMBdj2/pzN40w==		



- a) Se harán efectivos por transferencias bancarias.

Los pagos a Justificar y Anticipos de Caja Fija de los habilitados-pagadores y aquellos acreedores particulares que así lo soliciten. A cada perceptor se notificará individualmente la transferencia cursada con indicación de la fecha, conceptos que motiven el pago y descuentos aplicados en su caso. Los nuevos acreedores facilitarán una ficha de Terceros habilitada a tal efecto.

- b) Pagos por cheque nominativo, acreedores particulares y nomina de personal que así lo soliciten. Todo acreedor privado de la Tesorería por cualquier concepto, podrá percibir su crédito por medio de representantes autorizados, mediante poder otorgado en forma legal y bastantada por la Asesoría Jurídica, o por quienes les hayan sido encomendadas estas funciones. El pagador que ejecute lo pagos, unirá una fotocopia del bastanteo, diligenciado de conformidad con el original, a los Mandamientos para antecedentes y archivo. La obligación del cheque como medio de pago requerirá la presencia en la Caja de la Tesorería del acreedor directo, o de su representante, el cual, previa identificación, firmará el recibí en el Mandamiento de Pagos.
- c) Por formalización a otros conceptos del Presupuesto o de Operaciones de la Tesorería, se formalizará con los ingresos aplicados que procedan, con el distintivo de “en formalización”.

Artículo 71. De la fiscalización del pago material y archivo.

Las órdenes de pago ejecutado, con su justificación documental de pago, se custodiarán en la Tesorería, para su comprobación y archivo secuencial.

Capítulo II

DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Artículo 72. Normativa General.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece como competencia del Vicepresidente de la Entidad Local, la autorización y disposición de gastos, que en algunos casos podrá realizarse mediante la expedición de Mandamientos u Órdenes de Pagos a Justificar. Estos fondos a justificar podrán tener carácter de Anticipo de Caja Fija, para la atención de gastos de carácter periódico o repetitivo.

El Real Decreto 725/1989, de 16 de junio, y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que los Anticipos de Caja Fija deberán de tener la condición de “Gastos a Justificar”, pasando a considerarse operaciones extra presupuestarias, así como la capacidad de la Entidad Local de arbitrar a través de las Bases de Ejecución del Presupuesto las normas para el desarrollo y aplicación de los fondos librados con carácter de “A justificar” y “Anticipo de Caja Fija”.

Sección 1ª

DE LOS PAGOS A JUSTIFICAR

Artículo 73. Normas para los Pagos a Justificar.

Código Seguro De Verificación	e6SwsaPvDMBdjQ2/pzN40w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:42
Observaciones		Página	21/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e6SwsaPvDMBdjQ2/pzN40w==		



El RDL 2/2004 de 5 de marzo establece que es competencia del Vicepresidente de la Entidad Local, la autorización y disposición de gastos, en ejecución de los créditos del Presupuestos.

Los pagos de estos gastos autorizados se pueden efectuar en firme que es el procedimiento normal, o bien mediante la expedición de mandamientos u órdenes de pago a justificar, en aquellos casos en que no se puedan acompañar en el momento de su expedición los documentos justificativos correspondientes.

Teniendo en cuenta que existen supuestos en que se precisa utilizar los mandamientos a justificar, parece conveniente establecer unas normas que regulen su funcionamiento como previene el RDL 2/2004 de 5 de marzo.

Artículo 74. Causa de la expedición.

La causa fundamental que da lugar a necesidad de expedir mandamientos a justificar es la imposibilidad de acompañar los documentos justificativos del pago en el momento de su expedición.

Como casos más frecuentes en que suele darse esta circunstancia pueden citarse los siguientes:

- a) Pagos a realizar fuera de la localidad.
- b) Pagos para la realización de gastos menores que son los de funcionamiento normal de los servicios, pudiéndose librar de una sola vez para estas atenciones hasta un importe de 3.000,00 €. En casos excepcionales y debidamente justificados, se podrá incrementar dicha cuantía.

Artículo 75. Formalidades de la expedición.

El procedimiento para la expedición de mandamientos a justificar es el siguiente:

- a) Solicitud de la expedición en el modelo especial habilitado al efecto, en el que se especificará la persona que lo solicita la naturaleza del gasto, la causa justificada que motiva la necesidad de su expedición, importe en euros, la partida presupuestaria adecuada para su aplicación y plazo de tiempo para el que solicita los fondos dentro del máximo previsto en estas normas para su justificación.
- b) Cada Servicio, en cuyo funcionamiento se den alguno de los supuestos contemplados en la norma anterior, y pretenda utilizar el procedimiento de mandamientos a justificar, deberá designar una persona para ello, remitiendo esta propuesta de la Dirección Técnica de la Mancomunidad al Interventor.
- c) Informe del Interventor del control del gasto y sobre la existencia del crédito disponible, así como que el presupuesto es adecuado y la necesidad de la expedición en su momento del mandamiento a justificar.
- d) Resolución de la Presidencia en la que se debe autorizar el gasto en cuestión y además la expedición del mandamiento a justificar para su pago, salvo que el informe de Servicios Generales fuese desfavorable en cuanto a la necesidad de expedir los fondos a justificar, en cuyo caso debe tramitarse el pago en firme. Esta Resolución debe contener todos los requisitos de la solicitud, citados en el apartado a).

En aquellos supuestos en que esta Resolución inicial supone una reserva global del crédito en una cuantía determinada, incluso para un período de tiempo (mes, trimestre, etc.), se precisa una Resolución posterior que autorice la disposición de fondos para cada gasto concreto, salvo que se trate de gastos menores.

No podrán expedirse nuevos mandamientos a justificar con cargo a una partida determinada, si existiese alguno anterior sin justificar de esa misma partida.

Código Seguro De Verificación	e6SwsaPvDMBdjQ2/pzN40w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:42
Observaciones		Página	22/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e6SwsaPvDMBdjQ2/pzN40w==		



En el caso de existir alguna cuenta pendiente de justificar fuera del plazo máximo legal, no se expedirán nuevos mandamientos a justificar con cargo a ninguna partida.

No obstante lo anterior, y con carácter excepcional, se podría tramitar una nueva petición de fondos a justificar existiendo otro pendiente dentro del plazo máximo legal, siempre que se tuviera presentada la cuenta correspondiente a efectos del trámite de firma por el Vicepresidente, lo cual se acreditará en los Servicios Generales e Intervención con fotocopia de la citada cuenta, que se unirá a la nueva petición.

Artículo 76. Realización de los Pagos.

En la utilización de los fondos librados a justificar hay que tener en cuenta las siguientes normas:

- a) Con cargo a los mandamientos a justificar sólo podrán satisfacerse obligaciones generadas en el período de tiempo que media entre la fecha de su expedición y la de su justificación.
- b) Los fondos librados a justificar con cargo a una partida, han de destinarse a gastos y pagos que correspondan a la naturaleza económica de la misma.
- c) En el caso de que existan simultáneamente varios mandamientos a justificar librados en un Servicio a una misma persona, con cargo a distintas partidas, su utilización debe realizarse por separado, disponiéndose de los fondos de un mandamiento sólo para aquellos pagos que motivaron su expedición.
- d) Hay que tener presente que en pagos de nóminas, honorarios, dietas y otros de similar naturaleza hay que efectuar los correspondientes descuentos.

Artículo 77. Situación y disposición de fondos.

Los fondos percibidos se situarán en una cuenta restringida de pagos a nombre de Mancomunidad, abierta a tal efecto por la Tesorería; tras la recepción de la correspondiente Resolución nombrando habilitado-pagador y autorización la apertura de la cuenta.

Los intereses devengados por la cuenta serán ingresados semestralmente en cuenta operativa de la Mancomunidad, comunicándolo a la Tesorería, al objeto de su formalización.

Las disposiciones de fondos serán autorizadas por el habilitado-pagador, mediante cheque nominativo o transferencia bancaria en casos excepcionales.

Artículo 78. Régimen de las justificaciones.

Los perceptores de fondos librados a justificar quedarán obligados a presentar la cuenta correspondiente en el plazo máximo que se señale para cada mandamiento, y en todo caso dentro del mes siguiente a la inversión de las cantidades, entendiéndose por tal fecha del documento justificativo del pago o la del más reciente, si hay varios.

En todo caso, si una persona tiene expedido un mandamiento a justificar y llega fin de ejercicio sin haberlo utilizado en todo en parte, está obligado a reintegrar el importe de lo percibido y no gastado antes del día 31 de diciembre, a través de la correspondiente cuenta de justificación aunque no haya vencido el plazo concedido para ello.

La cuenta se presentará en el modelo establecido que se facilitará al perceptor en el momento de hacer efectivo el mandamiento a justificar. En ella figurarán los datos relativos al mandamiento expedido.

El perceptor por su parte queda obligado a presentar la cuenta en Intervención dentro del plazo establecido, relacionado en ella todas las facturas o documentos justificativos de los pagos realizados con

Código Seguro De Verificación	e6SWsaPvDMBdjQ2/pzN40w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:42
Observaciones		Página	23/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e6SWsaPvDMBdjQ2/pzN40w==		



los requisitos de numeración correlativa número del cheque utilizado, concepto con el detalle del nombre del destinatario y el importe líquido satisfecho.

Estos pagos se suman, y en su caso se añadirá el importe del reintegro, si existe un sobrante, así como el importe retenido en concepto del IRPF en su caso, que junto con el total de los pagos anteriores debe coincidir con el importe del mandamiento a justificar.

Por último en la cuenta debe figurar la fecha y la firma del cuentandante o perceptor de los fondos.

A la cuenta se acompañarán las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos librados. La cantidad no invertida se justificará con la carga de pago demostrativa de su reintegro.

Las facturas y documentos justificativos originales que se acompañen a la cuenta han de reunir los mismos requisitos que en los pagos en firme , (Real Decreto 1619/12, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), a saber:

- a) Nombre y apellidos o nombre comercial y domicilio.
- b) D.N.I. o C.I.F.
- c) Objeto del gasto
- d) Cuantía, incluido I.V.A.
- e) Fecha y firma del recibí del receptor
- f) Conforme de la persona que ha recibido los fondos a justificar.

Las cuentas así confeccionadas han de presentarse en la Intervención, dentro del plazo establecido, a efectos de su fiscalización.

Si los Servicios Generales o Intervención advirtiese deficiencias en la cuenta presentada, como consecuencia de no haberse cumplido lo establecido en la legislación y en las presentes normas formulará el correspondiente reparo por escrito devolviendo la cuenta que no se considerará justificada hasta que vuelva a ser presentada con los reparos subsanados.

Si al volver a presentar la cuenta con los reparos subsanados se modificase el importe del sobrante reintegro inicialmente el cuentadante deberá reintegrar la diferencia si aquel ha aumentado o bien la Intervención de oficio procederá a la consiguiente devolución de ingresos indebido en el caso contrario.

Si la cuenta es conforme los Servicios Generales e Intervención la tramitará a efectos de su aprobación que corresponde al mismo órgano que dispuso la expedición del correspondiente mandamiento a justificar.

Artículo 79. Responsabilidades.

La falta de presentación de la cuenta justificativa en el plazo establecido y la no-subsanación de los reparos comunicados llevan consigo que los perceptores de los fondos librados a justificar quede sujeto al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente, como dispone el artículo 171 de la Ley de Haciendas Locales. Como consecuencia de ello se verá obligado al reintegro, más los

Código Seguro De Verificación	e6SwsaPvDMBdjQ2/pzN40w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:42
Observaciones		Página	24/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e6SwsaPvDMBdjQ2/pzN40w==		



intereses de demora, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades de tipo administrativo o penal si procediese de acuerdo con la Ley de Haciendas Locales, Ley General Presupuestaria y Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas.

Sección 2ª

De los Anticipos de Caja Fija.

Artículo 80. Concepto.

Se entiende por Anticipos de Caja Fija las provisiones de fondos que se realizan a determinados habilitados o pagadores, para la atención inmediata y posterior aplicación al Capítulo 2 del Presupuesto de Gastos del año en que se realicen de gastos periódicos o repetitivos como los referentes a dietas, gastos de locomoción, material de oficina no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características.

También podrán ser satisfechos por los habilitados de caja fija los pagos relativos a gastos de inversión cuando no rebasen el límite de 6.000,00 €, siempre que hayan sido tramitados por el procedimiento simplificado regulado en el artículo 25.3.b) de estas mismas Bases.

Artículo 81. Ámbito de la aplicación y límite.

La concesión de Anticipo de Caja se establecerá mediante Resolución del Vicepresidente.

La cuantía global de los Anticipos de Caja Fija concedidos no podrá exceder del 10% del total de los créditos del capítulo destinado a gastos corrientes en bienes y servicios de los presupuestos de gastos vigentes en cada momento para cada Servicio.

El acuerdo de establecimiento del Anticipo de Caja Fija especificará su distribución dentro del límite del 10% del total de los créditos del Capítulo 2 de Gastos, por conceptos presupuestarios.

En caso de que existan modificaciones de crédito que disminuyan los correspondientes al Capítulo 2 será preciso una nueva Resolución ajustando la distribución o la nueva situación produciéndose los reintegros que procedan. Si las modificaciones de los créditos aumentan el importe de éstos se podrá acordar el aumento del importe del Anticipo de Caja Fija concedido siempre dentro del límite del 7% del nuevo importe de los créditos.

No podrán realizarse con cargo al Anticipo de Caja Fija pagos individualizados superiores a 3.000,00 €, excepto los destinados a gastos de teléfono, energía eléctrica, combustible o indemnizaciones por razón del servicio.

A efectos de la aplicación de estos límites, no podrán acumularse en un sólo justificante pagos que se deriven de diversos gastos, ni fraccionarse un único gasto en varios pagos.

Artículo 82. Situación y disposición de los fondos.

El importe de los mandamientos de pago que se expidan se abonará por Transferencia a una cuenta corriente que abrirá la Tesorería, previa solicitud del Habilitado correspondiente en la Entidad bancaria que se determine, y bajo la rúbrica de "Mancomunidad de Municipios del Aljarafe: Anticipos de Caja de " (Servicio).

Los fondos librados por este sistema tendrán, en todo caso, el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería.

Código Seguro De Verificación	e6SwsaPvDMBdjQ2/pzN40w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:42
Observaciones		Página	25/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e6SwsaPvDMBdjQ2/pzN40w==		



Los intereses que produzcan los referidos fondos se ingresarán por los Habilitados-pagadores en la Tesorería, con aplicación al concepto oportuno del Presupuesto de Ingresos.

Las disposiciones de fondos serán autorizadas mediante cheques nominativos o transferencias (en casos excepcionales), por el habilitado-pagador.

Artículo 83. Procedimiento de gestión.

Los gastos que hayan de atenderse con Anticipos de Caja Fija deberán seguir la tramitación establecida en cada caso en la normativa legal y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, debiendo producirse aquella dentro del primer cuatrimestre del ejercicio.

Artículo 84. Reposición de fondos e imputación de Gastos al Presupuesto.

Los Habilitados-pagadores rendirán cuentas por los gastos atendidos con Anticipos de Caja Fija a medida que sus necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos utilizados y necesariamente en el mes de Diciembre.

Las citadas cuentas acompañadas de las facturas y demás documentos originales que justifiquen la aplicación de los fondos debidamente numerados y relacionados, serán aprobados por Resolución del Vicepresidente, previo informe de Intervención.

Teniendo en cuenta las cantidades justificadas en las cuentas, se expedirán los mandamientos de pago que procedan a favor del perceptor y con imputación a las aplicaciones presupuestarias a que correspondan los gastos realizados.

Una vez comprobado por Intervención que el importe total de la cuenta justificativa coincide con el de los mandamientos de pago citados, autorizará éstos para su tramitación, con independencia del resultado del examen fiscal posterior que ha de realizarse, que concluirá con un informe, en el que pondrá de manifiesto los defectos o anomalías observadas o su conformidad con la cuenta.

Artículo 85. Contabilidad.

- 1. Los Habilitados-pagadores llevarán contabilidad detallada de todas las operaciones que realicen.
- 2. En las primeras quincenas de los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre, y referidos al último día del trimestre inmediato anterior, se formularán Estados de Situación de Tesorería, que se enviarán a la Intervención y la Tesorería.
- 3. La Intervención podrá realizar en cualquier momento las comprobaciones que estime oportunas.
- 4. El Estado de Situación de Tesorería comprenderá la totalidad de los ingresos y los pagos realizados en el ámbito de la respectiva Caja pagadora, durante el período establecido.
- 5. El Estado de Situación de Tesorería será enviado junto con el extracto de la cuenta corriente a la fecha en que cierre aquél, y con los movimientos del período de cierre.
- 6. En el supuesto de que el saldo que figure en el citado extracto bancario no coincida con el reflejado en el Estado de Situación de Tesorería se adjuntará asimismo la correspondiente conciliación bancaria.

Artículo 86. Funciones de los habilitados-pagadores.

Código Seguro De Verificación	e6SWsaPvDMBdj2/pzN40w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:42
Observaciones		Página	26/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e6SWsaPvDMBdj2/pzN40w==		



Los Habilitados-pagadores ejercerán las siguientes funciones en relación con las operaciones derivadas del sistema de Anticipo de Caja Fija.

- a) Contabilizar todas las operaciones.
- b) Verificar que los comprobantes facilitados para la justificación de los gastos y los pagos consiguientes sean documentos auténticos y originales.
- c) Identificar la personalidad y legitimación de las personas a las que se efectúan los pagos, mediante la documentación procedente en cada caso.
- d) Efectuar los pagos mediante cheques nominativos o transferencias bancarias en casos excepcionales.
- e) Custodiar los fondos que se le hubiesen confiado, y cuidar de cobrar los intereses que procedan y de su posterior ingreso en Tesorería.
- f) Practicar arqueos y conciliaciones bancarias.
- g) Facilitar los estados de situación de Tesorería en las primeras quincenas de Enero, Abril, Julio y Octubre, y siempre referidos al último trimestre.
- h) Conservar y custodiar los talonarios y matrices de los talones. En el supuesto de talones anulados, deberán proceder a su inutilización y conservación.
- i) Seguir las normas sobre devengos de dietas y retenciones recogidas en el capítulo IV.

Capítulo III

DE LOS COBROS

Artículo 87. De la gestión de los derechos de cobro.

La recaudación de los derechos liquidados requerirá el envío de expedientes, antecedentes y número de contratación de derechos para su formalización.

Los derechos liquidados pendientes de cobro quedaran a cargo de la Tesorería.

Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de diciembre, integrarán la agrupación de Presupuestos Cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería.

Artículo 88. De los derechos reconocidos de dudoso cobro.

La Tesorería informará sobre los derechos de difícil o imposible recaudación, que no implica su anulación ni producirá baja en cuentas, a efectos de cuantificación de Remanente de Tesorería.

Artículo 89. De la recaudación de ingresos.

Cualquier cobro derivado de la recaudación se realizará mediante ingreso en cuenta restringida aperturada a tal efecto por la Tesorería, previa solicitud del órgano de gestión y toma de razón por la Intervención.

Código Seguro De Verificación	e6SwsaPvDMBdjQ2/pzN40w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:42
Observaciones		Página	27/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e6SwsaPvDMBdjQ2/pzN40w==		



Artículo 90. Normativa aplicable de ingresos.

La recaudación de derechos se realizará de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión y Recaudación de Precios Públicos y de Ingresos Tributaria.

Capítulo IV

DE LOS DESCUENTOS, RETENCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO COMUN.

Artículo 91. De los descuentos y retenciones.

- 1. Los descuentos a practicar en las nóminas serán aquellos que tengan carácter obligatorio, o exista acuerdo corporativo al tal efecto.
- 2. Las retenciones de IRPF en materia de nóminas de personal y dietas se recogen en este Capítulo.
- 3. Los documentos de reconocimiento de obligación para pagos de IRPF y Seguros Sociales deberán estar en poder de la Tesorería como mínimo, tres días antes del vencimiento legal del plazo para el pago.
- 4. La Dirección de Recursos Humanos facilitará listado mensual con las posibles alteraciones de tipos a aplicar por retenciones de IRPF e las nóminas, y acompañará listado de altas y tipos aplicables.
- 5. En cuanto a retenciones judiciales o de otra índole, se remitirán a la Tesorería y se trasladará a Intervención para su inclusión en las distintas órdenes de pago.

Artículo 92. Pagos de nominas, dietas u honorarios profesionales.

- 1. En todos aquellos supuestos en los que la Mancomunidad proceda a efectuar pagos de nóminas, dietas u honorarios profesionales se practicará retención sobre los mismos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 2. Asimismo, se practica retención por citado concepto sobre los pagos que se efectúen a través de Mandamientos a Justificar o anticipo de Caja Fija.

Artículo 93. Practica de retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes del impuesto sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, se practicará retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre los siguientes conceptos:

- a) Nominas.
- b) Honorarios
- c) Dietas y gastos de locomoción.

Artículo 94 Sobre las Nominas.

- 1. El pago de nominas quedará sujeto a la aplicación de la tabla de retenciones, según la legislación vigente. En aquellos supuestos en los que la relación contractual o funcional sea inferior al año, el porcentaje mínimo de aplicación será el que se encuentre vigente en

Código Seguro De Verificación	e6SWsaPvDMBdjQ2/pzN40w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:42
Observaciones		Página	28/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e6SWsaPvDMBdjQ2/pzN40w==		



dicho momento, siendo actualmente el 2%. Si dentro del año y con posterioridad, continuara la relación contractual o laboral y en total supera el año, se aplicará la tabla vigente de retenciones para el pago de retribuciones en relaciones de duración igual o superior al año, acumulándose lo ya satisfecho para el cálculo del tipo correspondiente.

- 2. Excepcionalmente, cuando se produzca durante el año una variación en la cuantía de las retribuciones, se calculará un nuevo porcentaje de retención teniendo en cuenta las alteraciones producidas. Este nuevo porcentaje se aplicará a partir de la fecha en que se produzca la referida variación.

Artículo 95. Sobre los honorarios.

Cuando los rendimientos satisfechos procedan de una actividad profesional, artística o deportiva, se aplicará el tipo de retención legalmente establecido, sobre los rendimientos íntegros satisfechos.

Artículo 96. Sobre las dietas y gastos de locomoción.

A efectos de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se consideran exentas las cantidades que por naturaleza del gasto se detallan:

- 1. Respecto a los gastos de locomoción, cualquier cantidad que se encuentre debidamente justificada. En caso de no justificarse pero si se acredite el desplazamiento, se excluirá la cantidad que resulte de computar 0,19 € para automóviles por kilómetro recorrido. Al exceso que resulte sobre la cantidad exenta de gravamen de IRPF, se le aplicará el tipo correspondiente al interesado.
- 2. Sobre los gastos de manutención y estancia:
 - a) Se consideran gastos normales de manutención y por tanto, exentos del IRPF, los que no superen la cantidad de 221,77 € diarios si se producen por desplazamiento en territorio español o la de 366,62 € diarios si el desplazamiento se produce en territorio extranjero.
 - b) Los importes referentes a manutención y alojamiento son los establecidos en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón al servicio.
- 3. Los excesos sobre los límites establecidos en el presente artículo estarán sujetos al impuesto y se gravarán según el porcentaje que corresponda al interesado.

LIBRO CUARTO

Del Cierre y la Liquidación del Presupuesto. De los estados y cuentas anuales.

Sección 1ª

Del cierre y la liquidación del Presupuesto.

Artículo 97. De los Plazos.

- 1. El cierre y liquidación de los Presupuestos de la Mancomunidad se efectuará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de Diciembre del año natural.

Código Seguro De Verificación	e6SWsaPvDMBdjQ2/pzN40w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:42
Observaciones		Página	29/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e6SWsaPvDMBdjQ2/pzN40w==		



2. La confección de los estados demostrativos de la liquidación deberá realizarse antes del día 1 de Marzo del ejercicio siguiente.

Artículo 98. Aprobación.

Corresponde al Vicepresidente de la Mancomunidad, a instancias de Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto, dándose cuenta de todo ello a la Comisión Gestora en primera sesión que se celebre.

Artículo 99. De la cooperación preceptiva con otras Administraciones Públicas.

Se remitirá copia de la liquidación de los Presupuestos, antes de finalizar el mes de Marzo del ejercicio siguiente al que corresponda, a la Comunidad Autónoma y al Centro o Dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine.

Artículo 100. De la Liquidación y sus determinantes.

1. Los créditos para gastos que el último día del ejercicio presupuestario no estén afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas quedarán anulados de pleno derecho sin más excepciones que las señaladas en el artículo 163 de la TRLRHL.
2. Los derechos liquidados pendientes de cobro y las obligaciones reconocidas pendientes de pago a 31 de Diciembre integrarán la agrupación de Presupuestos Cerrados y tendrán la consideración de operaciones de la Tesorería Local.
3. De la liquidación del presupuesto habrá de deducirse el Resultado Presupuestario los Remanentes de créditos y el remanente de Tesorería de acuerdo con las normas establecidas en los artículos 96 y siguientes del R.D. 500/1990.
4. Los Servicios Generales e Intervención tenderán a minorar los Derechos liquidados para el cálculo del Remanente de Tesorería en consonancia con lo previsto en el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo y en el art. 103 del R.D. 500/90.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.-

Si al iniciarse el siguiente ejercicio económico no hubiera entrado en vigor el Presupuesto General correspondiente al mismo, el Presupuesto a que se refieren estas Bases, y las propias Bases, se considerarán prorrogados automáticamente. No obstante, la cuantía de los créditos del Presupuesto Prorrogado será la que resulte de ajustar a la baja los créditos iniciales del presente presupuesto en los términos que establece el art. 21 del R.D. 500/90.

Código Seguro De Verificación	e6SWsaPvDMBdjQ2/pzN40w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Romualdo Garrido Sanchez	Firmado	28/11/2024 11:26:42
Observaciones		Página	30/30
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/e6SWsaPvDMBdjQ2/pzN40w==		





ESTADO GENERAL DE GASTOS POR CAPÍTULO - 2025

Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total Área
00 MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE									
235.477,74	29.770,55	1.050,00	69.299,26	4.776,47	0,00	0,00	0,00	0,00	340.374,02 €
TOTAL MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE									
235.477,74 €	29.770,55 €	1.050,00 €	69.299,26 €	4.776,47 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	340.374,02 €
TOTAL GENERAL									
235.477,74 €	29.770,55 €	1.050,00 €	69.299,26 €	4.776,47 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	340.374,02 €

Órgano	00	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE
Un. Gestora	0002	SERVICIOS GENERALES
Grupo Progr.	912	Órganos de gobierno
SubPrograma	912	Órganos de gobierno
Económica	Denominación Partida	Importe
10000	Retribuciones básicas	65.802,00
16000	Seguridad Social	21.714,64
Total Capítulo 1 . . .		87.516,64
23000	Dietas de los miembros de los órganos de gobierno	8.000,00
23100	Locomoción de los miembros de los órganos de gobierno	500,00
23300	Otras indemnizaciones	500,00
Total Capítulo 2 . . .		9.000,00
Total del SubPrograma 912 . . .		96.516,64 €
Total del Grupo Programa 912		96.516,64 €

Grupo Progr.	920	Administración General
SubPrograma	920	Administración General
Económica	Denominación Partida	Importe
12000	Sueldos del Grupo A1	17.560,41
12003	Sueldos del Grupo C1	11.826,67
12009	Otras retribuciones básicas	14.648,87
12100	Complemento de destino	17.556,92
12101	Complemento específico	22.239,63
16000	Seguridad Social	22.981,00
Total Capítulo 1 . . .		106.813,50
20400	Arrendientos. Material de Transporte	25,00
20500	Arrendamientos de Mobiliario y enseres	25,00
21200	Reparaciones, Mantenimiento y Conservacion. Edificios y otras construcciones	25,00
21300	Reparaciones, Mantenimiento y Conservacion. Maquinaria instalaciones técnicas y utillaje	25,00
21400	Reparaciones, Mantenimiento y Conservacion. Elementos de transporte	25,00
21500	Reparaciones, Mantenimiento y Conservacion. Mobiliario	50,00
21600	Reparaciones, Mantenimiento y Conservacion. Equipos ProcesoInformacion	100,00
22000	Ordinario no inventariable	50,00
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	25,00
22002	Material informático no inventariable	25,00
22100	Energía eléctrica	100,00
22101	Agua	2.702,65
22110	Productos de limpieza y aseo	50,00
22199	Otros suministros	150,00
22200	Servicio de telecomunicaciones	50,00
22201	Postales	500,00
22203	Informáticas	100,00
22299	Otros gastos en comunicaciones	25,00
22400	Primas de seguros	100,00
22502	Tributos de las Entidades locales	1.892,90

Órgano	00	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE	
Un. Gestora	0002	SERVICIOS GENERALES	
Grupo Progr.	920	Administración General	
SubPrograma	920	Administración General	
Económica	Denominación Partida		Importe
22601	Atenciones protocolarias y representativas		500,00
22602	Publicidad y propaganda		25,00
22603	Publicación en Diarios Oficiales		25,00
22604	Jurídicos, contenciosos		1.000,00
22606	Reuniones, conferencias y cursos		25,00
22699	Otros gastos diversos		25,00
22700	Limpieza y aseo		25,00
22706	Estudios y trabajos técnicos		12.000,00
22799	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales		100,00
23020	Dietas del personal no directivo		1.000,00
Total Capítulo 2 . . .			20.770,55
35200	Intereses de demora		50,00
35900	Otros Gastos Financieros		1.000,00
Total Capítulo 3 . . .			1.050,00
46300	Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe		19.000,00
46700	Consorcio Provincial de Aguas		50.299,26
Total Capítulo 4 . . .			69.299,26
Total del SubPrograma 920 . . .			197.933,31 €
Total del Grupo Programa 920			197.933,31 €
Grupo Progr.	929	Imprevistos , situaciones transitorias y contingencias deejecución	
SubPrograma	929	Imprevistos , situaciones transitorias y contingencias deejecución	
Económica	Denominación Partida		Importe
50000	Fondo de Contingencia. Art.31 de la Ley orgánica 2/2012 deestabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera		4.776,47
Total Capítulo 5 . . .			4.776,47
Total del SubPrograma 929 . . .			4.776,47 €
Total del Grupo Programa 929			4.776,47 €
Grupo Progr.	931	Política económica y fiscal	
SubPrograma	931	Política económica y fiscal	
Económica	Denominación Partida		Importe
12009	Otras retribuciones básicas		41.147,60
Total Capítulo 1 . . .			41.147,60
Total del SubPrograma 931 . . .			41.147,60 €
Total del Grupo Programa 931			41.147,60 €
Total de la Unidad Gestora 0002			340.374,02 €



ESTADO DE GASTOS - 2025

Órgano	00	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE	
Total del Órgano 00			340.374,02 €
Total del Presupuesto			340.374,02 €



ESTADO GENERAL DE INGRESOS POR CAPÍTULO - 2025

Capítulo I	Capítulo II	Capítulo III	Capítulo IV	Capítulo V	Capítulo VI	Capítulo VII	Capítulo VIII	Capítulo IX	Total Área
00	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE								
0,00	0,00	0,00	340.374,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	340.374,02 €
TOTAL MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL ALJARAFE									
0,00 €	0,00 €	0,00 €	340.374,02 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	340.374,02 €
TOTAL GENERAL									
0,00 €	0,00 €	0,00 €	340.374,02 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	340.374,02 €